

TOMO 28

Juzgado Central de Instrucción número 6  
MADRID

Número 20

Año 2004

Grat. n.º 132/04

# SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN

7427

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6  
MADRID**



SUMARIO 20/04

**DOÑA/DON MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZafa, SECRETARIO DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA  
AUDIENCIA NACIONAL:**

**DOY FE:** Que en este Juzgado se sigue SUMARIO, por delito TERRORISMO, en las que se ha dictado la siguiente resolución:



**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO CENTRAL N° 6.**

En Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 28 del reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en las leyes procesales, firmo y doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, para la formación de nuevo tomo, expido la presente que firmo en Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.



PROCEDIMIENTO: D. PREVIAS Nº 82/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

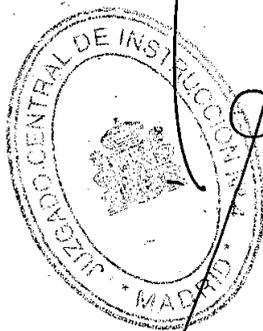
JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
13 ABR. 2004  
**ENTRADA**

ILTMO. SEÑOR:

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha, adjunto remito a V.I. Diligencias Previas seguidas en este Juzgado con el nº 82/04, con motivo de la detención de Fouad el Morabit Amghar, en virtud del auto de inhibición dictado en las citadas diligencias, a favor de ese Juzgado, para su unión a las que en el mismo se sigan por los atentados ocurridos en Madrid, el pasado día 11 de Marzo de 2.004.

En Madrid a 12 de Abril de 2.004

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



**ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO  
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS – AUDIENCIA  
NACIONAL – MADRID**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 4

MADRID

**DILIGENCIAS PREVIAS**



N.º Rgto. Gral. 149

**Número** 82

**Año** 2004

**FECHA DE INCOACION** 8-4-04

SOBRE

DETENCIÓN DE FOUAD EL MORABIT  
ALGHAN

**Resolución:** .....



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

7 430.-

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N1 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIA:** EN MADRID, A ocho de abril de dos mil cuatro

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para acreditar por ella, que a las 10 horas del día de la fecha, por el Inspector de Guardia de la Unidad de Policía Judicial de esta Audiencia Nacional, se presenta comunicación remitida por TEPOL, en la que se solicita incomunicación de FOUAD EL MORABIT AMGHAR.

Y paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>.; doy fe.-



7431



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

GENERAL DE LA POLICIA  
GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Audiencia Nacional

08 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. 2030-F

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

- 8 ABR. 2004

ENTRADA

431

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: <b>08/04/2004</b>	Hora: <b>01:30</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I.Nº 6 AUDIENCIA Y JNACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>		FAX: <b>91-537.25.47</b>

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P..da cuenta de la detención en Madrid de **Fouad EL MORABIT AMGHAR**, relacionado con los atentados terroristas ocurridos en Madrid en fecha 11-03-2004.

Se solicita **LA RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** para el detenido



R.P.F.  
1615

7432



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

R.S. 10922

OFICIO

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION. Diligencias Policiales 8470 de 17 de marzo de 2.004

FECHA: 8 abril de 2.004

ASUNTO: COMUNICANDO DETENCION Y SOLICITANDO INCOMUNICACION.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA. (AUDIENCIA NACIONAL)



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Comisaria General de Información para la identificación, localización y detención de los autores de los asesinatos y estragos terroristas ocurridos en Madrid el pasado día 11 de marzo de 2004, así como el total esclarecimiento de estos hechos, se ha procedido a las 23:30 horas del día 7 de abril, por funcionarios adscritos a la Brigada Provincial de Información de Madrid, a la detención del siguiente individuo por su posible participación y conocimiento de los mismos, tratándose de:

- - - Fouad EL MORABIT AMGHAR, titular del N.I.E. X-02954047-L, nacido el 03/09/1975 en Nador (Marruecos), hijo de Hamed y Ghalla.

La detención ha tenido lugar en la Comisaría de Las Ventas de Madrid.

Se continúan instruyendo diligencias policiales número 8.470 de esta Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias a las número 1304 de fecha 11 de marzo de 2004, y que se remitirán oportunamente a Su Autoridad.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.  
*[Firma manuscrita]*

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA (A. NACIONAL)

R.E.F. 1519  
R.S.F. 1615

Procedimiento: D. PREVIAS Nº 82/04

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**AUTO**

En Madrid, a ocho de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y a tenor de los siguientes hechos,

**I. HECHOS.**

**UNICO.-** En el día de la fecha, procedente de la Comisaría General de Información, se ha recibido en este Juzgado Central de Instrucción Número Cuatro de la Audiencia Nacional en funciones de guardia comunicación participando la detención en Madrid, de FOUAD EL MORABIT AMGHAR y solicitando su incomunicación.



**II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.**

**UNICO.-** Pudiendo ser los hechos relatados constitutivos de delito, procede tramitar Diligencias Previas con arreglo a lo dispuesto en el Título I del Libro IV de la Ley de enjuiciamiento Criminal, y su registro en los Libros correspondientes de este Juzgado, participándose la incoación al Ministerio Fiscal y practicar, en la forma que se dirá en la parte dispositiva de esta resolución, las diligencias necesarias para la determinación de la naturaleza y circunstancias de los hechos denunciados, personas que en los mismos hayan podido participar y procedimiento aplicable.

**PARTE DISPOSITIVA.**

**S.S<sup>a</sup>. ILTMA. ACUERDA: INCOENSE DILIGENCIAS PREVIAS,**  
que se registrarán en los Libros correspondientes.

Comuníquese la incoación al Ministerio Fiscal.

Y, a efectos de determinación de la naturaleza y circunstancias de los hechos denunciados, las personas que en los mismos haya podido participar y el procedimiento aplicable, queden las presentes sobre la mesa para acordar lo demás que corresponda.



7434



Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. FERNANDO ANDREU MERELES, Magistrado-Juez Central de Instrucción número Cuatro de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid; doy fe.  
E/

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

7435

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N1 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**EXCMO. SR.:**

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que en el día de hoy inicio procedimiento Diligencias Previas número 82/04 que regula el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud de la detención de FOUAD EL MORABIT AMGHAR, como presuntos autores de delitos relacionados con terrorismo, habiéndose solicitado por la autoridad gubernativa COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, la incomunicación del mismo.

Madrid, 8 de abril de 2.004 .

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**EXCMO. SR. FISCAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.MADRID.**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

7436

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CUATRO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

=====

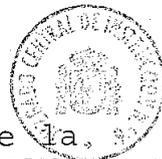
D. PREVIAS N° 82/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ/  
ILTMO. SR. FERNANDO ANDREU MERELLES.**

**EN MADRID, a ocho de abril de dos mil cuatro.**

Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación de la Comisaría General de Información, presentada por la UPJAN, informando de la detención de FOUAD EL MORABIT AMGHAR, y solicitando la ratificación de incomunicación del/los mismo/s, participese esta comunciación al Ministerio Fiscal; y pasen las actuaciones al citado Ministerio Público a fin de que urgentemente informe sobre la procedencia de la petición, y con su resultado se acordará.



Lo mando y rubrica S.Sª. Iltna.; doy fe.

R/

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIAS PREVIAS Nº: 82 / 2.004**

**AUTO**

En Madrid a ocho de abril del año dos mil cuatro.

**I.-HECHOS.**

**PRIMERO:** En el día de hoy ha sido comunicada a este Juzgado, en funciones de guardia, la detención de **Fourad EL MORABIT AMGHAR** por medio de oficio número 0922, procedente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, solicitando la ratificación de la incomunicación de referido detenido, respecto del que se presume su posible participación y conocimiento en el atentado terrorista llevado a cabo en Madrid el pasado día 11 de marzo, por el que se siguen diligencias en el Juzgado Central de Instrucción nº 6, Sumario 20/04.

**II.-RAZONAMIENTOS JURIDICOS.**

**PRIMERO:** El artículo 509 de la L.E.Crim. autoriza al Juez de Instrucción para acordar la detención incomunicada, a fin de evitar que se sustraigan a la acción de la justicia personas supuestamente implicadas en los hechos investigados, o que se oculten, alteren o destruyan pruebas relacionadas con su comisión, o que se cometan nuevos hechos delictivos.

7438



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En el presente caso, procede acordar la incomunicación del detenido, ya que nos encontramos ante la presunta comisión de un delito de extrema gravedad, cometido por una organización de carácter terrorista, por lo que si se permite que citado detenido se comuniquen, las posibilidades de proceder a la detención de terceras personas implicadas en los hechos, o el descubrimiento de pruebas de su comisión, o de la comisión de otros hechos delictivos pasados o futuros, se mermaría enormemente, y todo ello teniendo en cuenta el estado inicial de las investigaciones, así como la naturaleza de las diligencias que se deben practicar.

**SEGUNDO:** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido, e informativas reconocidas por el artículo 520.2.f) y 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar que citado detenido sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones.

En atención a lo expuesto

**PARTE DISPOSITIVA.**

**S.S<sup>a</sup>. ILTMA. ACUERDA: DECRETAR LA INCOMUNICACION** de **FOUAD EL MORABIT AMGHAR**, por el tiempo de la detención.

Se acuerda que el mismo sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones, librándose para ello el oportuno despacho.

Póngase en conocimiento de la autoridad solicitante, y notíquese al Ministerio Fiscal.

7439



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Andreu Merelles, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid, doy fe.

E/

*Andreu*

*[Handwritten signature]*



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: D. PREVIAS Nº 82/04-P

7440

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

ILTMO. SEÑOR:



En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento D. Previas nº 82/04-P, seguido como consecuencia de la detención, de FOUAD EL MORABIT AMGHAR , dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva facilitar el acceso a esas Dependencias al Médico Forense de este Juzgado D<sup>a</sup> Leonor Ladrón de Guevara, para que pueda reconocer al detenido antes citado, que se encuentra custodiado en esas dependencias.

En Madrid a 8 de abril de 2.004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN . – MADRID**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

7441 -

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el procedimiento D. PREVIAS N° 82/04, seguido como consecuencia de la detención de FOUAD EL MORABIT AMGHAR , como presunto autor de delitos relacionados con terrorismo , dirijo a Vd. el presente, a fin de que proceda a reconocer al/los mismo/s, que se encuentran custodiados en las dependencias de la COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN , debiendo emitir el oportuno informe diariamente mientras dure la detención gubernativa. Adjunto le hago entrega de oficio dirigido a citada autoridad gubernativa para que facilite su acceso a las mencionadas dependencias.



Madrid, a 8 de abril de 2.004 .

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**DON/DOÑA LEONOR LADRÓN DE GUEVARA -  
MEDICO FORENSE DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO.  
AUDIENCIA NACIONAL. MADRID**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

7442. -

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIA:** En MADRID, A ocho de abril de dos mil cuatro.



La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para acreditar por ella, que teniendo a mi presencia al Sr./Sra. Medico Forense de este Juzgado Don/Doña LEONOR LADRÓN DE GUEVARA, le hago entrega de sendos oficios, una a él dirigido, para que proceda al reconocimiento de los detenidos FOUAD EL MORABIT AMGHAR, en las dependencias policiales donde se encuentran custodiados; y otro a la autoridad gubernativa que los custodia para que facilite su acceso a las citadas dependencias, y en prueba de su recibo, firma conmigo. De lo que doy fe.

Recabi

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita vertical]*

**D. PREVIAS N° 82/04**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**ILTMO. SR.:**



En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en las Diligencias Previas número 82/04 , dirijo a V.I. el presente a fin de poner en su conocimiento que por resolución del día de la fecha se ha ratificado la incomunicación del detenido FOUAD EL MORABIT AMGHAR , solicitada por la autoridad gubernativa COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, a través de TEPOL , por el tiempo máximo de la detención, interesándole se haga saber ello a citada autoridad, así como al detenido.

Signficole, que se han dado las ordenes oportunas para que el/los detenido/s, sean reconocidos por el Sr. Médico Forense a fin de que emita el oportuno informe.

Madrid, 8 de abril de 2.004 .

**EL MAGISTRADO JUEZ**

**Itmo. Sr. COMISARIO-JEFE DE LA UNIDAD DE LA  
UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA  
NACIONAL. MADRID**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

7444-

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N1 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIA:** EN MADRID, A ocho de abril de dos mil cuatro.



La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para acreditar por ella, que siendo las 12,40 horas del día de la fecha, y teniendo a mi presencia al Inspector de Guardia con carnet profesional número 60797, adscrito a la Unidad de Policia Judicial de la Audiencia Nacional le hago entrega de Oficio autorizando la incomunicación de FOUAD EL MORABIT AMGHAR . Y en prueba de ello firma conmigo; DOY FE.-

60.797



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N1 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIA:** EN MADRID, A nueve de abril de dos mil cuatro.



La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para acreditar por ella, que a las 10 horas del día de la fecha, por el Inspector de Guardia de la Unidad de Policía Judicial de esta Audiencia Nacional, se presenta comunicación remitida por Comisaría General de Información, a través de TEPOL, en la que se solicita prórroga de detención de Fouad El Morabit Amghar. Y paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>.; doy fe.-

7448



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD - TEPOL -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Adscrita Audiencia Nacional  
08 ABR 2004  
REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. 2035-F

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
- 8 ABR. 2004

COMUNICACIÓN POR FAX

ENTRADA

Fecha: <b>08/04/2004</b>	Hora: <b>17'45</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>	FAX: <b>91-537.25.47</b>	
Número de páginas (incluida esta):		<b>DOS</b>

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., solicita la **PRORROGA DE DETENCIÓN** para el detenido:

- **Fouad EL MORABIT AMGHAR**

En relación con el **Sumario 20/04** del J.C.I. nº **SEIS** de la Audiencia Nacional.



R.S.-F  
1619

7467



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

**D E F I N I C I O**

S/REF.: SUMARIO 20/04  
 N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION  
 FECHA: 08 de abril de 2004  
 ASUNTO: SOLICITANDO PRORROGA DE LA DETENCION.  
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO, EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



En relación con las Diligencias número 8470, de fecha diecisiete de Marzo de dos mil cuatro, instruidas por la Unidad Central de Información Exterior y remitidas al Juzgado Central de Instrucción NUMERO SEIS de la Audiencia Nacional, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a Solicitar al Ilustrísimo Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Número Cuatro en funciones de Guardia de la Audiencia Nacional, la prórroga del plazo de la detención de Fouad EL MORABIT AMGHAR, titular del NIE X-02954047-L, nacido el día tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en Nador (Marruecos), hijo de Hamed y Ghalia, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas acaecidos en Madrid el pasado once de marzo.

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Handwritten signature]

R.E.F.  
1534  
R.S.F.  
2629

7448



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

PROCEDIMIENTO: D. PREVIAS Nº 82/04

**PROVIDENCIA**

**MAGISTRADO-JUEZ ILMO. SR. D. FERNANDO ANDREU  
MERELLES.**

En Madrid, a nueve de abril de dos mil cuatro

Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación, solicitando la prórroga de la detención en régimen de incomunicación de FOUAD EL MORABIT AMGHAR , pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal a fin de que urgentemente informe sobre la procedencia de la petición de prórroga de detención en régimen de incomunicación interesada por la Comisaría General de Información, a través de TEPOL; y, con su resultado, se acordará.



Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Ilma.; doy fé.

E/.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado; doy fé.

7449-



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**DILIGENCIAS PREVIAS Nº: 82 / 2.004**

**AUTO**

En Madrid a nueve de abril del año dos mil cuatro.

**I.-HECHOS.**

**PRIMERO:** En el día de hoy ha tenido entrada escrito, procedente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, solicitando de este Juzgado, en funciones de guardia, la prórroga de la detención de **Fouad EL MORABIT AMGHAR**, el cual ha sido detenido en el curso de las investigaciones que se llevan a cabo en el Sumario nº 20/04, del Juzgado Central de Instrucción nº 6, por el atentado terrorista cometido en Madrid el día 11 de marzo pasado, solicitando la citada prórroga al considerarse necesaria la prolongación de la permanencia del detenido en tal situación para realizar una más completa investigación tendente al esclarecimiento de los actos terroristas objeto de tales diligencias.



**II.-RAZONAMIENTOS JURIDICOS.**

**PRIMERO:** Vistas las razones expuestas por la Comisaría General de Información para solicitar la prórroga de detención, y que esta ha sido propuesta dentro del plazo legal, y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada tal medida, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

bis número 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un plazo máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Se deberá tener en cuenta para autorizar tal excepcional medida la extrema gravedad de los hechos que son objeto de investigación, así como la complejidad que la misma presenta, siendo necesaria la recopilación y estudio de una ingente cantidad de datos e interrogar al detenido sobre aquello que pudiera conocer sobre los mismos, a fin de llegar al esclarecimiento de los hechos y de la identidad de las personas que en los mismo pudieran haber intervenido. Por lo tanto, la prórroga del tiempo máximo ordinario de la detención se debe considerar justificada, necesaria y proporcional a los hechos que están siendo objeto de investigación.

III.-PARTE DISPOSITIVA.

S.S<sup>a</sup>. **ILTMA. ACUERDA: AUTORIZAR** la prórroga del plazo ordinario de la detención respecto del detenido **Fouad EL MORABIT AMGHAR**, por un tiempo máximo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, participése esta resolución a la autoridad solicitante, significándole que deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordará lo procedente.

Póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma el **Il<sup>mo</sup>. Sr. FERNANDO ANDREU MERELLES**, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número CUATRO de la AUDIENCIA NACIONAL, con sede en Madrid; doy fe.

E/

Handwritten signature of Fernando Andreu Merelles and a large circular stamp.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumplió lo acordado; doy fe.-

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

D. PREVIAS Nº 82/04

ILTMO. SEÑOR:



En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en las Diligencias Previas nº 82/04, dirijo a V.I. el presente a fin de poner en su conocimiento que por resolución del día de la fecha se ha acordado acceder a la prolongación de la detención solicitada del detenido **FOUAD EL MORABIT AMGHAR**, hasta un máximo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, solicitada por la autoridad gubernativa **COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**, a través de **TEPOL**, por el tiempo máximo de la detención, interesándole se haga saber ello a la citada autoridad, así como al detenido.

Signifícole que se han dado las órdenes oportunas para que el detenido antes dicho, sea reconocido por el Sr. Médico Forense a fin de que emita el oportuno informe.

En Madrid a 9 de Abril de 2.004

EL MAGISTRADO-JUEZ

**ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE  
POLICÍA JUDICIAL – AUDIENCIA NACIONAL – MADRID**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

7452

PROCEDIMIENTO: Diligencias Previas 82/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

### INFORME DEL MEDICO FORENSE



En Madrid, a diez de abril de 2004

Ante S.S<sup>a</sup>. Itma., con mi asistencia el Secretario Judicial, comparece el Médico Forense Doña Leonor LADRON DE GUEVARA Y GUERRERO, y manifiesta:

Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado los días 8 y 9 del mes en curso en Dependencias de la Comisaría General de Información con el fin de reconocer a FOUAD EL MORABIT AMGHAR, de 28 años de edad, natural de Marruecos y vecino de Madrid, identificándose ante el detenido con el carnet profesional expedido por el M<sup>o</sup> de Justicia.

DÍA 8 de abril (12,15 horas): El informado no refiere antecedentes médicos de interés, no alergias conocidas, no hábitos tóxicos, no medicación en el momento actual. Dice llevar gafas por miopía y astigmatismo. Dice haber sido detenido anoche en Comisaría al hacer la comparecencia diaria que tenía impuesta. Dice ha dormido poco y si ha recibido alimento (cena y desayuno). Respecto del trato recibido dice que en la detención bien, pero una vez en estas Dependencias le han golpeado en la cabeza (región occipital izquierda) con la mano. Dice estar bien y no desea ser reconocido, sólo que se le examine la zona referida no apreciándose en ella señal alguna de violencia. TA 12/7. Esta tranquilo y bien orientado.

DÍA 9 de abril (10,45 horas): El informado esta tranquilo, dice estaba en el calabozo y encontrarse bien aunque le duele "esa parte de la cabeza". Dice ha dormido algo y ha recibido alimento (comida, cena y desayuno). Respecto del trato recibido contesta que "los que interrogan le maltratan mucho, le pegan en la cabeza con la mano y le obligan a estar de rodillas y a mantenerse en posiciones difíciles". No desea ser reconocido, dice que no hace falta, sólo la cabeza donde no se aprecian señales de violencia. Su movilidad es normal. TA 12/6,5. Esta bien orientado.

Leído se afirma y ratifica en su contenido y firma después de S.S<sup>a</sup>., de lo que yo, el Secretario Judicial; doy fe.-

M/

*Leonor de Guevara y Guerrero*  
*[Firma]*



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N1 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIA:** EN MADRID, A nueve de abril de dos mil cuatro.



La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para acreditar por ella, que siendo las 11,30 horas del día de la fecha, y teniendo a mi presencia al Inspector de Guardia con carnet profesional número 60797, adscrito a la Unidad de Policia Judicial de la Audiencia Nacional le hago entrega de oficio autorizando la prórroga de la detención de Fouad El Morabit Amghar. Y en prueba de ello firma conmigo; DOY FE.-

*[Handwritten signature]*  
60.797

PROCEDIMIENTO: D.P. 82/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO CUATRO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID.

INFORME MEDICO-FORENSE

En Madrid, a diez de abril de 2004



Ante el MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense Dña LEONOR LADRON DE GUEVARA Y GUERRERO, a quien el referido Sr. Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado por S.Sa se ha personado, siendo aproximadamente las 10,35 horas del día de la fecha, en Dependencia de la Comisaría General de Información con el fin de reconocer a FOUAD EL MORABIT AMGHAR.

El informado dice estar bien aunque intranquilo por su situación. Dice ha dormido algo y ha recibido alimento, si bien no ha desayunado todavía.

Respecto del trato recibido contesta "la verdad es que le han tratado muy mal, con golpes en la cabeza, flexiones y posiciones duras hasta que no podía más". No desea desnudarse para ser reconocido ya que dice no tiene nada en el cuerpo. En la cabeza no se aprecian señales de violencia. TA 12/7, bien hidratado y orientado, su movilidad sigue siendo normal.

Leída la ratifica y firma ante S.Sª. Doy fe.

M/.

*Leonor de Guevara*  
*[Firma]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO  
MADRID

Procedimiento: D.P. 82/04

INFORME MEDICO FORENSE

En Madrid, once de abril de 2004



Ante el ILLMO SR MAGISTRADO-JUEZ y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense de este Juzgado Dña LEONOR LADRON DE GUEVARA Y GUERRERO, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente dijo:

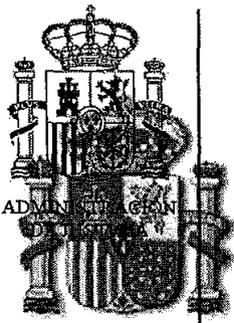
Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado en la mañana del día de la fecha en Dependencias de la Dirección General de la Placia con el fin de reconocer a FOUAD EL MORABIT AMGHAR.

El informado dice encontrarse bien físicamente, cansado e intranquilo por su situación. Ha dormido ("a ratos") y ha recibido alimento. Desde ayer refiere un trato correcto y no quiere ser reconocido, se deja tomat la TA que es de 12/7. Esta lúcido, coherente, bien orientado y tranquilo. Su movilidad es normal y esta bien hidratado.

Leída/la ratifica y firma ante S.Sa. Doy fé.

M/

*Leonora de Guevara y Guerrero*  
*Andreu*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4 MADRID**

NIG: 00002 2 0009564 /2001 43200

**DILIGENCIAS PREVIAS Nº 82/04**

**AUTO**

En MADRID a doce de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta, y a tenor de los siguientes hechos,

**HECHOS**



**UNICO.-** El presente procedimiento se inició por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, pero de las diligencias de investigación hasta ahora practicadas se infiere que por los mismos hechos se incoó previamente otro procedimiento en el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de esta Audiencia Nacional.

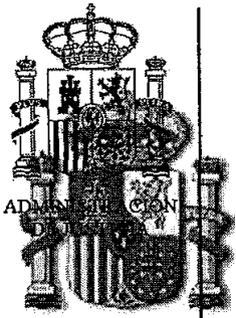
**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**UNICO.-** Al encontrarse el Juzgado anteriormente mencionado investigando con anterioridad los mismo hechos a que se contrae este procedimiento, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, inhibirse del conocimiento de este procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de esta Audiencia Nacional, que ya entiende de los hechos.

**PARTE DISPOSITIVA**

**S.Sª. ILTMA ACUERDA:** Que este Juzgado Central de Instrucción número Cuatro se **INHIBA** del conocimiento del presente procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción Num. 6, al que se le remitirán las actuaciones correspondiente, las Piezas Separadas que correspondan, y, en su caso, los efectos intervenidos, junto con atento oficio, una vez sea firme esta resolución.

7457.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Notifíquese este Auto al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndose saber que frente al mismo cabe interponer Recurso de Reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el de su notificación.

Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Andreu Merelles, Magistrado-Juez Central de Instrucción número Cuatro de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid; doy fe.

*Andreu*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

7458



PROCEDIMIENTO: D. PREVIAS Nº 83/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCIÓN Nº 8  
13 ABR. 2004  
**ENTRADA**

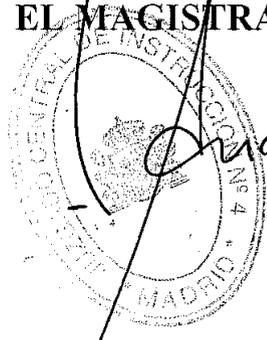
ILTMO. SEÑOR:



En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha, adjunto remito a V.I. Diligencias Previas seguidas en este Juzgado con el nº 83/04, con motivo de la solicitud de mandamientos dirigidos a las Cías Telefónicas Telefónica Móviles, Vodafone y Amena, en virtud del auto de inhibición dictado en las citadas diligencias, a favor de ese Juzgado, para su unión a las que en el mismo se sigan por los atentados ocurridos en Madrid, el pasado día 11 de Marzo de 2.004.

En Madrid a 12 de Abril de 2.004

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



**ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO  
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS – AUDIENCIA  
NACIONAL – MADRID**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 4

MADRID



**DILIGENCIAS PREVIAS**

N.º Rgto. Gral. 150/04

**Número** 83

**Año** 2004

**FECHA DE INCOACION** 8-4-04

SOBRE

Solicitud Urtos. e Cms. Telefonicas

**Resolución:** .....

7460



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL  
Unidad Adscrita: Audiencia Nacional

08 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA  
Núm.....2032-F.....

DIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

- 8 ABR. 2004

ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: <b>08/04/2004</b>	Hora: <b>10'35</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I.Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>		FAX: <b>91-537.25.47</b>

Número de páginas (incluida esta): **CUATRO**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., solicita **MANDAMIENTO JUDICIAL** para que por parte de las operadoras Telefónica Móviles, Amena y Vodafone faciliten, con la mayor urgencia posible, el tráfico de llamadas salientes y entrantes, los datos de los abonados de los números con los que se hayan registrado dicho tráfico, las BTS que le han dado cobertura y los distintos IMEI en que hubieran podido estar alojadas las tarjetas de los siguientes terminales telefónicos:

- 696/ 25.72.10 (Movistar)
- 651/ 77.05.26 y 651/30.69.80 (ambos de Amena)
- 627/ 06.06.57 y 637/92.96.62 (ambos de Vodafone)

R.S.F  
J616



7461



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

F A X

<b>DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.</b>	
<b>A: TEPOL (J.C.I. Nº 4) TELÉFONO</b>	<b>FAX: 91.537.25.47</b>
<b>ASUNTO: Remitiendo Solicitud de Intervenciones Telefónicas.</b>	
<b>S/REF.:</b>	<b>N/REF.: Diligencias Policiales .nº 8470</b>
<b>FECHA: 08 de abril de 2004</b>	
<b>Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: TRES</b>	



Con motivo de las investigaciones sobre los asesinatos terroristas y estragos cometidos el pasado día 11 de marzo de 2.004 en Madrid, adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 4 de la Audiencia Nacional en funciones de guardia solicitando los Tráficos de Llamadas, IMEI, Titulares y BTS de las tarjetas de los números de teléfono móvil:

- **696.257.210**
- **651.770.526**
- **651.306.980**
- **627.060.657**
- **637.929.662**

R.C.F.  
1521  
R.S.F.  
1616

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**  
**JEFE DE LA UNIDAD**  
Sello circular con el escudo de España y el texto "COMISARIA GENERAL DE INFORMACION" y "JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4".

CORREO ELECTRÓNICO  
cgi.ucle@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n  
28043 - MADRID  
Tel.: 91.582.2069  
Fax: 91.582.2070

7462

MINISTERIO  
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍACOMISARIA GENERAL DE  
INFORMACIONUNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

Rqto. Solicitud 10.923

## O F I C I O

**S/REF.:** SUMARIO 20/04

**N/REF.:** COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN

**FECHA:** 07 de abril de 2004

**ASUNTO:** SOLICITANDO TRÁFICO DE LLAMADAS, IMEI, TITULARES Y BTS DE TARJETAS DE TELÉFONO MÓVIL 627.060.657 y otras.

**DESTINATARIO:** JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En el marco de las Diligencias 8.470, de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías y, en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento de una serie de tarjetas de teléfonos móviles que pudieran ser utilizadas por algunos de los presuntos responsables de tales hechos.

Concretamente por Said BERRAJ, nacido el 12/07/72 en Tánger (Marruecos), hijo de Abderrahan y Aicha, con domicilio en la calle Rocafort 70-5º D, de Madrid, CIN nº 226412 y pasaporte nº M-749720, NIE. X-01788407-L, actualmente en BUSCA Y CAPTURA nacional e Internacional, por delitos de estragos terroristas, asesinatos terroristas, y pertenencia o integración en organización terrorista islámica, en el sumario 20/2004 y, por el también detenido y posteriormente puesto en libertad, en el seno de este sumario, Fouad EL MORABIT AMGHAR, nacido el 03/09/1975 en Nador (Marruecos), hijo de M'Hamed y el Ghalia, titular de NIE: 02954047-L, con domicilio en Virgen del Coro 11 Bajo, local 3 de Madrid.

1

7463



Por todo lo expuesto, y con el fin de profundizar en la presente investigación, determinar el uso dado a los citados terminales, y sus posibles conexiones con otros individuos relacionados con el referido hecho, así como la identificación de elementos pertenecientes a las mismas, SE SOLICITA de VI:

1.- Se oficie a la compañía TELEFÓNICA MÓVILES S.A., para que facilite, con la mayor urgencia posible, el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en dichas líneas, los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico, las BTS que le han dado cobertura y los distintos IMEI en que hubiera podido estar alojada las tarjeta número 696.257.210.

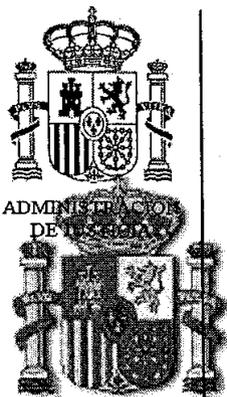
2.- Se oficie a la compañía AMENA S.A., para que facilite, con la mayor urgencia posible, el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en dichas líneas, los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico, las BTS que le han dado cobertura y los distintos IMEI en que hubieran podido estar alojadas las tarjetas número 651.770.526 y 651.306.980.

3.- Se oficie a la compañía VODAFONE S.A., para que facilite, con la mayor urgencia posible, el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en dichas líneas, los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico, las BTS que le han dado cobertura y los distintos IMEI en que hubieran podido estar alojadas las tarjetas número 627.060.657 y 637.929.662.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO



2



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº:4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO.DILIGENCIAS PREVIAS Nº 83/04**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**AUTO**

En Madrid a ocho de abril de dos mil cuatro

**HECHOS**



**UNICO.-** Las presentes actuaciones se incoan en virtud de comunicación de TEPOL, en oficio solicitando mandamientos a distintas compañías telefónicas, como consecuencias de las investigaciones sobre un delito de terrorismo.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

**SEGUNDO.-** No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir diligencias previas y practicar aquellas esenciales encaminadas a efectuar la determinación y en su caso, el procedimiento aplicable y la competencia de ésta jurisdicción para conocer de los hechos.

**PARTE DISPOSITIVA**

**INCOENSE DILIGENCIAS PREVIAS,** registrense en los libros correspondientes, dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal.

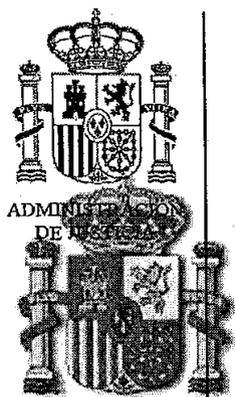
Pasen las actuaciones al Ministerio fiscal a fin de que inste lo que a su derecho convenga, y con su resultado se acordará.

Así lo acuerda manda y firma el lltmo. Sr. Don Fernando Andreu Merelles, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº: cuatro. Doy fe.

*Andreu*

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

7465



Procedimiento: D. PREVIAS  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO CUATRO  
MADRID

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

ILTMO.SR.



Le participo que en el día de la fecha se incoan en este Juzgado las  
Diligencias cuya identificación consta al pie.

**REGISTRO GENERAL:** 150/04

**DILIGENCIAS PREVIAS:** 83/04

**SOBRE Mandamientos a Cías. Telefónicas, solicitada por TEPOL**

En MADRID, A. 8 de abril de 2.004

EL MAGISTRADO-JUEZ.-

ILTMO.SR. FISCAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.-

Procedimiento: D. PREVIAS Nº 83/04-P

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

D. PREVIAS Nº 83/04

**AUTO**

En Madrid, a ocho de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

**I. HECHOS.**

**UNICO.-** En el día de la fecha en este Juzgado Central de Instrucción nº 4 en funciones de guardia, ha tenido entrada en este Juzgado oficio remitido por el Servicio de TEPOL, interesando mandamiento judicial para que por parte de las operadoras Telefónica Móviles, Amena y Vodafone faciliten el tráfico de llamadas salientes y entrantes, los datos de los abonados de los números con los que se hayan registrado dicho tráfico, las BTS que le han dado cobertura y los distintos IMEI en que hubieran podido estar alojadas las tarjetas de los terminales telefónicos que se aluden en el citado oficio, todo ello dentro del marco de las investigaciones que se están realizando con motivo de los atentados ocurridos el pasado día 11 de marzo de 2.004 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías.

De las antedichas solicitudes se ha dado traslado al Ministerio Fiscal, quien ha informado en el sentido de que procede conceder las autorizaciones judiciales oportunas para la obtención de los datos interesados por la Fuerza Actuante.

**II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.**

**UNICO.-** Las diligencias interesadas practicar por el Servicio de Tepol, las cuales se dan aquí por reproducidas en su integridad por este Juzgado y a las que el Ministerio Fiscal no se opone, se encuentran comprendidas dentro de las actuaciones encaminadas a preparar el Juicio Oral, y las practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas sus circunstancias que pueden influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes, conforme prevé el Artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Por otro lado, las diligencias interesadas hacen necesaria la resolución judicial motivada con objeto de no vulnerar el secreto de las comunicaciones telefónicas que garantiza el Artículo 18.3 de nuestra Constitución. Si bien en el presente supuesto no se trata específicamente de la intervención de comunicaciones telefónicas, la naturaleza de la diligencia cuya práctica se solicita, hace que la resolución a dictar para llevar a efecto la misma adquiera esta forma de resolución motivada, conforme a lo



exigido por el número 3 del Artículo 579 de la citada Ley Rituaria, con el fin de salvaguardar el derecho a la intimidad del titular de los teléfonos y tarjetas, así como demás datos, a que se hace referencia en la parte dispositiva de este auto.

### III. PARTE DISPOSITIVA.

**S.S<sup>a</sup>. ILTMA. ACUERDA:** Librense mandamientos a las Compañías telefónicas que a continuación se dirán, a fin de que se facilite:

- Por la Compañía Telefónica Móviles, S.A., se facilite con la mayor urgencia posible, el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en dichas líneas, los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico, las BTS que le han dado cobertura y los distintos IMEI en que hubiera podido estar alojada la tarjeta número 696.257.210.
- Por la Compañía AMENA, S.A. se facilite con la mayor urgencia posible, el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en dichas líneas, los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico, las BTS que le han dado cobertura y los distintos IMEI en que hubieran podido estar alojadas las tarjetas número 651.770.526 y 651.306.980.
- Por la Compañía VODAFONE, S.A., se facilite con la mayor urgencia posible el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en dichas líneas, los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico, las BTS que le han dado cobertura y los distintos IMEI en que hubieran podido estar alojadas las tarjetas número 627.060.657 y 637.929.662.

La presente resolución no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de TRES DIAS a contar desde el de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. FERNANDO ANDREU MERELLES, Magistrado-Juez Central de Instrucción número Cuatro de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid; doy fe.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

7468. -

D. PREVIAS Nº 83/04

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en las D. Previas seguidas en este Juzgado con el nº 83/04, dirijo a V.d. el presente, que servirá de mandamiento en forma, a fin de interesarle se facilite la información que a continuación se especifica:

- Se facilite, **a la mayor urgencia posible**, el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en dichas líneas, los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico, las BTS que le han dado cobertura y los distintos IMEI en que hubiera podido estar alojada la tarjeta número 696.257.210.

Ruégole dé las órdenes oportunas para su efectividad, significándole que dicha información deberá ser entregada a la fuerza actuante portadores del presente.

En Madrid a 8 de abril de 2.004

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**SR. DIRECTOR DE TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

4469.-

D. PREVIAS Nº 83/04



En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en las D. Previas seguidas en este Juzgado con el nº 83/04, dirijo a V.d. el presente, que servirá de mandamiento en forma, a fin de interesarle se facilite la información que a continuación se especifica:

- Se facilite, **a la mayor urgencia posible**, el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en dichas líneas, los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico, las BTS que le han dado cobertura y los distintos IMEI en que hubiera podido estar alojadas las tarjetas número 651.770.526 y 651.306.980.

Ruégole dé las órdenes oportunas para su efectividad, significándole que dicha información deberá ser entregada a la fuerza actuante portadores del presente.

En Madrid a 8 de abril de 2.004

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**SR. DIRECTOR DE AMENA, S.A.**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

7471-

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N1 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIA:** EN MADRID, A ocho de abril de dos mil cuatro.



La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para acreditar por ella, que siendo las 12,40 horas del día de la fecha, y teniendo a mi presencia al Inspector de Guardia con carnet profesional número 60797, adscrito a la Unidad de Policia Judicial de la Audiencia Nacional le hago entrega de Oficios Mandamientos dirigidos a Telefónico Móviles, Amena y Vodafone. Y en prueba de ello firma conmigo; DOY FE.-

60.797



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

7470

D. PREVIAS Nº 83/04



En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en las D. Previas seguidas en este Juzgado con el nº 83/04, dirijo a V.d. el presente, que servirá de mandamiento en forma, a fin de interesarle se facilite la información que a continuación se especifica:

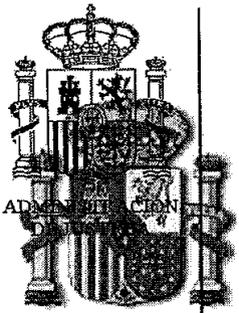
- Se facilite, **a la mayor urgencia posible**, el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en dichas líneas, los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico, las BTS que le han dado cobertura y los distintos IMEI en que hubiera podido estar alojadas las tarjetas número 627.060.657 Y 637.929.662.

Ruégole dé las órdenes oportunas para su efectividad, significándole que dicha información deberá ser entregada a la fuerza actuante portadores del presente.

En Madrid a 8 de abril de 2.004

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**SR. DIRECTOR DE VODAFONE, S.A.**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4 MADRID

NIG: 00002 2 0009564 /2001 . 43200

## DILIGENCIAS PREVIAS Nº 83/04

### AUTO

En MADRID a doce de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta, y a tenor de los siguientes hechos,

### HECHOS



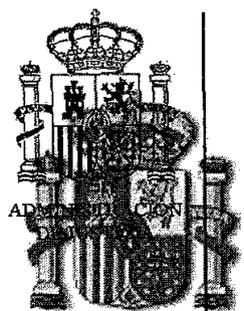
**UNICO.-** El presente procedimiento se inició por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, pero de las diligencias de investigación hasta ahora practicadas se infiere que por los mismos hechos se incoó previamente otro procedimiento en el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de esta Audiencia Nacional.

### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**UNICO.-** Al encontrarse el Juzgado anteriormente mencionado investigando con anterioridad los mismo hechos a que se contrae este procedimiento, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, inhibirse del conocimiento de este procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de esta Audiencia Nacional, que ya entiende de los hechos.

### PARTE DISPOSITIVA

**S.Sª. ILTMA ACUERDA:** Que este Juzgado Central de Instrucción número Cuatro se **INHIBA** del conocimiento del presente procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción Num. 6, al que se le remitirán las actuaciones correspondiente, las Piezas Separadas que correspondan, y, en su caso, los efectos intervenidos, junto con atento oficio, una vez sea firme esta resolución.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Notifíquese este Auto al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndose saber que frente a l mismo cabe i nterponer R ecurso d e R eforma ante este Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el de su notificación.

Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Andreu Merelles, Magistrado-Juez Central de Instrucción número Cuatro de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid; doy fé.

*Andreu*

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

PROCEDIMIENTO: D. PREVIAS Nº 84/04

7474

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCIÓN Nº 6  
13 ABR. 2004  
**ENTRADA**

ILTRMO. SEÑOR:

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de 1a. fecha, adjunto remito a V.I. Diligencias Previas seguidas en este Juzgado con el nº 84/04, con motivo de la detención de Mohamed Akrich, Miloud El Hajji, Abdelkarim Elazzouzi, Said Aharouch y Hassan Behadj, en virtud del auto de inhibición dictado en las citadas diligencias, a favor de ese Juzgado, para su unión a las que en el mismo se sigan por los atentados ocurridos en Madrid, el pasado día 11 de Marzo de 2.004.

En Madrid a 12 de Abril de 2.004

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



**ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO  
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS – AUDIENCIA  
NACIONAL – MADRID**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 4

MADRID



**DILIGENCIAS PREVIAS**

N.º Rgto. Gral. 157

**Número** 84

**Año** 2004

**FECHA DE INCOACION** 11.04.04

SOBRE

**DETENCION**

**MOHAMED AKRICH**

**MILOUD EL HAJI**

**ABDELKACIM ELAZROUZI**

**SAID AHABOUCH**

**HASSAN BELHADJ**

**Resolución:** .....

7476.



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD - TEPOL -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
 COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
 Unidad Adscrita Audiencia Nacional

11 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA  
 Núm. 2041-15

AUDIENCIA NACIONAL  
 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

11 ABR. 2004

ENTRADA

*A.S. 7476*

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: <b>11/04/2004</b>	Hora: <b>09,30</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I.Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>	FAX: <b>91-537.25.47</b>	

Número de páginas (incluida esta): **TRES**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., informa del lugar de detención de : Mohamed AKRICH, Miloud EL HAJJI, Abdelkarim ELAZZOZI, Said AHAROUCH y Hassan BELHADJ.



*R.S.E.  
de 1623*

MINISTERIO  
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICIACOMISARIA GENERAL DE  
INFORMACIONUNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

7477 -

O F I C I O

Reg. 10924

S/REF.:

N/REF.:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DILIGENCIAS Nº 8470

FECHA:

10 de abril de 2004

ASUNTO:

COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN.

DESTINATARIO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención por parte de funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a las 21:00 horas del día de la fecha y en Madrid a los siguientes individuos:

**Mohamed AKRICH, indocumentado.**

**Miloud EL HAJJI, indocumentado.**

**Abdelkarim ELAZZOZI, indocumentado.**

**Said AHAROUCH, indocumentado.**

Esta detención está relacionada con las diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid, y tramitadas a ese Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



1

R.E.F.  
n 1539R.S.F.  
n 1623CORREO ELECTRÓNICO  
sgl.uicio@dgp.maz.esJulián González Segador s/n  
28048 - MADRID  
Tel.: 91.562.2052  
Fax.: 91.562.2076

7478

MINISTERIO  
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍACOMISARIA GENERAL DE  
INFORMACIONUNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

Res. 10928

S/REF.:

N/REF.:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DILIGENCIAS Nº 8470

FECHA:

10 de abril de 2004

ASUNTO:

COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN.

DESTINATARIO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO. AUDIENCIA  
NACIONAL. MADRID.

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención por parte de funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a las 22:00 horas del día de la fecha y en Madrid al siguiente individuo:

**Hassan BELHADJ**, nacido en Marruecos el día uno de enero de mil novecientos setenta y siete.

Esta detención está relacionada con las diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid, y tramitadas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



1

7479



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
 COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
 Unidad Adscrita: Audiencia Nacional

11 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA  
 Núm. 2042-P

AUDIENCIA NACIONAL  
 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

11 ABR. 2004

ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: <b>11/04/2004</b>	Hora: <b>00,45</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>		FAX: <b>91-537.25.47</b>

Número de páginas (incluida esta): **TRES**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., da cuenta de la detención de: **Mohamed AKRICH, Miloud EL HAJJI, Abdelkarim ELAZZOUZI, Said AHAROUCHE y Hassan BELHADJ.** Solicitando **RATIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN** para los detenidos.



R.S.F.  
de 1622

7480



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACIÓN

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACIÓN EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DILIGENCIAS Nº 8470

FECHA: 10 de abril de 2004

ASUNTO: COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención por parte de funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a las 22:00 horas del día de la fecha al siguiente individuo:

**Hassan BELHADJ, nacido en Marruecos el día uno de enero de mil novecientos setenta y siete.**

Esta detención está relacionada con las diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid, y tramitadas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente.



REF  
n. 1538

RSF  
n. 1622

7481



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Nº Rpt. 10927

O F I C I O

S/REF.:  
 N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN, DILIGENCIAS Nº 8470**  
 FECHA: **10 de abril de 2004**  
 ASUNTO: **COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN.**  
 DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO. AUDIENCIA NACIONAL, MADRID.**



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención por parte de funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a las 21:00 horas del día de la fecha a los siguientes individuos:

- Mohamed AKRICH, Indocumentado.**
- Miloud EL HAJJI, indocumentado.**
- Abdelkarim ELAZZOUZI, indocumentado.**
- Said AHAROUC, indocumentado.**

Esta detención está relacionada con las diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid, y tramitadas a ese Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD

REF. nº 1538

R.S.F. nº 1622

CORREO ELECTRÓNICO  
cgi.usic@dep.mir.es

Julián González Segador s/n  
28043 - MADRID  
Tel.: 91.592.2052  
Fax.: 91.592.2070



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CUATRO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

D. PREVIAS N° 84/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ/  
ILTMO. SR. FERNANDO ANDREU MERELLES /**

**EN MADRID, a once de abril de dos mil cuatro.**



Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación de Comisaría General de Información, informando de la detención de MOHAMED AKRICH, MILOUD EL HAJJI, ABDELKARIM ELAZZOZI, SAID AHAROUCHE y HASSAN BELHADJ, y solicitando la ratificación de incomunicación del/los mismo/s, participese esta comunciación al Ministerio Fiscal; y pasen las actuaciones al citado Ministerio Público a fin de que urgentemente informe sobre la procedencia de la petición de prórroga de detención interesada por COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN ; y con su resultado se acordará.

Lo mando y rubrica S.S<sup>a</sup>. Iltma.; doy fe.

R/

*Andreu*

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumplió lo acordado; doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N1 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

EXCMO. SR.:



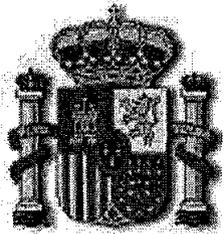
Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que en el día de hoy inicio procedimiento Diligencias Previas número 84/04 que regula el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud de la detención de MOHAMED AKRICH, MILOUD EL HAJJI, ABDELKARIM ELAZZOUZI, SAID AHAROUCHE y HASSAN BELHADJ, como presuntos autores de delitos relacionados con terrorismo, habiéndose solicitado por la autoridad gubernativa Comisaría General de información.

Madrid, a 11 de abril de 2.004 .

EL MAGISTRADO-JUEZ

ES COPIA

EXCMO. SR. FISCAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.MADRID.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIAS PREVIAS Nº: 84 / 2.004**

**AUTO**

En Madrid a once de abril del año dos mil cuatro.

**I.-HECHOS.**

**PRIMERO:** En el día de hoy ha sido comunicada a este Juzgado, en funciones de guardia, la detención de **Mohamed AKRICH** por medio de oficio procedente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, solicitando la ratificación de la incomunicación de referido detenido, respecto del que se presume su posible participación y conocimiento en el atentado terrorista llevado a cabo en Madrid el pasado día 11 de marzo, por el que se siguen diligencias en el Juzgado Central de Instrucción nº 6, Sumario 20/04.



**II.-RAZONAMIENTOS JURIDICOS.**

**PRIMERO:** El artículo 509 de la L.E.Crim. autoriza al Juez de Instrucción para acordar la detención incomunicada , a fin de evitar que se sustraigan a la acción de la justicia personas supuestamente implicadas en los hechos investigados, o que se oculten, alteren o destruyan pruebas relacionadas con su comisión, o que se cometan nuevos hechos delictivos.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En el presente caso, procede acordar la incomunicación del detenido, ya que nos encontramos ante la presunta comisión de un delito de extrema gravedad, cometido por una organización de carácter terrorista, por lo que si se permite que citado detenido se comunique, las posibilidades de proceder a la detención de terceras personas implicadas en los hechos, o el descubrimiento de pruebas de su comisión, o de la comisión de otros hechos delictivos pasados o futuros, se mermaría enormemente, y todo ello teniendo en cuenta el estado inicial de las investigaciones, así como la naturaleza de las diligencias que se deben practicar.

**SEGUNDO:** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido, e informativas reconocidas por el artículo 520.2.f) y 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar que citado detenido sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones.

En atención a lo expuesto

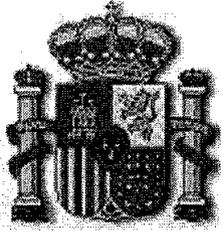
**PARTE DISPOSITIVA.**

**S.S<sup>a</sup>. ILTMA. ACUERDA: DECRETAR LA INCOMUNICACION** de **MOHAMED AKRICH**, por el tiempo de la detención.

Se acuerda que el mismo sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones, librándose para ello el oportuno despacho.

Póngase en conocimiento de la autoridad solicitante, y notifíquese al Ministerio Fiscal.

7486



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Andreu Merelles, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid; doy fe.

E/

*Andreu*

*[Large handwritten scribble]*



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**DILIGENCIAS PREVIAS Nº: 84 / 2.004**

**AUTO**

En Madrid a once de abril del año dos mil cuatro.

**I.-HECHOS.**



**PRIMERO:** En el día de hoy ha sido comunicada a este Juzgado, en funciones de guardia, la detención de **Miluod EL HAJJI** por medio de oficio procedente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, solicitando la ratificación de la incomunicación de referido detenido, respecto del que se presume su posible participación y conocimiento en el atentado terrorista llevado a cabo en Madrid el pasado día 11 de marzo, por el que se siguen diligencias en el Juzgado Central de Instrucción nº 6, Sumario 20/04.

**II.-RAZONAMIENTOS JURIDICOS.**

**PRIMERO:** El artículo 509 de la L.E.Crim. autoriza al Juez de Instrucción para acordar la detención incomunicada , a fin de evitar que se sustraigan a la acción de la justicia personas supuestamente implicadas en los hechos investigados, o que se oculten, alteren o destruyan pruebas relacionadas con su comisión, o que se cometan nuevos hechos delictivos.

En el presente caso, procede acordar la incomunicación del detenido, ya que nos encontramos ante la presunta comisión de



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

un delito de extrema gravedad, cometido por una organización de carácter terrorista, por lo que si se permite que citado detenido se comunique, las posibilidades de proceder a la detención de terceras personas implicadas en los hechos, o el descubrimiento de pruebas de su comisión, o de la comisión de otros hechos delictivos pasados o futuros, se mermaría enormemente, y todo ello teniendo en cuenta el estado inicial de las investigaciones, así como la naturaleza de las diligencias que se deben practicar.

**SEGUNDO:** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido, e informativas reconocidas por el artículo 520.2.f) y 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar que citado detenido sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones.

En atención a lo expuesto

### PARTE DISPOSITIVA.

**S.S<sup>a</sup>. ILTMA. ACUERDA: DECRETAR LA INCOMUNICACION** de **MILOUD EL HAJJI**, por el tiempo de la detención.

Se acuerda que el mismo sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones, librándose para ello el oportuno despacho.

Póngase en conocimiento de la autoridad solicitante, y notifíquese al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma el Iltmo. Sr. D. Fernando Andreu Merelles, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid; doy fe.

*Fernando Andreu Merelles*

*[Firma]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIAS PREVIAS Nº: 84 / 2.004**

**AUTO**

En Madrid a once de abril del año dos mil cuatro.

**I.-HECHOS.**



**PRIMERO:** En el día de hoy ha sido comunicada a este Juzgado, en funciones de guardia, la detención de **Abdelkarim ELAZZOUI** por medio de oficio procedente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, solicitando la ratificación de la incomunicación de referido detenido, respecto del que se presume su posible participación y conocimiento en el atentado terrorista llevado a cabo en Madrid el pasado día 11 de marzo, por el que se siguen diligencias en el Juzgado Central de Instrucción nº 6, Sumario 20/04.

**II.-RAZONAMIENTOS JURIDICOS.**

**PRIMERO:** El artículo 509 de la L.E.Crim. autoriza al Juez de Instrucción para acordar la detención incomunicada , a fin de evitar que se sustraigan a la acción de la justicia personas supuestamente implicadas en los hechos investigados, o que se oculten, alteren o destruyan pruebas relacionadas con su comisión, o que se cometan nuevos hechos delictivos.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En el presente caso, procede acordar la incomunicación del detenido, ya que nos encontramos ante la presunta comisión de un delito de extrema gravedad, cometido por una organización de carácter terrorista, por lo que si se permite que citado detenido se comuniquen, las posibilidades de proceder a la detención de terceras personas implicadas en los hechos, o el descubrimiento de pruebas de su comisión, o de la comisión de otros hechos delictivos pasados o futuros, se mermaría enormemente, y todo ello teniendo en cuenta el estado inicial de las investigaciones, así como la naturaleza de las diligencias que se deben practicar.

**SEGUNDO:** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido, e informativas reconocidas por el artículo 520.2.f) y 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar que citado detenido sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones.

En atención a lo expuesto

**PARTE DISPOSITIVA.**

**S.S<sup>a</sup>. ILTMA. ACUERDA: DECRETAR LA INCOMUNICACION** de **ABDELKARIM ELAZZOUI**, por el tiempo de la detención. Se acuerda que el mismo sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones, librándose para ello el oportuno despacho. Póngase en conocimiento de la autoridad solicitante, y notifíquese al Ministerio Fiscal.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

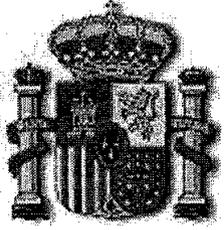
Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Andreu Merelles, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid; doy fe.

E/

*Andreu*

*[Signature]*





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIAS PREVIAS Nº: 84 / 2.004**

**AUTO**

En Madrid a once de abril del año dos mil cuatro.

**I.-HECHOS.**

**PRIMERO:** En el día de hoy ha sido comunicada a este Juzgado, en funciones de guardia, la detención de **Said AHAROUC** por medio de oficio procedente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, solicitando la ratificación de la incomunicación de referido detenido, respecto del que se presume su posible participación y conocimiento en el atentado terrorista llevado a cabo en Madrid el pasado día 11 de marzo, por el que se siguen diligencias en el Juzgado Central de Instrucción nº 6, Sumario 20/04.



**II.-RAZONAMIENTOS JURIDICOS.**

**PRIMERO:** El artículo 509 de la L.E.Crim. autoriza al Juez de Instrucción para acordar la detención incomunicada , a fin de evitar que se sustraigan a la acción de la justicia personas supuestamente implicadas en los hechos investigados, o que se oculten, alteren o destruyan pruebas relacionadas con su comisión, o que se cometan nuevos hechos delictivos.



En el presente caso, procede acordar la incomunicación del detenido, ya que nos encontramos ante la presunta comisión de un delito de extrema gravedad, cometido por una organización de carácter terrorista, por lo que si se permite que citado detenido se comuniquen, las posibilidades de proceder a la detención de terceras personas implicadas en los hechos, o el descubrimiento de pruebas de su comisión, o de la comisión de otros hechos delictivos pasados o futuros, se mermaría enormemente, y todo ello teniendo en cuenta el estado inicial de las investigaciones, así como la naturaleza de las diligencias que se deben practicar.

**SEGUNDO:** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido, e informativas reconocidas por el artículo 520.2.f) y 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar que citado detenido sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones.

En atención a lo expuesto

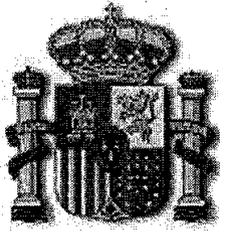
**PARTE DISPOSITIVA.**

**S.S<sup>a</sup>. ILTMA. ACUERDA: DECRETAR LA INCOMUNICACION** de **SAID AHAROUCH**, por el tiempo de la detención.

Se acuerda que el mismo sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones, librándose para ello el oportuno despacho.

Póngase en conocimiento de la autoridad solicitante, y notifíquese al Ministerio Fiscal.

7494 =



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Andreu Merelles, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid; doy fe.

E/

*Andreu*

*[Handwritten signature]*



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIAS PREVIAS Nº: 84 / 2.004**

**AUTO**

En Madrid a once de abril del año dos mil cuatro.

**I.-HECHOS.**

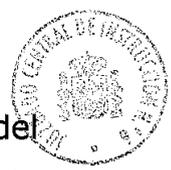
**PRIMERO:** En el día de hoy ha sido comunicada a este Juzgado, en funciones de guardia, la detención de **Hassan BELHADJ** por medio de oficio procedente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, solicitando la ratificación de la incomunicación de referido detenido, respecto del que se presume su posible participación y conocimiento en el atentado terrorista llevado a cabo en Madrid el pasado día 11 de marzo, por el que se siguen diligencias en el Juzgado Central de Instrucción nº 6, Sumario 20/04.



**II.-RAZONAMIENTOS JURIDICOS.**

**PRIMERO:** El artículo 509 de la L.E.Crim. autoriza al Juez de Instrucción para acordar la detención incomunicada, a fin de evitar que se sustraigan a la acción de la justicia personas supuestamente implicadas en los hechos investigados, o que se oculten, alteren o destruyan pruebas relacionadas con su comisión, o que se cometan nuevos hechos delictivos.

7496-



En el presente caso, procede acordar la incomunicación del detenido, ya que nos encontramos ante la presunta comisión de un delito de extrema gravedad, cometido por una organización de carácter terrorista, por lo que si se permite que citado detenido se comuniquen, las posibilidades de proceder a la detención de terceras personas implicadas en los hechos, o el descubrimiento de pruebas de su comisión, o de la comisión de otros hechos delictivos pasados o futuros, se mermaría enormemente, y todo ello teniendo en cuenta el estado inicial de las investigaciones, así como la naturaleza de las diligencias que se deben practicar.

**SEGUNDO:** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido, e informativas reconocidas por el artículo 520.2.f) y 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar que citado detenido sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones.

En atención a lo expuesto

**PARTE DISPOSITIVA.**

**S.S<sup>a</sup>. ILTMA. ACUERDA: DECRETAR LA INCOMUNICACION** de **HASSAN BELHADJ**, por el tiempo de la detención.

Se acuerda que el mismo sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones, librándose para ello el oportuno despacho.

Póngase en conocimiento de la autoridad solicitante, y notifíquese al Ministerio Fiscal.

7498-



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Andreu Merelles, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid; doy fe.

E/

*Andreu*



*[Firma manuscrita]*



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

D. PREVIAS N° 84/04

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el procedimiento D. PREVIAS N° 84/04, seguido como consecuencia de la detención de MOHAMED AKRICH, MILOUD EL HAJJI, ABDELKARIM ELAZZOUZI, SAID AHAROUCH y HASSAN BELHADJ, como presuntos autores de delitos relacionados con terrorismo, dirijo a Vd. el presente, a fin de que proceda a reconocer al/los mismo/s, que se encuentran custodiados en las dependencias de COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, debiendo emitir el oportuno informe diariamente mientras dure la detención gubernativa. Adjunto le hago entrega de oficio dirigido a citada autoridad gubernativa para que facilite su acceso a las mencionadas dependencias.

Madrid, 11 de abril de 2.004

EL MAGISTRADO-JUEZ

ES COPIA

DON/DOÑA LEONOR LADRON DE GUEVARA -  
MEDICO FORENSE DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO.  
AUDIENCIA NACIONAL. MADRID

7498 -





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

7499

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

D. PREVIAS N° 84/04



En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el procedimiento D. PREVIAS N° 84/04 , seguido como consecuencia de la detención de MOHAMED AKRICH, MILOUD EL HAJJI, ABDELKARIM ELAZZOUI, SAID AHAROUCH y HASSAN BELHADJJ , como presuntos autores de delitos relacionados con terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva facilitar el acceso a esas dependencias , al Médico Forense de este Juzgado Don/Doña LEONOR LADRON DE GUEVARA , para que pueda reconocer al/los detenido/s antes citado/s, que se encuentran custodiados en esas dependencias.

Madrid, 11 de abril de 2.004 .

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**ES COPIA**

**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

7500.

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4587	
TELEFONO CONEXION		915822070
ID CONEXION		
HORA COM	11/04 12:44	
TP USADO	00'39	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

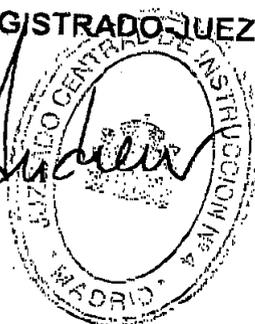
D. PREVIAS N° 84/04



En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el procedimiento D. PREVIAS N° 84/04, seguido como consecuencia de la detención de MOHAMED AKRICH, MILOUD EL HAJJI, ABDELKARIM ELAZZOUZI, SAID AHAROUCHE y HASSAN BELHADJJ, como presuntos autores de delitos relacionados con terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva facilitar el acceso a esas dependencias, al Médico Forense de este Juzgado Don/Doña LEONOR LADRON DE GUEVARA, para que pueda reconocer al/los detenido/s antes citado/s, que se encuentran custodiados en esas dependencias.

Madrid, 11 de abril de 2.004.

EL MAGISTRADO JUEZ





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

7509. -

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

D. PREVIAS N° 84/04

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el procedimiento D. PREVIAS N° 84/04 , seguido como consecuencia de la detención de MOHAMED AKRICH, MILOUD EL HAJJI, ABDELKARIM ELAZZOZI, SAID AHAROUC y HASSAN BELHADJJ , como presuntos autores de delitos relacionados con terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva facilitar el acceso a esas dependencias , al Médico Forense de este Juzgado Don/Dña LEONOR LADRON DE GUEVARA , para que pueda reconocer al/los detenido/s antes citado/s, que se encuentran custodiados en esas dependencias.



Madrid, 11 de abril de 2.004 .

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

*[Firma manuscrita]*

**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

7502.-

D. PREVIAS N° 84/04

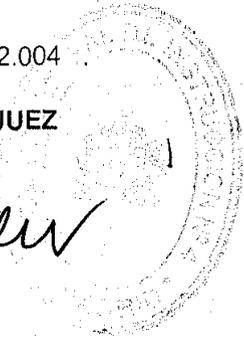
En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el procedimiento D. PREVIAS N° 84/04, seguido como consecuencia de la detención de MOHAMED AKRICH, MILOUD EL HAJJI, ABDELKARIM ELAZZOZI, SAID AHAROUCHE y HASSAN BELHADJ, como presuntos autores de delitos relacionados con terrorismo, dirijo a Vd. el presente, a fin de que proceda a reconocer al/los mismo/s, que se encuentran custodiados en las dependencias de COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, debiendo emitir el oportuno informe diariamente mientras dure la detención gubernativa. Adjunto le hago entrega de oficio dirigido a citada autoridad gubernativa para que facilite su acceso a las mencionadas dependencias.



Madrid, 11 de abril de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

*Indeliv*



DON/DOÑA LEONOR LADRON DE GUEVARA -  
MEDICO FORENSE DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO.  
AUDIENCIA NACIONAL. MADRID



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

7503.-

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

D. PREVIAS N° 84/04

**ILTMO. SR.:**



En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en las Diligencias Previas número 84/04 , dirijo a V.I. el presente a fin de poner en su conocimiento que por resolución del día de la fecha se ha ratificado la incomunicación del detenido **MOHAMED AKRICH, MILOUD EL HAJJI, ABDELKARIM ELAZZOZI, SAID AHAROUCH y HASSAN BELHADJ**, solicitada por la autoridad gubernativa COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, a través de TEPOL, por el tiempo máximo de la detención, interesándole se haga saber ello a citada autoridad, así como al detenido.

Signifícole, que se han dado las ordenes oportunas para que el/los detenido/s, sean reconocidos por el Sr. Médico Forense a fin de que emita el oportuno informe.

Madrid, 11 de abril de 2004 .

**EL MAGISTRADO JUEZ**

**ES COPIA**

**Ilmo. Sr. COMISARIO-JEFE DE LA UNIDAD DE LA  
UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA  
NACIONAL. MADRID**

60.797



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO  
MADRID

Procedimiento:

INFORME MEDICO FORENSE

En Madrid, once de abril de 2004



Ante el IELMO SR MAGISTRADO-JUEZ y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense de este Juzgado Dña LEONOR LADRON DE GUEVARA Y GUERRERO, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado en la mañana del día de la fecha en Dependencias de la Dirección General de la Placía con el fin de reconocer a AHAROUH SAID nacido en Marruecos en 1979, identificándose ante el detenido con el carnet profesional expedido por el Mº de Justicia.

El informado no refiere antecedentes médicos de interés excepto ser fumador.

Dice haber sido detenido ayer sin violencia y haber recibido un trato "bien" de la Policía, no quiere ser reconocido, TA 13/7, tranquilo y bien orientado. Dice ha dormido y ha recibido alimento.

Leída la ratifica y firma ante S.Sa. Doy fé.

M/

*Leonora de Guevara*  
*Andreu*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO  
MADRID

Procedimiento:

INFORME MEDICO FORENSE

En Madrid, once de abril de 2004



Ante el ILLMO SR MAGISTRADO-JUEZ y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense de este Juzgado Dña LEONOR LADRON DE GUEVARA Y GUERRERO, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veráz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado en la mañana del día de la fecha en Dependencias de la Dirección General de la Placia con el fin de reconocer a ABDELKARIM ELAZZOUZI, de 28 años de edad, nacido en Marruecos y vecino de Fuenlabrada, identificandose ante el detenido con el carnet profesional expedido por el Mº de Justicia.

El informado no refiere antecedentes médicos de interés ni hábitos tóxicos.

Refiere haber sido detenido ayer en un pueblo de Toledo, sin violencia.

Dice ha dormido y recibido alimento. Refiere un trato correcto por parte de la Policía y no desea desnudarse para ser reconocido, dice esta bien. TA 11/7. Esta tranquilo y bien orientado.

Leida, la ratifica y firma ante S.Sa. Doy fé.

M/

*Leonora de Guevara*  
*Andreu*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO  
MADRID

Procedimiento:

INFORME MEDICO FORENSE

En Madrid, once de abril de 2004



Ante el ILLMO SR MAGISTRADO-JUEZ y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense de este Juzgado Dña LEONOR LADRON DE GUEVARA Y GUERRERO, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado en la mañana del día de la fecha en Dependencias de la Dirección General de la Placía con el fin de reconocer a MOHAMED AKRICH nacido en Marruecos y vecino de Parla, identificandose ante el detenido con el carnet profesional expedido por el Mº de Justicia.

El informado entiende el castellano pero no lo habla bien por lo que es algo difícil valorar lo que contesta, al parecer no refiere antecedentes médicos de interés y no refiere hábitos tóxicos. Manifiesta dolor a nivel paraumbilical izquierdo que según dice presenta ocasionalmente desde antes de la detención y se aprecia defensa voluntaria a la exploración sin punto de dolor. Esta nervioso y con un estado de ánimo lábil, llora con facilidad y se quiere ir a casa.

Dice haber sido detenido ayer, sin golpes, no haber dormido y haber recibido alimento. Respecto del trato recibido por parte de la Policía dice que bien. TA 12/6,5, no sensación de fiebre y reflejos normales, siendo su movilidad normal (anda, se sienta y levanta normalmente).

Se le facilita un ansiolítico y en caso de presentar dolor abdominal agudo debería ser valorado por internista

Leida, la ratifica y firma ante S.Sa. Doy fé.

M/

*Andreu*  
*Leonor de Guevara*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO  
MADRID

Procedimiento:

INFORME MEDICO FORENSE

En Madrid, once de abril de 2004



Ante el ILLMO SR MAGISTRADO-JUEZ y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense de este Juzgado Dña LEONOR LADRON DE GUEVARA Y GUERRERO, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado en la mañana del día de la fecha en Dependencias de la Dirección General de la Placía con el fin de reconocer a EL-HAJI MILOUD nacido en Marruecos en 1971, identificándose ante el detenido con el carnet profesional expedido por el Mº de Justicia.

El informado entiende bastante bien el castellano pero lo habla con dificultad. No refiere antecedentes médicos de interés y dice estar bien "sin enfermedad" aunque le llevaron a un Hospital tras la detención estaba bien. Dice haber sido detenido ayer sin violencia, haber dormido y recibido alimento.

Respecto del trato recibido contesta que bien "no golpes ni nada". No quiere desnudarse para ser reconocido, TA 11,5/6,5, tranquilo y bien orientado

Leida, la ratifica y firma ante S.Sa. Doy fé.

M/

*Handwritten signatures and scribbles, including a large signature that appears to read "Ladron de Guevara" and another signature below it.*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO  
MADRID

Procedimiento:

INFORME MEDICO FORENSE

En Madrid, once de abril de 2004



Ante el ILLMO SR MAGISTRADO-JUEZ y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense de este Juzgado Dña LEONOR LADRON DE GUEVARA Y GUERRERO, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado en la mañana del día de la fecha en Dependencias de la Dirección General de la Placía con el fin de reconocer a HASSAN BEL-HADJ de 27 años de edad nacido en Marruecos, identificándose ante el detenido con el carnet profesional expedido por el Mº de Justicia.

El informado refiere como únicos antecedentes médicos de interés una lumbociática hace unos tres años y ser fumador de 2 paquetes de cigarrillos al día.

Dice haber sido detenido ayer en Fuenlabrada, en un locutorio, sin violencia alguna y haber recibido hasta ahora un buen trato por parte de la Policía. Dice ha dormido y ha recibido alimento. No desea ser reconocido pues esta bien. Esta tranquilo y bien orientado.

Leída, la ratifica y firma ante S.Sa. Doy fé.

M/

*Leonora de Guevara*  
*[Firma manuscrita]*



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

**AUDIENCIA NACIONAL**  
 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4  
 12 ABR 2004

DIRECCIÓN GENERAL DE COMISARÍA GENERAL  
 Unidad Adm. de Archivos  
 11 ABR 2004  
 REGISTRO DE ENTRADA  
 Núm. 2042

**COMUNICACIÓN POR FAX**

Fecha: <b>11/04/2004</b>	Hora: <b>20:45</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>	FAX: <b>91-537.25.47</b>	

Número de páginas (incluida esta): **TRES**

**OBSERVACIONES:**

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., informa de la puesta a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de los siguientes detenidos

- Mohamed AKRICH
- Miloud EL HAJJI

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la AUDIENCIA NACIONAL



R.S.F.  
1629-1630



MINISTERIO  
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍACOMISARIA GENERAL DE  
INFORMACIONUNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

R. S. 10942

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.  
Diligencias Policiales 8470 de 17 de marzo de 2.004

FECHA: 11 de abril de 2.004

ASUNTO: COMUNICANDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE B.P.E.D. DE UN  
DETENIDODESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO  
CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA  
NACIONAL)

Por medio del presente se participa, que el detenido Mohamed AKRICH, nacido en Marruecos el 25/04/1.982, hijo de Mohamed y Yamina, una vez oído en declaración sobre los hechos que motivaron su detención, era puesto a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación siendo las 17:50 horas del día de la presente, al objeto de serle incoado el oportuno expediente de expulsión del territorio nacional, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre, Ley Orgánica 11/2003 de 29 de Septiembre y Ley Orgánica 14/2003 de 22 de Diciembre, por haber incurrido en alguno de los supuestos de expulsión.



EL JEFE DE LA UNIDAD.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN CUATRO EN  
FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA NACIONAL)

1

R.E.E.  
1547R.J.F.  
1624

7511-



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

OFICIO

R. S. 10943

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION. Diligencias Policiales 8470 de 17 de marzo de 2.004

FECHA: 11 de abril de 2.004

ASUNTO: COMUNICANDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE B.P.E.D. DE UN DETENIDO

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA NACIONAL)



Por medio del presente se participa, que el detenido Miloud EL HAJJI, nacido en Marruecos en el año 1.974, hijo de Mohamed y Rabha, una vez oído en declaración sobre los hechos que motivaron su detención, era puesto a disposición de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación siendo las 17:50 horas del día de la presente, al objeto de serle incoado el oportuno expediente de expulsión del territorio nacional, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre, Ley Orgánica 11/2003 de 29 de Septiembre y Ley Orgánica 14/2003 de 22 de Diciembre, por haber incurrido en alguno de los supuestos de expulsión.

R.F.F. 1548

R.J.F. 1630

EL JEFE DE LA UNIDAD



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA NACIONAL)

7512.-



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4  
12 ABR 2004

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Adscrita: Audiencia Nacional  
11 ABR 2004  
REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. 2047

COMUNICACION POR FAX

Fecha: <b>11/04/2004</b>	Hora: <b>20:45</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>	FAX: <b>91-537.25.47</b>	

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., informa de la **PUESTA EN LIBERTAD DE Abdelkarim ELAZZOZI**

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la AUDIENCIA NACIONAL

R.S.F.  
1628





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04

R.S. 10941

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.  
Diligencias Policiales 8470 de 17 de marzo de 2.004

FECHA: 11 de abril de 2.004

ASUNTO: COMUNICANDO PUESTA EN LIBERTAD DE DETENIDO

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO  
CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA  
NACIONAL)



Se participa que en el día de la fecha y alendo las 17:50 horas ha sido puesto en libertad Abdelkarim ELAZZOZI, nacido en Marruecos el 01/01/1.974, hijo de Chaib y Zaina, titular del Número de Identificación de Extranjeros X-3930278-S, una vez ha sido oído en declaración y advertido de la obligación de comparecer ante Su Autoridad si para ello es requerido.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

*[Firma manuscrita]*

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN CUATRO EN  
FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA NACIONAL)

R.E.F.  
1548

R.S.F.  
1628

7514-



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

**AUDIENCIA NACIONAL**  
 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4  
 12 ABR 2004  
 HORA \_\_\_\_\_  
**ENTRADA**

**DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA**  
 COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
 Unidad Adscrita: Audiencia Nacional  
 11 ABR 2004  
**REGISTRO DE ENTRADA**  
 Num. 2045

COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha: <b>11/04/2004</b>	Hora: <b>17:15</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I.º 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>	FAX: <b>91-537.25.47</b>	
Número de páginas (incluida esta): <b>DOS</b>		

**OBSERVACIONES:**

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., solicita **PRÓRROGA DE DETENCIÓN DE:**

- Hassan BELHADJ
- Said AHAROUCH

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la **AUDIENCIA NACIONAL**



R.S.F  
1628

7515.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA**

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

R. S. 10940

**O F I C I O**

**S/REF.:** SUMARIO 20/04 JCI 6

**N/REF.:** UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR.  
DILIGENCIAS POLICIALES 8470

**FECHA:** 11 de Abril de 2004

**ASUNTO:** SOLICITANDO PRÓRROGA DETENCIÓN.

**DESTINATARIO:** JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO DE LA  
AUDIENCIA NACIONAL



En relación con las diligencias número 8470, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número 1304, de fecha once de marzo de dos mil cuatro, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional de Madrid, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a Solicitar al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número CUATRO de la Audiencia Nacional de Madrid, la prórroga del plazo de detención de Hassan BELHADJ, nacido en Marruecos el día uno de enero de mil novecientos setenta y siete y Said AHAROUCH, indocumentado, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas en los que aparece implicado, relacionados con los sucesos acaecidos en la ciudad de Madrid el pasado día once de marzo del presente año.

R.E.E  
1544

R.S.F  
1626

**EL JEFE DE LA UNIDAD.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

PROCEDIMIENTO: D. PREVIAS Nº 85/04

**PROVIDENCIA**

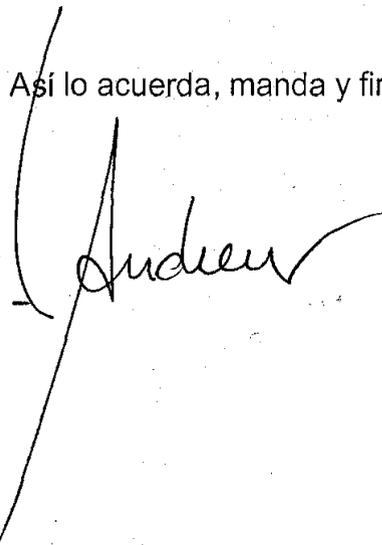
**MAGISTRADO-JUEZ ILMO. SR. D. FERNANDO ANDREU  
MERELLES.**

En Madrid, a doce de abril de dos mil cuatro.

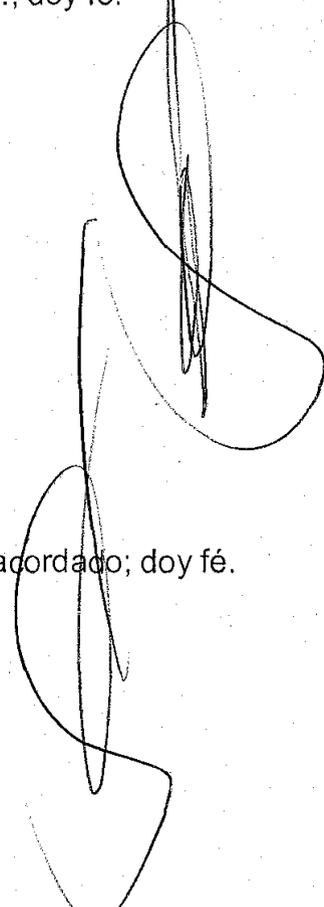
Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación, solicitando la prórroga de la detención en régimen de incomunicación de HASSAN BELHADJ y SAID AHARUOCH, pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal a fin de que urgentemente informe sobre la procedencia de la petición de prórroga de detención en régimen de incomunicación interesada por Comisaría General de Información, UCIE; y, con su resultado, se acordará.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Ilma.; doy fé.

E/



**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado; doy fé.





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**DILIGENCIAS PREVIAS Nº: 84 / 2.004**

**AUTO**

En Madrid a doce de abril del año dos mil cuatro.

**I.-HECHOS.**



**PRIMERO:** En el día de ayer tuvo entrada en este Juzgado escrito, procedente de la Unidad Central de Información de la Dirección General de la Policía, por el que se interesaba la prórroga de la detención de **Hassan BELHADJ** y de **Said AHARUOCH** en base a estimarse que los mismos se hayan implicado en un delito de los referidos en el artículo 384 bis) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, concretamente los atentados de carácter terrorista ocurridos en Madrid el día 11 de marzo pasado, por los que el Juzgado Central de Instrucción nº 6 sigue la causa Sumario 20/04.

**SEGUNDO:** Dado traslado de ello al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede la prórroga de la detención interesada hasta un máximo de 48 horas.

**II.-RAZONAMIENTOS JURIDICOS.**

**PRIMERO:** Vistas las razones expuestas por la U.C.I. para solicitar la prorroga de detención, y que esta ha sido propuesta dentro del plazo legal, y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada tal medida, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis número 1 de la Ley



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un plazo máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

La adopción de dicha medida viene justificada por la complejidad que la investigación de los hechos presenta, hechos que revisten una extrema gravedad, y la necesidad de un pormenorizado análisis de la documentación y efectos encontrado en el registro domiciliario que en el día de ayer se efectuó en la vivienda ocupada por los mismos.

### III.-PARTE DISPOSITIVA.

**S.S<sup>a</sup>. ILTMA. ACUERDA: AUTORIZAR** la prolongación de la detención propuesta respecto los detenidos **HASSAN BELHADJ y SAID AHARAUCH**, por un tiempo máximo de CUARENTA Y OCHO HORAS, participese esta resolución a la Autoridad solicitante, significándole que deberá comunicar esta resolución a los mismos. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordará lo procedente.

Póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. FERNANDO ANDREU MERELES, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número CUATRO de la AUDIENCIA NACIONAL, con sede en Madrid; doy fe.

E/

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumplió lo acordado; doy fe.-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3  
4  
5

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4**  
**AUDIENCIA NACIONAL**  
Tfno. 913973320 y 913973284  
Fax 913081733  
**C/ GENOVA Nº 22**  
**MADRID**

**ILTMO. SR.:**



En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en las Diligencias Previas número 84/04, dirijo a V.I. el presente a fin de poner en su conocimiento que por resolución del día de la fecha se ha acordado acceder a la prolongación de la detención solicitada del/los detenido/s HASSAN BELHADJ y SAID AHARUOCH , hasta un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO HORAS, solicitada por la autoridad gubernativa Comisaría General de Información, a través de Tepol, por el tiempo máximo de la detención, interesándole se haga saber ello a citada autoridad, así como al detenido.

Signifique, que se han dado las ordenes oportunas para que el/los detenido/s, sean reconocidos por el Sr. Médico Forense a fin de que emita el oportuno informe.

Madrid, a 12 de Abril de 2.004

**ILTMO. SR. COMISARIO-JEFE UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL**  
**AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N1 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

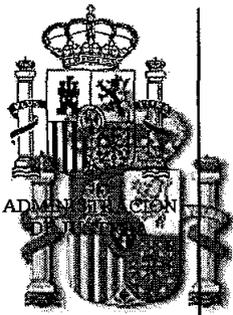
D. PREVIAS Nº 84/04

**DILIGENCIA:** EN MADRID, A doce de abril de dos mil cuatro.



La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para acreditar por ella, que siendo las 10,30 horas del día de la fecha, y teniendo a mi presencia al Inspector de Guardia con carnet profesional número 16502 , adscrito a la Unidad de Policia Judicial de la Audiencia Nacional le hago entrega de oficio accediendo a la prórroga de la detención de Hassan Belhadj y Said Aharouch. Y en prueba de ello firma conmigo; DOY FE.-

4521.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 4 MADRID**

NIG: 00002 2 0009564 /2001 43200

**DILIGENCIAS PREVIAS N° 84/04**

**AUTO**

En MADRID a doce de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta, y a tenor de los siguientes hechos,

**HECHOS**



**UNICO.-** El presente procedimiento se inició por los hechos que resultan de anteriores actuaciones, pero de las diligencias de investigación hasta ahora practicadas se infiere que por los mismos hechos se incoó previamente otro procedimiento en el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de esta Audiencia Nacional.

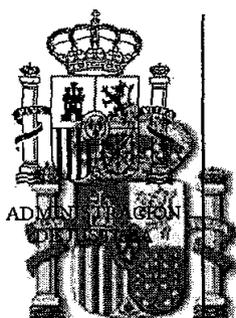
**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**UNICO.-** Al encontrarse el Juzgado anteriormente mencionado investigando con anterioridad los mismo hechos a que se contrae este procedimiento, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, inhibirse del conocimiento de este procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de esta Audiencia Nacional, que ya entiende de los hechos.

**PARTE DISPOSITIVA**

**S.Sª. ILTMA ACUERDA:** Que este Juzgado Central de Instrucción número Cuatro se **INHIBA** del conocimiento del presente procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción Num. 6, al que se le remitirán las actuaciones correspondiente, las Piezas Separadas que correspondan, y, en su caso, los efectos intervenidos, junto con atento oficio, una vez sea firme esta resolución.

7522.-



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Notifíquese este Auto al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndose saber que frente al mismo cabe interponer Recurso de Reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el de su notificación.

Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Andreu Merelles, Magistrado-Juez Central de Instrucción número Cuatro de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid; doy fe.

*Andreu*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

*[Handwritten signature]*

PROCEDIMIENTO: D. PREVIAS Nº 85/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID



ILTRMO. SEÑOR:



En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha, adjunto remito a V.I. Diligencias Previas seguidas en este Juzgado con el nº 85/04, con motivo de la petición de entrada y registro en el domicilio de Hassan Bel Hadj y Said Aharouch, en virtud del auto de inhabilitación dictado en las citadas diligencias, a favor de ese Juzgado, para su unión a las que en el mismo se sigan por los atentados ocurridos en Madrid, el pasado día 11 de Marzo de 2.004.

En Madrid a 12 de Abril de 2.004

EL MAGISTRADO-JUEZ



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO  
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS – AUDIENCIA  
NACIONAL – MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 4

MADRID



**DILIGENCIAS PREVIAS**

N.º Rgto. Gral. 158

**Número** 85

**Año** 2004

**FECHA DE INCOACION** 11.04.04

SOBRE

ENTRADA Y REGISTRO

HASSAN BEL HADJ

SID AHAROUCH

**Resolución:** .....



MINISTERIO DEL INTERIOR

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL  
Unidad Adscrita: Audiencia Nacional  
11 ABR 2004  
REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. 2043-E

7525 - D.º Gral 158  
D.º Rev. 85/04  
A. S. 15/04

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - TEPOL -

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: <b>11/04/2004</b>	Hora: <b>12:00</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>		FAX: <b>91-537.25.47</b>

Número de páginas (incluida esta): **CUATRO**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., solicita **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en el domicilio : Callejón de la Fuente , nº 2 - 1º, Izquierda de PARLA (Madrid)

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la AUDIENCIA NACIONAL



R.I.F.  
1824

MINISTERIO  
DEL INTERIORDIRECCION GENERAL  
DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION  
UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

7526.-

## O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION  
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 11-04-04

ASUNTO: SOLICITANDO ENTRADA Y REGISTRO EN EL DOMICILIO DE LA CALLE  
CALLEJÓN DE LA FUENTE, Nº 2, 1º, Izquierda, Parla, MadridDESTINATARIO: J.C.I NUMERO CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA. AUDIENCIA  
NACIONAL

En el marco del Sumario 20/04 que se instruye en el Juzgado de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional, con motivo de los atentados terroristas ocurridos en Madrid, el pasado 11 de marzo de 2004, con el resultado de alrededor de 200 muertos y cientos de heridos, fueron detenidos en el día de ayer:

Hassan BEL HADJ, nacido en 1977, en Douar Mnoud-Mar, Marruecos, NIE: X-4276163-A, sin domicilio conocido, aunque en los últimos días estuvo viviendo junto a Said AHARROUCH, en el domicilio sito en la calle Callejón de la Fuente, número 2, 1º, Izquierda de Parla (Madrid).

Said AHAROUCH, nacido el 25-04-1979, en Or. Tighza, Marruecos, titular del pasaporte marroquí número: M170253, con domicilio en la calle Callejón de la Fuente, número 2, 1º, Izquierda de Parla (Madrid).

D.E.F.  
1542D.S.F.  
1624

MINISTERIO  
DEL INTERIORDIRECCION GENERAL  
DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION  
UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

7527



Estas dos personas desde hace varias semanas han estado utilizando y compartiendo el número de teléfono móvil 628150173.

Por gestiones realizadas, se pudo averiguar que el número de teléfono 645658495 estaba siendo utilizado por uno de los supuestos autores de los atentados del 11 de marzo. Un estudio del tráfico de llamadas efectuadas por este teléfono, permitió saber que Mohamed BELHADJ, nacido el 15-10-1979 en Douar Mnoud, Marruecos, hijo de Mohammadi y Farita, titular del NIE:X-04142798-S, utilizando su documento de residencia española y una tarjeta de crédito de Caixa abierta, de las que incluso aportó fotocopia, alquiló el piso sito en la calle Carmen Martín Gaité, nº40, 1º, 2 de Leganés (Madrid); facilitando como su número de teléfono el número 645658495. Estas gestiones permitieron determinar el piso anteriormente reseñado, donde se encontraban los máximos responsables del comando operativo de la organización terrorista AL QAIDA, autores de los atentados del 11-M, montar el operativo correspondiente, y que finalizó con la inmolación de los terroristas y la muerte de un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, miembro del Grupo Especial de Operaciones (GEO).

También el análisis del tráfico de llamadas correspondiente al número utilizado por Mohamed BELHADJ (645658495), ha permitido conocer que desde él se llamó al teléfono 628150673 el día 10 de marzo de 2004, a las 18:17 horas, manteniéndose una conversación de 73 segundos; y que de nuevo el día 11-M se produjo otra llamada similar, a las 20:34 horas con una duración de 3 segundos. Por su parte, el teléfono 628150673 llamó al número 645658495 en 21 ocasiones el pasado día 11 de marzo de 2004. Todas las llamadas eran de muy corta duración. En definitiva, entre ambos teléfonos, esto es, el 645658495 y el 628150673, se produjeron un total de 23 contactos telefónicos, uno de ellos el día 10 de marzo, día en el que se cree que se prepararon los explosivos del atentado, y 22 veces, el día 11 de marzo, fecha en la que tuvo lugar el atentado.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL  
DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION  
UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

4528



Todo ello pudiera evidenciar, dado el número de contactos telefónicos y los días en los que se está produciendo, que la persona que estaba utilizando el 628150673 pudiera ser otro miembro del grupo.

En virtud de todo ello, se solicita **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en el domicilio: Callejón de la Fuente, número 2, 1º, Izquierda de Parla, Madrid.

EL JEFE DE LA UNIDAD





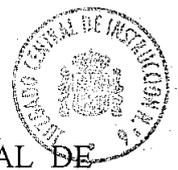
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CUATRO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

=====

D. PREVIAS N° 85/04

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ/  
ILTMO. SR. FERNANDO ANDREU MERELLES/**

**EN MADRID, A once de abril de dos mil cuatro.**



Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación de UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR, interesando se expida mandamiento de entrada y registro en el domicilio de Said Aharouch ; incoense Diligencias Previas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que serán registradas en los libros correspondientes de este Juzgado; participese esta incoación al Ministerio Fiscal, y al mismo tiempo dese vista a fin de informe urgentemente sobre la procedencia de la solicitud de mandamiento de entrada y registra que interesa la mencionada autoridad gubernativa, y con su resultado dese cuenta para acordar.

Lo mando y rubrica S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>ma.; doy fe.

R/

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N1 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**EXCMO. SR.:**



Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que en el día de hoy inicio procedimiento Diligencias Previas número 85/04 que regula el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud de la petición de mandamiento de entrada y registro en el domicilio de Said Aharoug , relacionado con un presunto delito de terrorismo, habiéndose solicitado por la autoridad gubernativa Unidad Central de Información Exterior.

Madrid, 11 de abril de 2.004 .

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**EXCMO. SR. FISCAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.MADRID.**

Y531-



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N ° 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS N°: 85 / 2.004

**AUTO**

En Madrid a once de abril del año dos mil cuatro.

**I.-HECHOS.**



**PRIMERO:** En el día de hoy, siendo las 12:15 horas, se ha presentado en este Juzgado Central de Instrucción, en funciones de Guardia, por la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, comunicación solicitando mandamiento de entrada y registro en el domicilio sito en la calle Callejón de la fuente nº 2-1º izquierda de la localidad de Parla (Madrid); y ello en base a que, de las investigaciones llevadas a cabo en el curso del Sumario nº 20/2.004, seguido en el Juzgado Central de Instrucción nº 6, a raíz de los atentados terroristas llevados a cabo en esta Capital el día 11 de marzo del actual, han sido detenidos HASSAN BELHADJ y SAID ARAROUCHE, los cuales podrían haber intervenido en la comisión de citados atentados, como se desprende del hecho de que los días 10 y 11 de marzo, desde el teléfono móvil utilizado por ambos llegaron a tener hasta un total de 23 contactos telefónicos con una de las personas que, presuntamente, fue uno de los autores materiales de los atentados.

**SEGUNDO:** Dada vista al Ministerio Fiscal de la solicitud efectuada, este ha emitido informe en el sentido de que procede la concesión del mandamiento de entrada y registro expresados en el precedente hecho.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

II.-RAZONAMIENTOS JURIDICOS.



PRIMERO.- La intimidad personal y familiar es un derecho fundamental, constitucionalmente proclamado y garantizado en el nº 1 del artículo 18 de la Constitución, precepto que establece en su 2º apartado y con referencia a una de las manifestaciones más importantes de la intimidad, que el domicilio es inviolable. Ninguna entrada y registro podrá hacerse en él sin el consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

Consagrado este derecho a la intimidad en el más alto rango de consideración en el art. 8 del Convenio Europeo de derechos Humanos, admite el mismo dos límites que permiten su restricción, como son, que la ingerencia ha de estar prevista por la Ley, y ha de constituir una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención del delito, o la protección de los derechos y libertades de los demás. Al hilo de lo expuesto, nuestro Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar de forma reiterada que el artículo 18,2 de la CE lleva a cabo una rigurosa protección de la inviolabilidad del domicilio, al establecer tres supuestos taxativos en que procederá la entrada y registro del domicilio, cuales son: la existencia de consentimiento del titular, la presencia de flagrante delito y la resolución judicial motivada.

SEGUNDO.- Centrándonos en la tercera modalidad de restricción del derecho fundamental, la resolución judicial, como la que aquí se acuerda, con independencia de que debe ajustarse a las formalidades y presupuestos que deben presidir tanto la adopción como su posterior práctica y que vienen determinados en los artículo 545 y siguientes de la L.E.Crim., la jurisprudencia constitucional ordinaria viene exigiendo que la decisión esté informada por los siguientes principios:



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1º.- La proporcionalidad, en el sentido de que exista un correlato entre la medida, su duración y extensión y las circunstancias del caso, especialmente la naturaleza del delito, su gravedad y su propia trascendencia social.

2º.- La práctica de la diligencia ha de ser necesaria, lo que concuerda con el principio anterior en el recto sentido de que es preferible acudir a otros medios de investigación distintos y menos onerosos para la intimidad de las personas, salvo que la medida sea necesaria por su propia naturaleza para el buen fin del procedimiento iniciado.

3º.- El control judicial de la medida resulta imprescindible, tanto en el momento de ordenarse, en su desarrollo y en su cese, como así previenen los artículos 546, 569,4º y 553 de la L.E.Crim.

4º.- La medida ha de adoptarse motivadamente, lo que exigen los arts. 550 y 558 de la L.E.Crim., en el sentido de que exteriorice razonadamente los criterios en que se apoya la decisión judicial, es decir, la exigencia de motivación se satisface cuando implícita o explícitamente se puede conocer el razonamiento.

5º.- Por último, como expresa el art. 546 L.E.Crim., la finalidad propia de la diligencia deriva de la existencia de indicios de encontrarse allí el procesado, o efectos o instrumentos del delito, libros o papeles u otros objetos que pueden servir para el descubrimiento o comprobación del delito.

**TERCERO.-** En base a tales razonamientos, este instructor entiende que resulta de especial trascendencia para el éxito de la investigación la medida de restricción solicitada, pues no cabe duda que el delito objeto de investigación es de suma gravedad, como lo es el de terrorismo, a lo que debe añadirse que la preparación de esta clase de delitos se realiza en la clandestinidad, para lo cual este medio de investigación se revela como particularmente eficaz con el objetivo de encontrar armas, municiones, explosivos, instrumentos, efectos, documentos o papeles que indiciariamente almacenan en su morada,



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

cuerpo esencial de este tipo de delitos, que pueden llevar a descubrir los posibles autores y sus colaboradores.

Esto último igualmente se advierte en el presente supuesto, pues el sigilo y la clandestinidad en que se mueven y operan los indiciariamente imputados hacen necesaria la adopción de la medida que se acuerda, tanto cuanto más la Policía judicial ha realizado un seguimiento más que suficiente para la comprobación y constatación de los indicios apuntados, lo que sirve para justificar la medida que se adopta, más aún cuando difícilmente es imaginable otra cualquiera que logre el mismo propósito.

Por otro lado, la práctica de esta medida se ajustará a las prevenciones y garantías que se han expuesto y que explícitamente se fijan en la parte dispositiva de esta resolución.

**CUARTO:** Dada la naturaleza de los hechos enjuiciados, así como el estado inicial de las presentes, y a fin de garantizar el resultado de las investigaciones que se están llevando a cabo, procede decretar el SECRETO de las presentes actuaciones por el plazo de UN MES.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación.

**III.-PARTE DISPOSITIVA.**

**S.S<sup>a</sup>. ILTMA. ACUERDA: SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO**, a cualquier hora del día o de la noche, y que se llevará a efecto entre las 13 horas del día de hoy y las 13 horas del día de mañana, en el domicilio de **HASSAN BELHADJ y de SAID AHAROUC**H, sito en la calle **Callejón de la Fuente nº 2, piso 1º izquierda, de la localidad de Parla (Madrid)**, así como de sus anexos y/o elementos comunes ( garaje, trastero), y ello con objeto de que las Fuerzas de la Seguridad del Estado a las ordenes de la autoridad solicitante, se proceda a la incautación de cuantas armas, municiones, explosivos, instrumentos, efectos, documentos o papeles se encuentren en el mismo y puedan tener

7535.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

relación con el delito de terrorismo que es objeto de las presentes diligencias.

Se decreta EL SECRETO de las presentes actuaciones por el plazo de UN MES.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don FERNANDO ANDREU MERELLES, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO de la AUDIENCIA NACIONAL, con sede en Madrid; doy fe.

E/

*Andreu*

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

7536

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N ° 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

DON FERNANDO ANDREU MERELLES, MAGISTRADO-JUEZ  
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO.



POR EL PRESENTE, se autoriza a los funcionario de la UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR, del Cuerpo Nacional de Policía, para efectuar la **ENTRADA Y REGISTRO**, a cualquier hora del día o de la noche, en el domicilio de **SAID AHAROUCHE y HASSAN BELHADJ**, sito en c/ Callejón de la Fuente número 2, 1º Izquierda de la localidad de Parla (Madrid). Y ello en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el procedimiento **DILIGENCIAS PREVIAS 85/04**, facultándose a dichos funcionarios para notificar citada resolución a los interesados, debiendo observarse todas las prescripciones establecidas en el artículo 545 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que se llevará a efecto ante la presencia del Secretario Judicial refrendante, el cual levantará el oportuno acta que será firmada por los asistentes, debiendo dar cuenta a este Juzgado del resultado de la entrada y registro que se autoriza llevar a efecto entre las 13:00 horas del día de hoy once de abril de dos mil cuatro, y las 13:00 horas del día de mañana doce de abril de dos mil cuatro.

**Dado en Madrid, a once de abril de dos mil cuatro.**

**EL MAGISTRADO-JUEZ      LA SECRETARIA JUDICIAL.**



D. PREVIAS Nº 85/04

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N1 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIA:** EN MADRID, A once de abril de dos mil cuatro.



La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para acreditar por ella, que siendo las 11,40 horas del día de la fecha, y teniendo a mi presencia al Inspector de U.C.I.E. con carnet profesional número 23.988, le hago entrega de mandamiento de entrada y registro en el domicilio de Hassan Bel Hadj y Said Aharouch, sito en Callejón de la Fuente, 2 – 1º Izquierda de Parla dito en . Y en prueba de ello firma conmigo; DOY FE.-



En fecha a Ocho de Abril 2004.  
 Constituida yo la Secretaría Judicial en  
 la c/Callejón de la Fuente nº 2. 1ª planta  
 a fin de practicar la Contrata y Registro  
 en dicho domicilio acordada por el Ilmo  
 Registrador Jefe del Ibo Central Jueces  
 nº 4 de la Audiencia Provincial en función  
 de Guardia en diligencias previas nº 8504

El presente Registro se practica por  
 los funcionarios telegrafos nos 5457, 6037,  
 77624, 16493, 78808, 72204, 23988,  
 07147 y 26226

Asiste y presencia el mismo el Sr.  
 nido Saúl MARROCH a quien yo la Secre-  
 taria le notifico el Auto en donde se  
 acuerda la presente diligencia.

Se da comienzo al Registro por la  
 habitación numerada por la fuerza  
 de la fuerza como nº 6 situada al fondo de  
 la vivienda se interviene la misma:

Comunicación Notario Tejero a  
 nombre de ~~Don~~ Tejero Tejero, relativo  
 al seguro de un vehículo. BMW 318i

7538 via

Recibo Telajo, retahio al vehiculo anterior  
de 14/11/2003 a nombre de Belqasbi  
Mokhammad.

Carta de Identidad Marroqui de Belqasbi  
Mokhammad, con anotaciones manuscritas

Trozo papel pegado con anotaciones  
libro amarillento pegado escrito en árabe  
una especie de diccionario Castellano-árabe  
Factores Locutores Bustos, Baltasar Benito  
el Dawson y Copi n° 6 Humano

Factores Iberdrola de Stella Belqasbi  
Carta para ITV a nombre de Mokhammad  
Belqasbi

Carta de la "Fraternidad" a nombre de  
el Bachmani Said

Factores de offi telefonica S.A.  
Factores de Vidal-Dant. de ~~ez~~ ~~ez~~ ~~ez~~  
Abdelhak.

Carta Ayuntamiento Bilbao de fecha  
21 febrero.

2 Sobres Cerrados Copia actual.  
de Abdelmajid Steani.

Sobre vacío de ITV con anotaciones  
comunicacion yatico de Stella  
Belqasbi

Factura de la Casa de Yokhion Bel  
glasi

Fido Técnica del Renault y asida  
a la vez un nota Blanca manen  
cuto con anotaciones

It. V a nombre de Adora Belkasi  
Carta verde Renault de Adoni  
Belkasi.

Factura con anotacion manuscrit  
2 facturas igals a nombre de  
Makhar

Aviso Comas de Belkasi Makhar  
Atencion Insalud de Jimeno Lau  
Naudi.

2 nominas de olsten de Atai Lau  
Aviso Comas de Nouza Jamboni  
Fidel Comas con Anotacion Ma  
nuscrit.

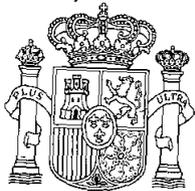
3 fotos

Sobre pagado con 4 fotos

Federar. Modificac Foto de  
Makhar ERRAUSY.

Fotos. Sobieruo Insalud. Ofert  
trabajo Makhar Belkasi





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

7540

4

Habitación nº 1



Una Bolsa de Lisi con 8 botes, 3 de la  
cales son de Feijoo ALBIOS, 2 de Caup  
lazo y 2 de HAZONIA de VERDORAS, y otro  
bote de Cauplazo de carbones con  
bata. (Etiquetado como muestra nº 1)

Un ticket envasadora nº 10 (Etiquetado  
como muestra nº 2)

Habitación nº 2

Cepillo de Dientes azul-B muestra a  
los azul Blanco nº 3)

Navuilla de Dientes color Gris  
Muestra nº 4)

Navuilla de Dientes Gillette-Bar 3  
(Muestra nº 5)

Navuilla de Dientes color Azul  
Muestra nº 6)

Navuilla de Dientes color Negro  
Muestra nº 7)

Cepillo de Dientes Verde con un  
motivo gris Muestra nº 8)

Calzonillo Negro-grises con Cuadro  
Muestra nº 9)

7540.UTA.

Das Fotos de JANTEN con Champú  
normal y Ojos anticaspa. En condiciones  
de color de pelo 100, con Fote de ANIX y  
ou bote de Espuma de Heiter TAMMET  
(Mostra n.º 13)

### MOBILIZACIÓN N.º 3

En el Bolsillo de una Camisa ligera  
del color que se encuentra en el  
mapa anterior 170€

Hoja de muestra con n.º teléfono 00494624  
561972.

Recibo de Insulinato fecha 1-1-2004 por  
importe 325 y calle por de la fuente,  
Calle Sanitaria del Insalud a nombre  
Abdella EZZADOUALI

Introposición Sinovort Obras y Servicios  
a nombre de Abdella EZZADOUALI, que  
puede ser una biniya.

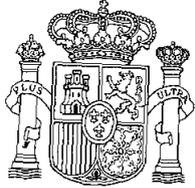
Modelo 790 a nombre de SIMANE LONMAN  
si del Ejercicio 2003

Mostra n.º 13, para respectar en el  
Ido.

A excepción de lo que se recoge en la  
Mostra n.º 13, todo lo reseñado se co-  
responde con la muestra n.º 14. —

HABITACION N° 4

7541 5



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Nostra n° 11 Documentacion Variada dentro del Sobre marron, se introduce sin testigos a mi presencia, a fin de una relacion posterior, dicho Sobre tambien es presentado a mi presencia

Nostra n° 12. Calzonillo largo Color Blanco.

HABITACION N° 5

Nostra n° 13: Se recoge diversa documentacion que se introduce en un Sobre a fin de ser relacionado con posterioridad, se introduce en un Sobre y se presenta a mi presencia.

Nostra n° 14: Cepillo de Dientes del Blanco para Signa

Nostra n° 15: Basquilla de Heitor azol-Sis marca WILKINSON.

Nostra n° 16: Basquilla Heitor azol-Sis marca WILKINSON.



2 Hojas Cuadernos Pasados con  
Anotaciones  
Folios Anuclados con Notarías  
Cartas del Sr. Indago a nombre  
Honorable Atarasi

Se hace constar que todo lo  
interferido en la Habitación nº 6  
el telefono móvil lleva la marca  
M-19. El Sobre mencionado lleva la  
marca nº 20, y el otro sobre de la  
Habitación nº 6 lleva la marca M-24

De toda la documentación y  
datos inculcados se hace cargo  
la fuerza Activa.

De todo lo act. docta  
y firmada convenientemente con  
el Secretario Judicial.

Para a la firma del Acta por  
Policia Científica se procede a  
la toma de ~~muestras~~ muestras de 3 cosas  
afiliadas a ~~medios~~ medios oportunos

7542 Vm

se reciben un total de 3 huellas en 2 vasos de cristal situados en la mesa del Sello Doy fe.

92988

78868

73.648

60379

77.621

16493

76226

67147

51.517

72201

72201

Se hace constar que por la fuerza de  
trante y peño al Registro se procede a enumerar  
las distintas habitaciones a fin de que todo lo  
subsistido en cada una de ellas se identifi-  
que con el n° asignado por la fuerza de trante  
como se ha hecho realmente, de forma que  
la numeración que consta en el Sello co-  
rresponde con la numeración dada a la habi-  
tación correspondiente Doy fe.

7543-

PROCEDIMIENTO: D. PREVIAS NÚM. 85/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO CUATRO  
MADRID



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



**DILIGENCIA.**- En Madrid a DOCE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que en el día de la fecha se recibe en este Juzgado, entregado por funcionarios Policiales adscritos a la Unidad Central Exterior, un sobre reseñado como muestra número 21 de la Habitación número seis bis, conteniendo lo siguiente:

- Resguardo de la compañía FEXCO ESPAÑA S.A., con número 0188957, de envío de dinero por la cantidad de mil euros a nombre de KARIM ELAZZOZI, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dos.
- Carta del BBVA dirigida a SAMIR CHOUAIBI, con domicilio en JON DE LA FUENTE 2 1ª, 28980 PARLA, sin abrir.
- Historia de Vida Laboral, expedido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a fecha de 18-05-02 a nombre de ABDEL IIAH IKADDOURENE, con número de seguridad social 281045292851, con documento identificativo N.A.E:OX1891560V.
- Volante de visita de la Dirección General de la Policía, con sello de dicha dirección, sin rellenar que en su dorso tiene anotación manuscrita de números 629811229 y 62número ininteligible 11, y letras al aparecer en árabe.
- Papel de color salmón de KORA PEINTURE, que tiene dos sellos con dirección y nombre, y anotación manuscrita 33.03.37, y en su anverso anotaciones de nombres y números MARSUK 9199851856 Y SESAED 929555579.
- TICKET de compra de la empresa SHELL, por la cantidad de 12,02 euros, pagado con tarjeta VISA N°.459988581431, de fecha 15-07-2001

7544-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Justificante de carga telefónica a través del cajero de Caja Madrid, número 2991021, de fecha 13-07-2001, en relación al número de teléfono 609279501
- Trozo de papel que contiene manuscrito AZAHCH 605259; ADRAHMAN 012616635; MEMONA 336592.
- Trozo de papel cuadriculado con las siguientes anotaciones manuales: 9169550305 MANOLO  
"\*\*\*\*\*"01 CHACON  
50

- y anotación en árabe
- Tarjeta de la empresa FERRALEGRIA, y en su parte posterior la dirección C/SOR ALEGRIA N°:8
- Trozo de papel que anotación a mano del número 062622599, y letras al parecer en árabe.
- Carta de la consejería de hacienda de la Comunidad de Madrid, informativa sobre la declaración de la renta de las personas Físicas del 2001 dirigida a ALI HADDU MOHAMED, con domicilio en C/Mira el Sol n°:8 3C; 28005 MADRID.
- TICKET de Transporte de Cercanías S.A. de la Zona A-B2 con número 98523, serie 7
- Factura de electricidad de la empresa IBERDROLA, por importe de 31,47 Euros a nombre de ABDELLA BELGHAZI, con domicilio en C/CALLEJON DE LA FUENTE 2, 1ªA; 28980 de Parla (Madrid); con pasaporte númeroX1247710Y, CNAE 95100, con sello de pago de Caja Madrid, con fecha 12-11-2002.
- Dos fotografías tipo carnet, de un señor moreno con bigote, con rasgos al parecer árabes, de fecha 7-04-1994.
- Albarán color amarillo con número A03413, de fecha 09-11-1999, al parecer de envío de dinero a Nador (Marruecos), a nombre de FATMA EL SALHI, por la cantidad de 95.900; enviado por NAZAGHI HABIBA, de la empresa EUROPHIL, AFRO-TROPICANA EXPRES S.L.
- Fotocopia de libro de familia expedido a nombre de MOHAMED ALI HADDU Y FALOUCHE BELGHAZI, fotocopia de dicho libro de las páginas donde se hace constar la fecha de celebración de dicho matrimonio y la inscripción del mismo en el registro civil de Nador; fotocopias de dicho libro de familia en el que consta la inscripción de su primer hijo MOHAMED ALI Y BELGHAZI; y de su segundo hijo SAMYA ALI Y BELGHAZI; fotocopia de libro de familia en el que consta la inscripción de su tercer hijo HAKIM ALI Y BELGHAZI; y de su cuarto hijo BILAL ALI Y BELGHAZI
- Impreso del Ayuntamiento de Madrid sobre el cobro de impuesto de vehículos de tracción mecánica de turismo M 4302ED a nombre de ABDELLA BELGHAZI, con



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

- documento identificativo R X1247710Y, emisor 28990.5 del año 2002; y copia de dicho documento
- Copia de Factura de Carrefour Parla, y copia de ticket de compra de dicha empresa por valor de 55,80 ; con segundo impreso de factura a nombre de ALI MOHAMED, de fecha 30-04-2003 de la empresa Carrefour Parla; y contrato de Préstamo Mercantil de servicios financieros de carrefour a nombre de ALI HADDU MOHAMED, con domicilio en C/Maria Cristina n°.12-4°C; 28980
  - Tarjeta INSALUD a nombre de NOKHTAR BELGHAZI XX con número de afiliación 281006167293.
  - Tres tiras de negativos de fotografías.
  - Tarjeta de visita de SOLATEX a nombre de M.IBENALI AMAR (DIRECTOR), con sede en Marbella
  - Dos hojas de cuaderno tamaño cuartilla cuadrículadas, con diversas anotaciones, por sus dos caras, a mano de teléfonos y domicilios
  - Fotocopia de certificación plurilingüe del nacimiento de ALLAL BELGHAZI
  - Fotocopia de certificación de nacimiento de BOUARFA BELGHAZI LGHRIB, en la que consta inscripción marginal de adquisición de la nacionalidad española por residencia.
  - Hoja de papel blanca que en una de sus caras contiene diversas anotaciones a mano al parecer en árabe, y números al parecer de teléfono , con fecha 2000-04-14; y en su otra cara se encuentra impresos varios horarios, y letras en árabe.
  - fotocopia de permiso de trabajo por sus dos caras con número X2880302-N, siendo el nombre ilegible
  - Carta de la Delegación De gobierno de Madrid. Dirección de Area de Trabajo y Asuntos Sociales. Servicios de Extranjeros de fecha 12 de septiembre de 2000, con número de expediente 21680/00-89/29593LL/re sobre resolución de solicitud de permiso de trabajo a nombre de MOUSSA ZAMOURI, de la empresa MOKHTAR BELGHAZI
  - fotocopia al parecer de pasaporte, páginas, 4 y 5 con caracteres árabes de fechas 13-JUNIO-2006 y 14-Junio - 2001
  - Fotocopia de pasaporte con caracteres árabes expedido en Nador en 08Septiembre de 2000, valido hasta el 07 de septiembre de 2005
  - Fotocopia de pasaporte del Reino de Marruecos número:M472902
  - fotocopia de pasaporte páginas 4 y 5 expedido el 08 de septiembre de 2000 en Nador, validez 07 de septiembre de 2005

7546



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

-Fotocopia de pasaporte con caracteres árabes, expedido en Fracfort 18 Jan 2001, con validez hasta el 17 Jan 2006.

-fotocopia de oferta de trabajo para trabajadores extranjeros, Ministerio de Asuntos Sociales. Cordoba de fecha 30 de abril de 1998, solicitante El Hilali

-Fotocopia de certificación del Juzgado de Instrucción número cinco de Madrid, en la que consta que se han seguido D.P. 77/93 contra MOKHATAR BELGHAZI

-Fotocopia de visado valido para Estados de Schegen valido del 28-01-99 al 14-03-99

-Fotocopia de pasaporte expedido en el Ryaume de Maroc , con número L052472

-Fotocopia de pasaporte de páginas 2 y 3 con número L052472, en las que constan fotografía, expedido a nombre de ER-RAYSY MOHAMED

- Fotocopia de pasaporte páginas 4 y 5 expedido en Taza el 19 de Mayo 1998, válido hasta el 18 de mayo de 2003

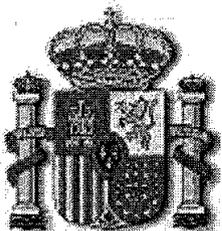
- Fotocopia de Solicitud de permiso de trabajo y residencia a nombre de ERRAYSY MOHAMED (Delegación de Gobierno de Madrid)

- Fotocopia de RESIDENCIA de ERRAYSY MOHAME; CON NIE X-1419983-D; expedida por resolución 08-09-1993

- Fotocopia de solicitud de visado, puesto diplomático de Nador a nombre de FATNA EL HILALI

- Sobre de color Blanco dirigido a AZZAM MOURI AISSA, DIRECCION C/MIRA EL SOL N°.8-2°C DE MADRID; remitente MIMONT MOHAMED HASSAN, con domicilio C/Cañada I Rum c/1° n°:35, de Melilla

De todo lo que yo, la Secretaria Judicial, Doy fe.



**DILIGENCIAS PREVIAS 85/04**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO CUATRO  
MADRID**

**DILIGENCIA:** En Madrid, a DOCE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO



La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que en el día de la fecha se recibe en este Juzgado, entregado por Funcionarios Policiales adscritos a la Unidad Central Exterior, un sobre reseñado como muestra número 11 de la habitación número cuatro, conteniendo lo siguiente:

- Carpeta de cartón marrón conteniendo, 3 fotografías de varón, una fotocopia de D.N.I. a nombre de Pedro Olmedo Lara, número 6.210.941-k, 4 tiras de negativos fotográficos, escrito del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, en referencia con procedimiento de regularización Expte. 2000281-0013901; Fotocopia del solicitud de permiso de trabajo y residencia a nombre de Brahim Katir; Recibo consumo de agua a nombre de Abdella Belghazi de la dirección del registro practicado; Recibo de Iberdrola a nombre de de Abdella Belghazi , con fecha factura 23-02-2000, del mismo domicilio. 2 folios con fotocopia del D.N.I. número 6.210.941-K a nombre de Pedro Olmedo Lara; Poliza de segura de la Mutua Madrileña Automovilista poliza número 1812284, a nombre de Abdella Belghazi Allal, y del vehículo Renault 19 TR, matrícula M-2214-ZJ; Tarjeta citación de clínicas Vital Dent, en la que figura la anotación "6918223948 c 8 r2. Recibo inquilinato del domicilio objeto del registro de fecha 1-09-2000, a nombre de Abdella Belghazi. Recibo de Iberdrola, a nombre del anterior con fecha factura 24-10-2000. Otro recibo de Iberdrola, de igual titular , con fecha factura 28-12-1999. Aviso de cobro prórroga contrato a nombre del anterior número de póliza 0969880199132 relativo a Puesto de Venta Ambulante de Artículos de Marroquinería. Fotocopia de D.N.I: número 45.291.473-B a nombre de Mohamed Alí Haddu. Recibo por consumo de agua a nombre de Abdella Belghazi del domicilio objeto del registro de fecha



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

agosto de 1999. Oficio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Jaén a nombre de Mokhtar Belqhozi, asunto Expte. 230043823975. Certificado de la empresa Fremap, lo que parece ser un certificado de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F, correspondiente al ejercicio 1999 a nombre de Abdella Belghazi. Fotocopia del N.I.E., número x-1401189-Y. A nombre de Mokhtar Belghazi. Y solicitud de renovación del permiso de trabajo al mismo nombre. Sobre que contiene una carta escrita en árabe, con anotaciones en castellano "Tiro National, Cl. Luis Aprendes, Bloque 16-1º B Melilla España", constando en el sobre dirección Atrari Amar, calle Callejón de la Fuente núemro2 primera Parla 28980 Madrid España y remite Atrari M. Hamed. Cl. Cuba número 9 Balema, El Egido (Almería). Fotocopia del Contrato de arrendamiento de fincas urbanas cvon número de documento 10309254, relativo al domicilio objeto del registro. Recorte de periódico El Pais de la edición del sábado 11-01-1997, correspondiente al Artículo El Rastro Mira la Meca.

- Sobre pequeño blanco que contiene cinco fotos tamaño carnet, 3 fotografías tamaño cartera, de la misma persona 2 de ellas con barba.
- Una fotografía en la que aparece un hombre con barba posando con un pedestal.
- 6 fotografías con mas gente.
- 1 sobre blanco transparente que contiene 8 fotografías tamaño carnet de diferentes individuos, y una fotografía tamaño cartera.
- Un plástico con el anagrama Banco Santander que contiene una fotografía de varon tamaño cartera con anotaciones manuscritas por el reverso.
- Una postal de Nijmegen con anotaciones manuscritas detrás, con sello de Holanda, y remitida por Belghazi Mokthar.
- Agenda negra de plástico pequeña, que contienen teléfonos con el anagrama "cafés el Panameño".
- Solicitud del Ayuntamiento de Arganda del Rey de Mokhtar Belghazi, solicitando anulación del recibo pasado por dicho ayuntamiento en el año 2001, número 200132338, sobre puesto de venta ambulante.
- Copia denuncia interpuesta por Mokhtar Belghazi respecto al Extravío con fecha entre el 29-12-2001, y el 2-01-2002, documentación vehículo BMW 318 matrícula 8629-BFM.
- Tarjeta Bonne Année, con anotaciones en lo que parece ser idioma francés.
- 16 recibos de la T.GSS. a nombre de Bel Ghazi Mokh.
- Sobre del INSALUD, que contiene escrito de fecha 25/09/01, a nombre de Ahmed El Berkani.
- Folio doblado en el que se consigna Nota de entrega hora 12.51 PM, fecha martes 10 de Septiembre de 2002, número 348, que a su vez contiene una nota de entrega número 041581, factura por importe de 176.45 Albarán por importe 37.60 y factura número 83722.
- Recibo de inquilinato por importe de 325 € del piso objeto del registro.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

- Fotocopia Royaume Du Maroc con número S 263110 a nombre de Mokhtar Belghazi.
- Fotocopia de pasaporte Royaume Du Maron con número L763807.
- Dos Focopias las páginas números 2,3,4,y 5 del pasaporte a nombre de Bleghazi L763807.
- Permiso de Trabajo y Residencia a nombre de Mokhtar Belghazi NIE X-1401189-Y.
- Recibo por consumo de agua del domicilio objeto del registro a nombre de Abdella Belghazi, correspondiente a Agosto 2003.
- Cartera portafotos de plástico que contiene 3 fotografías.
- Folio blanco con anotaciones en la que aparece el nombre MOKHTAR BELGHAZI, con su N.I.E. y otras.
- Carnet correspondiente al año 1998, del Ayuntamiento de Madrid V-5 Sala Musculación tarifa 50 a nombre de Mokhtar Belghazi.
- Fotocopia en árabe y con anotaciones manuscritas a nombre de Mokhtar Bleghazi, y fotografía.
- Nómina correspondiente a la empresa EETT Empresa Trabajo Temporal S.A., correspondiente a Mokatar Gelghari, periodo de liquidación del 2 a 19 de enero de 2001.
- Formulario de captura y modificaciones de datos para la emisión de tarjeta sanitaria del Insalud a nombre de Mokhtar Belghazi.
- Pegatinas 12 pegatinas sanitarias a nombre de Mokhtar Belghazi del servicio del Estomatología.
- Sobre con sello de marruecos, que dirigido a Mokhtar Belghazi con remite Bouaziz Khalisa, 95 Rue Moulay Rachid, Midar Nador Maroc. Que contiene escrito en idioma árabe.
- Sobre dirigido a Isabel Cordera Varella Mohk-Belg Südstr -41,74074 Heilbronn Deutschland, que contiene 2 cartas escritas en español.
- Hoja cuadriculada con anotaciones en árabe.
- Hoja tipo cuaderno espiral de 2 líneas escrita en español con encabezamiento "eres un falso mentiroso" y termina "tu perderás adiós".
- Sobre dirigido a Belghazi Mokhtar con sello de nederland, que remite Abdelkrim Malchloufi, que contiene escrito en arabe, y que termina con la anotación "El. 0031621603417 Mobil telefon"
- Sobre dirigido a Mokhtar Belghazi y remitido por Zaffa Rabiaa Hai Chouhada B.11. n1 275 Siba Marrakech, en la que sujeta por la solapa un escrito en árabe.
- Formulario de captura y modificaciones de datos para emisión de tarjeta sanitaria del Insalud, a nombre de Mokhtar Belghazi con el sello del Insalud, pudiéndose ver solamente la fecha 2001, encontrándose dicho formulario doblado y en su interior aparece parte de consulta y hospitalización de fecha 23-05-2001, del mismo.
- Análisis de Sangre de fecha 10-04-2001, a nombre de Mokhtar Belghazi.
- Postal escrita por detrás en árabe y con una foto de unas flores.
- Nota de entrega en la que se consigna cantidad 6 calculadora y otros.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Nota de Incidencia bancaria interactiva de Caja Madrid, de fecha 20-07-2001, a nombre de Mokhtar Belghazi.
- Parte de urgencias del Hospital Comarcal de Melilla a nombre de Mokhtar Belghazi de fecha de 26-07-2001.
- Hoja color rosa del Ayuntamiento de Parla a nombre de Mokhtar Belghazi, Registro de entrada Expte. 6000-019439.
- Sobre de Telefónica Movistar con anotación manuscrita 609.68.4598 Guillermo.
- 2 nóminas de la Empresa Said El Kachachi, a nombre del trabajador Belghazi Mokhtar, correspondiente al período de liquidación del 1 al 30 de Septiembre y 1 a 31 de Octubre del año 1992.
- Recibo Banco Atlántico recaudaciones /seguros sociales de fecha 29-10-1999.
- Recibo inquilinato de fecha 1-08-2003, a nombre de Abdellah Belghazi del piso objeto del registro.
- Sobre blanco con anotaciones numéricas que en su interior tiene un papel del Banque Populaire con anagrama de un caballo y dirigido a Belghazi Mokhtar.
- Certificado de empresa del Instituto Nacional de Empleo de la empresa Construcciones Hizon S.L., a nombre del trabajado Mokhtar Belghizm del periodo de liquidación de noviembre a diciembre de 1998.
- Recibo del Ayuntamiento de Arganda del Rey licencia apertura fiestas año 2002 a nombre de Mokhtar Belghazi.
- Autoliquidación del Ayuntamiento de Iscar de Valladolid, referente a la tasa de ocupación de terrenos de uso público a nombre de Mokhtar Belghazi de fecha 3 de agosto de 2002.
- Presupuesto a nombre de Mokhtar Belghazi de la clínica odontología Sur Vital S.L., de la calle Marcelo Usera 60, 28026 Madrid.
- Ristra de 4 negativos fotográficos.
- Parte de accidente de Race Asistencia número A125462 con anotaciones en su reverso.
- Tarjeta de Inscripción Consular del Consulado de Marruecos en Madrid a nombre de Belghazi Mokhtar, de fecha 12/11/1991.
- Fotocopia de NIE, número X-0903052-A a nombre de Abdelaaziz Bouzallif. Y fotocopia de carnet profesional de comerciante ambulante de la misma persona.
- Instancia con sus copias de la solicitud de puesto de marroquinería dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey, entidad solicitante Salvador Rodríguez, la cual se encuentra doblada y en su interior hay un papel pequeño cuadrulado con cuentas, así como también doblado hay recibo pago licencia referente al año 2001, relativo a puesto de bisutería 4 metros a nombre de Belghazi Mokhtar.
- Instancia dirigida a Mokhtar Belghazi, al Ayuntamiento de Arganda sellado en fecha 2 de Julio de 2003, solicitando Licencia para puesto de venta ambulante.

CARPETA COLOR MARRON , que contiene:



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



- Dos fotografías tamaño carnet de Varón.
- Carpeta de plástico que a su vez contiene: Fotocopia NIE X-2674424-F, a nombre de Fatouch Belghazi Haddouchi. Solapa de caja de medicinas que en el reverso tiene anotación manuscrita en lápiz con números 649516860 Faina. Hoja rosa del Ayuntamiento de Parla con sello de fecha 23-08-2001. Solicitud de afiliación a la Seguridad Social a nombre de Ahmed El Berkani, en la TGSS de Getafe de fecha 4-09-2001. Volante acreditativo de inscripción padronal del Ayuntamiento de Parla a nombre de Ahmed El Berkani. Resolución sobre asignación de número de la Seguridad Social o número de afiliación a nombre de Ahmed El Berkani.
- Ejemplar para el usuario del modelo F 6 del Insalud a nombre del El Berkani.
- 2 fotocopias de lo que parece ser un pasaporte N757217 de las hojas 4 y 5 y de la carátula,
- Propuesta de Pedido e fecha 3-0\*9-2003, cliente Boarfa, con anotaciones al reverso.
- Nómina de la empresa Said el Kachachi, trabajador Mokatar Belghazi, del período noviembre de 1992.
- Informe vida laboral a nombre de Mokatar Belghazi de fecha 27-11-1998.
- Fotocopia contrato de trabajo de la Empresa Especialistas en Trabajo Temporal S.a. para la empresa Pacadar S.A. a nombre de Mokatar Belghari.
- Fotocopia contrato de trabajo eventual de fecha 30-05-1994, oficina de empleo de El Ejido, a nombre del trabajador Mokhtar Belghazi.
- Fotocopia contrato de trabajo duración determinada razón social Furmen 2000 S.L., a nombre de Mokhtar Balgazi.
- Fotocopia contrato de trabajo por obra empresa Construcciones Hijón S:l:, trabajador Mokhtar Belghazi, de fecha 23-11-1998,
- 2 fotocopias del contrato a tiempo parcial de la empresa Said El Kachachi, a nombre del trabajador Mokatar Belghazi, del año 1992.
- Fotocopia contrato de trabajo eventual a nombre de Belghazi Mokhtar con el sello de INEM, de la oficina de el Ejido Almeria del año 30-05-1994.
- Fotocopia de solicitud de baja,. Alta o variación de datos del trabajador a nombre de Mokhtar Belghazi.
- Originales de solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador a nombre de Mokhtar Belghazi referente a las fechas 27-11-1998, 21-01-1999, 28-09-1998.
- Escrito de la empresa Construcciones Hijón S.L., dirigido a Mokhtar Belghiz.
- Escrito de la Jefatura Provincial de tráfico de Madrid, Sanciones, con fecha de entrada 6-09-1999, a nombre de Belqhozi Mokhtar.
- Nómina de la empresa Said El Kachachi, del trabajador Mokatar Belghazi.
- Fotocopia del NIE. X1401189-Y, a nombre de Mokhtar Belghazi así como tarjeta de afiliación a la S.Social.



¥552.-



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

- Fotocopia de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social a nombre de Mokatar Bel-ghazi.
- Ejemplar para el interesado del impuesto sobre actividades económicas del año 1995, a nombre de Mokatar Belghazi.
- Recibo finiquito a nombre de Mokhtar Belghazi de la empresa Furmen 2000.
- Informe Vida laboral correspondiente a Belghazi Mokatar, con anotaciones .
- Recibo Banco Atlántico con cuentas.
- Fotocopia de carátula pasaporte G922070 de Rogauime Du Maroc.
- Recibo de La Caixa, por importe de 200.000.
- Fotocopia de certificado expedido por el Juzgado de Instrucción Número 5 de Madrid, en las diligencias Previas 77/93.
- Dos fotocopias de Solicitud dirigida por Mokhtar Belghazi a la Comisión de Festejos de los Ayuntamientos de Talavera de la Reina y Arganda del Rey.
- 3 nóminas de la entidad Furmen 2000 S.I, del trabajador Mokhtar Balghazi, correspondientes a los meses de Junio y Julio del año 1998.
- Fotocopia certificado de empresa de la entidad Construcciones Hijón S.L., a nombre de Mokhtar Belghiz, correspondiente a diciembre de 1998.
- Fotocopias de nóminas de la empresa Said El Kachachi, del trabajador Mokatar Belghazi, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 1992.-
- Informe de vida labora de la Administración de la Seguridad Social numero 6 de Madrid a nombre de Mokhtar Bel Ghazi.-
- Seis revistas de Rif y Mas, algunas de ellas con anotaciones.

De lo que paso a dar cuenta a S.Sª. Itma. Doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**DILIGENCIAS PREVIAS 85/04**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO CUATRO  
MADRID**

**DILIGENCIA:** En Madrid, a DOCE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que en el día de la fecha se recibe en este Juzgado, entregado por Funcionarios Policiales adscritos a la Unidad Central Exterior, una caja reseñada como muestra número 13, habitación número 3, que una vez desprecintada, contiene en su interior:

- Una caja fuerte de mano de color verde y plástico negro de la marca Joma Eurobox.
- Una tarjeta de Makro autoservicio mayorista a nombre de Abedella Belghzi.
- Una fotografía tamaño carnet de varón.
- Una fotografía de un varón.
- Un sobre dirigido a Belghazi Mokhtar Calle Callejón de la Fuente número 2 1ª Parla, remitido por Gelghazi Ahmed, Arrekotxea número 6 3B Bilbao, cp. 48006 Vizcaya.
- Agenda marrón del año 2000m cion el anagrama Entocord con anotaciones manuscritas y que en su interior tiene también solapas con números de teléfonos, tarjeta artículos de regalo Bazar Rif, con anotación de un teléfono en el reverso, otra tarjeta de carnicerías islámicas Tánger con anotaciones en el reverso y otra tarjeta de Lucía Muriel Abogada, 4 papeles en las que vienen números de teléfonos, así como Contrato de trabajo de duración determinada de la empresa Ali Aisa Benaisa, a nombre del trabajador Abdellah Ezzarouali, nie X1305861J.; Carta de liquidación finiquito de dicha empresa notificación despido y nómina de la citada empresa.
- Libro de primeros auxilios a bordo de la Secretaría General de Pesca Marítima.
- Libro de Astronomía Náutica y Navegación Tomo I, que en su interior tiene dos papeles impresos, y una tarjeta de desguaces 2000. Otro papel recortado de otro mayor con otra anotación que se encabeza como "Querido Tigre".
- Acuerdo de concesión de permiso de residencia temporal valido hasta el 15-08-2005, de la Comisaría de Parla a nombre de Jihane Lamhamdi.
- Agenda publicitaria pequeña con números de teléfono.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Otra Agenda con la inscripción 1996 Cavallers Capitçá Filá Andaluces.
- Libreta pequeña de espiral color azul con el anagrama Urbión, que contiene diferentes anotaciones manuscritas así como una tarjeta rosa de Novedades Lloni.
- Libreta Roja con el anagrama Urbión y diferentes anotaciones manuscritas.
- Dos Fotocopia de carta de identidad nacional de Marruecos a nombre de Ezzarouali.
- Sobre dirigido a Abdelah Ezzarouali, y remitida por Teresa Burción Calle Domingo Martínez número 21 Bajo E, Valladolid, que contiene una carta.
- Carta Iberdrola dirigida a Abdella Belghazi.
- Recibo Iberdrola a nombre de Abdella Belghazi.Fecha factura 19-12-2002.
- Sobre de la entidad Prosegur, con escrito de dicha empresa dirigido a Said El Bouchnani, Calle Jonfuente nº 2-1º A de Parla.
- Sobre de Imagen Joyeros Sl.
- Certificado de correos remitido por Belghazi Bonarfa a la Concejalía de Festejos de Talavera de la Reina.
- Aviso de cobro para la prorrogación de contrato de la Cía Mapfre Industrial , a nombre de Bleghzi, para asegurar puesto de marroquinería.
- Acta denuncia del Ayuntamiento de Madrid, a nombre de Mohamed Ali Haddu, puesta ambulante no autorizada.
- Sobre blanco que contiene fotocopia en color de D.N.I. a nombre de Ahmed Belghazi Laghrib, número 78.946.110-J, fotocopia D.N.I., Bouarfa Belghazi Lghrib, número 53.467.236-X, fotocopia a color plastificada del NIE. A nombre de Mokhtar Belghazi número x-1401189-Y; fotocopia a color de documento afiliación a la Seguridad Social a nombre de Ahmed Belghazi Laghrib. Tarjeta con anotaciones manuscritas en el que aparece Jose Gomez 670227660 y otras.
- Sobre blanco vacío.ç
- BOLSA DE PLÁSTICO DE CARREFOUR, QUE CONTIENE:
  - Resguardo de ingreso de La Caixa por importe de 300.000 a nombre de Ahmed Belghazi.
  - Sobre del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que contiene fotocopia afiliación a la Seguridad Social a nombre Mokhtar Belghazi número 28/1006167293; Certificado de Seguro a nombre de Mokhtar Belghazi, número de adhesión 4631292 2253003240746; Resguardo de ingreso de La Caixa, a nombre de Ahmed Belghazi, por importe de 165.000.
  - Sobre con sello de España y anotaciones de cuentas, que contiene carta de pago del Ayuntamiento de Arganda del Rey , Requerimiento Ejecutivo dirigido a Mokhtar Belghazi , 3 ejemplares.
  - Dos folios con fotocopias de permiso de Residencia y Trabajo a nombre de Mokhtar Belghazi número X-1401189-Y.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Cartilla de Caja Madrid –Libreta de Ahorro-, a nombre de Mokatar Belghazi, con número de cuenta 3003240746.
- -Libreta de Ahorro de Caja Madrid numero 3000220739, a nombre de Mokatar Belghazi.
- Libreta de la que se ha expedido nuevo ejemplar de la La Caixa, número de cuenta 0100110006. A nombre de Ahmed Belghazi.
- Fotografía varón tamaño carnet.
- BOLSA NEGRA DE DEPORTE, de color negro, en uno de los bolsillo laterales contiene: Bote y caja de Vademecum, dentífrico y un corta uñas.
- En el bolsillo frontal aparece carta del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Dentro de la bolsa de deportes aparece una cartera negra en cuyo interior hay una tarjeta de visita de Maria Luisa Olmos –Abogada, Tarjeta de Forum Jurídico Empresarial a nombre de Maria Jose Torres –abogada con número manuscrito. Dos tarjeta de NIE ANTIGÜAS, A NOMBRE de Abdellah Ezzarouali, fotografía tamaño carnet de un varón. Copia de Auto de la Audiencia Provincial de Madrid Sección Primera, accediendo a la suspensión de la ejecución de la pena impuesta a Abdellah Ezzaroualt. Fotocopia de la Duplicado de la Afiliación a la Seguridad Social del anteriormente dicho. Escrito del area de trabajo y asuntos sociales resolviendo conceder permiso a Abdellah Ezzarouali. Permiso Internacional de Conducir de Andorra a nombre de Abdellah Ezzarouali. Tarjeta de Boy Rapi, con anotaciones manuscritas en el reverso. Notificación de cumplimiento de contrato de trabajo Empresaq Agrupación Guinovart Obras y Servicios Hispania, S.A, dirigida a Abdellah Ezzarouali. Tarjeta blanca con V en rojo. Tarjeta complementos y moda Calle Colegiata Numero 11, con anotaciones. Recibo de correos y Telegrafos, de fecah 22-06-1998, ingreso en efectivo por importe de 100 Resguardo de Caja Madrid. Copia de la primera página de Libreta de la cuenta 3000528977, a nombre de Mohamed Ali Haddu. 5 fotografías de una mujer y niñas. Una tarjeta con banda magnética, en blanco. Un sobre dirigido a Abdellah Ezarouali, remitido por Teresa Burción Calle Domingo Martinez numero 21 Valladolid. Resguardo de giro Urgente destino 47080 Valladolid, anotación manuscrita en papel cuadriculado “Muchos besos Papa”. Publicidad vendo piso, con anotaciones manuscritas. Libreta de ahorro número 3001140546 a nombre de Abedellah Ezzarouali. Tarjeta rota de Restaurante Al-Aman, con anotación manuscrita en arabe y numeros al reverso. Fotocopia Artimport S.C., con anotación manuscrita al reverso. Carta manuscrita que en su interior hay 2 fotos de varón tipo carnet. 9 tarjetas de visita –publicidad, algunas de ellas con anotaciones manuscritas. Tarjeta Servired Visa Electron a nombre de Abdellah Ezzrduali. Tarjetas del Banco Popular a nombre de Abdella Ezzarouali y de premier Club en un estuche del Banco Popular Español, Duplicado tarjeta afiliación a la Seguridad Social



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

número 11/685638/05, a nombre de Abdellah Ezzarouali. Tres fotos tipo Carnet de 3 hombres. 2 Fotografías. Autorización del Ayuntamiento de Arevalo de puesto de Venta a nombre de Abdelaziz Bouzalif. Recibo de fianza de 45.000 de inquilinato. Número Secreto de Caja Madrid de Visa Electron. Anotación manuscrita en rojo, Tarejta citación Clínica Vitaldent. 3 cartas de sus hijos. Resguardo de Recarga que tiene pegado número de teléfono, otro Resguardo de Recarga del número 626914033,. Recibo Giro Nacional de fecha 26-09-98. Contrato de libreta Ahorro Caja Madrid, y contrato de Tarjeta de la cuenta 3001943658 a nombre de Abdella Ezzarouali. 4 Nóminas de la empresa Especialisas en TT ETT .S.A.- a nombre del trabajador Abdellah Ezzarouali de los meses Noviembre y Diciembre de 2002 y Enero y Febrero de 2003. Contrato de Productos y Servicios de La Caixa, contrato de la libreta Estrella de esa entidad a nombre de Abdellah Ezzarouali. Tarjeta del Club punto ahorro continente. Recibo con anotación al reverso falda goma. Fotografía tipo carnet de un varon. Tarjeta Foto H Narros. Recibo del pago de mes de la Mezquita Alhuda Peña de Francia 12. Libro de Instrucciones Nokia 3410 y sobre en blanco vacío.

- Bolsa de plástico Photo Store revelado Express, que contiene diversas fotografías, con sus negativos y sus 3 guías de fotos. Un sobre que contiene 2 fotografías de niñas y una mujer. 2 Abono transporte de la Comunidad de Madrid, de la Zona A, a nombre de Abdellah Belghazi, y de la zona B2 a nombre de Mokhtar Belghazi. Tarjeta de Club Día. Esquema Gráfico de la clínica Vital Dent. Tarjeta Visa caducada. Libreta de Ahorro de la Caixa, número 0100364100 a nombre de Abdellah Ezzarouali.
- 2 peines rojos, 6 pares de calcetines, 5 negros y 1 marron y unos blancos de tenis.
- Una Carpeta azul de gomas que contiene:
  - Carta de Valladolid encabezada "Valladolid, Hola Abdell", con sobre que remite desde valladolid, y que va dirigido a Abdellah Ezzarouali.
  - 7 fotografías-
  - Sobre marrón con anotaciones manuscrita.
  - Papel y sobre blanco.
  - Tarjeta rosa con dibujos .
  - Papel de pagos al estado por importe de 5 pesetas.
  - Dos tarejtas de publicidad una con anotaciones manuscritas.
  - Libreta de Ahorro del Banco Popular Español numero 70/40049-11, a nombre de Abdellah Ezzarouali.
  - Tarjeta del Banco Popular Español a nombre del anterior.
  - Libretón del B.B.V., a nombre de Abdellah Ezzarouali, cuenta número 000303253.
  - Papeles con anotaciones.
  - Recibo de quiniela de 20/05/2000.
  - Sobre Blanco conteniendo fotografía de varón tamaño carnet.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- 8 nóminas de la empresa Promtecsa S.A., a nombre del trabajador ABDELLA EZZAROUALI. Desde noviembre de 1991, a mayo de 1992.
- Veintiseis nóminas de la empresa Alcocer Proyect y Construcciones s.A. a nombre del trabajador Abdella Ezzarouali.
- Diferente documentación relativa a la vida laboral, declaraciones de la Renta, TC2, certificados de empresa todos ellos relativos Abdella Ezzarouali.
- Diversos sobres vacíos y papeles con anotaciones manuscritas.
- Papeles de pago al estado de diferentes importes.
- Tarjetas de publicidad con anotaciones manuscritas al reverso.
- 4 Fotografías de niños .
- Fotocopia a color del NIE. A nombre de Abdella Ezzarouali, y número x-1305861-J.
- Contrato de libreta de ahorro y tarjeta de la cuenta número 1145300114046, a nombre de Abdella Ezzarouali.
- Carnet de RH.
- Cartera negra de plástico de la Seguridad Social.
- Papeles de Caja Madrid.
- Certificado de seguro a nombre de Abdella Ezzarouali.
- Recibo de alquiler correspondiente al mes de Agosto a nombre de Maria Teresa Burción.
- Fotocopias de NiE, y de pasaporte.
- Reconocimiento Médico a nombre de Abdellah Ezzarouali.
- Sobre conteniendo tarjetas de visita y publicidad con anotaciones.
- Cuaderno de espiral con tapas de carton rojo, conteniendo: diversas anotaciones manuscritas y papeles con anotaciones, fotocopias del permiso de trabajo y residencia a nombre de Abdellah Ezzarouali. Solicitudes a la Comisión de Festejos de distintos ayuntamientos. Diversos papales y un posavasos.

**CARPETA MARRON, QUE CONTIENE:**

- Libro de instrucciones JVC TELEVISOR.
- Resoluciones judiciales.-
- Fotocopia del Permiso de Residencia.
- Recurso de reposición de Abdellah Ezzarouali.
- Contrato de trabajo Especialistas ET ETT, para Abdellah Ezzarouali.
- Certificado del INEM.
- Varias nóminas de la empresa Especialistas ET ETT, a nombre de Abdellah Ezzarouali.

**CARPETA ROJA DE CARTON, . Que contiene:**

- Diversas fotos.
- Cinco nóminas de la empresa Especialistas ET. ETT, a nombre de Abdellah Ezzarouali.
- Cuaderno rojo cuadriculado con cartas manuscritas.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



- Papeles de pago al estado, por distintos importes.
- Diversos papeles y tarjetas con anotaciones manuscritas.
- Tarjeta de Inscripción consular del Reino de Marruecos a nombre de Ezzarouali Abdellah.
- Diversos papeles oficiales, fotocopias de solicitudes de permisos de trabajo, nóminas todo ello a nombre del repetido Abdellah Ezzarouali.
- Diversos papels y facturas

SOBRE DE PLASTICO TRANSPARENTES, que contiene:

- Documento en idioma arabe.
- Citación judicial del los Juzgados de Parla.
- Diversa documentación con papeles manuscritos,.
- Fotocopia del Nie. De Abdellah Belghazi.
- Certificados de vida laboral.-
- Papeles sueltos escritos en árabe.
- Permiso de conducir de Marruecos número 871633, Abdellah Ezzarouali.
- Libro pequeño en árabe, que contiene varios papeles.

DE TODO LO QUE YO LA SECRETARIA DOY FE.

•



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

D. PREVIAS 85/04  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO CUATRO  
MADRID

DILIGENCIA DE ENTREGA

En Madrid, a DOCE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO..



La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que, teniendo a mi presencia a Los Funcionarios Policiales adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, con números 73.597, y nº 23.988, a quienes en este acto se les hace entrega de los efectos intervenidos en la entrada y registro practicada en el día de ayer en el domicilio sito Callejón de la Fuente número 2 de la localidad de Parla, que han sido desprecintados y reseñados en la presentes diligencias, a fin de que procedan a su estudio y análisis.

Firmando la presente, conmigo la secretaria, como recibo de todo ello, de lo que doy fe.

*[Handwritten signatures]*

*[Large handwritten signature]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS 85/04.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO CUATRO  
MADRID

ACTA DE DESPRECINTO

En Madrid, a DOCE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.



Ante mí, el Secretario Judicial, comparecen en la Secretaría de este Juzgado los Funcionarios Policiales de la Unidad Central Exterior Números 73.597, y número 23988 , aportando en este acto los efectos intervenidos en la Diligencia de Entrada y Registro, practicada el día de ayer ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, en el domicilio Callejón de la Fuente Número 2 de la localidad de Parla.

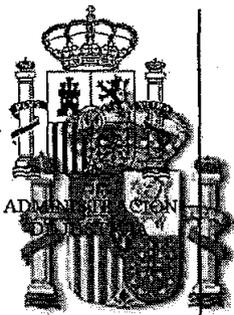
En este acto se procede al desprecintado de dichos efectos que vienen contenidos en 2 sobres que corresponden a la muestra número 11 de la habitación número cuatro y el otro corresponde a la Muestra número 21 de la habitación número 6. Y una caja de cartón, que corresponde a la habitación número 3, muestra numero 13. Quedando los demás efectos intervenidos en la U.C.E., para su análisis y estudio.

Una Vez efectuado lo anterior se da por terminada la presente, que firman los reseñados en la presente Acta conmigo, la Secretaria Judicial, de lo que doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

*[Handwritten signatures]*

7567



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 4 MADRID

NIG: 00002 2 0009564 /2001  
43200

DILIGENCIAS PREVIAS N° 85/04

### AUTO

En MADRID a doce de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta, y a tenor de los siguientes hechos,

### HECHOS

**UNICO.-** El presente procedimiento se inició por los hechos que resultan de anteriores actuaciones, pero de las diligencias de investigación hasta ahora practicadas se infiere que por los mismos hechos se incoó p reviamente o tro p procedimiento en el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de esta Audiencia Nacional.

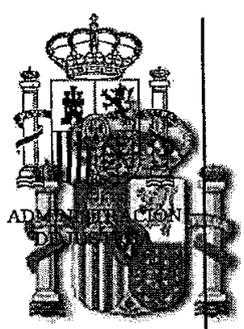


### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**UNICO.-** Al encontrarse el Juzgado anteriormente mencionado investigando con anterioridad los mismo hechos a que se contrae este procedimiento, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, inhibirse del conocimiento de este procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de esta Audiencia Nacional, que ya entiende de los hechos.

### PARTE DISPOSITIVA

**S.Sª. ILTMA ACUERDA:** Que este Juzgado Central de Instrucción número Cuatro se **INHIBA** del conocimiento del presente procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción Num. 6, al que se le remitirán las actuaciones correspondiente, las Piezas Separadas que correspondan, y, en su caso, los efectos intervenidos, junto con atento oficio, una vez sea firme esta resolución.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Notifíquese este Auto al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndose saber que frente a l mismo cabe i nterponer R ecurso de R eforma ante este Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el de su notificación.

Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Andreu Merelles, Magistrado-Juez Central de Instrucción número Cuatro de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid; doy fé.

*Andreu*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

PROCEDIMIENTO: D. PREVIAS Nº 86/04

7563.-

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
13 ABR. 2004  
**ENTRADA**

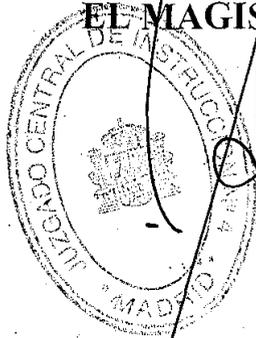
ILTRMO. SEÑOR:



En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha, adjunto remito a V.I. Diligencias Previas seguidas en este Juzgado con el nº 86/04, con motivo de la detención de Ibrahim Afalah, en virtud del auto de inhibición dictado en las citadas diligencias, a favor de ese Juzgado, para su unión a las que en el mismo se sigan por los atentados ocurridos en Madrid, el pasado día 11 de Marzo de 2.004.

En Madrid a 12 de Abril de 2.004

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



**ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO  
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS – AUDIENCIA  
NACIONAL – MADRID**

7564.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 4

MADRID



**DILIGENCIAS PREVIAS**

N.º Rgto. Gral. 159/04

**Número** 86

**Año** 2004

FECHA DE INCOACION 12-4-04

SOBRE

DETENCIÓN DE ABRAHAM AFALAH

**Resolución:** .....

7565.



JUICADO CENTRAL INSTRUCCION  
CENTRAL INSTRUCCION N. 4  
(MADRID)

Fecha.....: 12/04/2004  
Hora.....: 09:09  
Usuario Pet: pperez  
Usuario Reg: pperez  
Página.....:

Registro General: 0001252/2004  
J.D. ....: JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 4



ADMINISTRACIÓN

Registro General: 0001252/2004  
Núm. Identificación : 28079 27 2 2004/0001470

Fe. Presentación: 12/04/2004  
Fecha Registro.: 12/04/2004

Delito : 0000 NO DELITO  
Clase Reparto : GUA 10.-GUARDIA (A.D.)  
Destino : JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 4  
Localidad/ Fecha : -  
Datos Hecho : - 0000 NO DELITO  
Origen denuncia : TEP TEPOL  
Núm. denuncia :  
Especificaciones :  
Preso:

INTERVINIENTES

<u>Datos de Interviniente</u>	<u>Identificador</u>	<u>Implicación</u>
001 AFALAH ,IBRAHIM	I 0000000000453	DENUNCIADO
	2	

7566.



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
12 ABR 2004

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Adscrita Audiencia Nacional  
11 ABR 2004  
REGISTRO DE ENTRADA  
Nº 2046

R-S  
470/04

COMUNICACION POR FAX

Fecha: <b>11/04/2004</b>	Hora: <b>17:55</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION DE GUARDIA Y J.C.I. Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>		FAX: <b>91-537.25.47</b>

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., da cuenta de la detención de **Ibrahim AFALAH**

Se solicita **LA RATIFICACION DE LA INCOMUNICACION** para el Detenido.

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la AUDIENCIA NACIONAL



R.S.F.  
1627

7567



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

R.S. 10940

O F I C I O

B/REF.:

N/REF.:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION. DILIGENCIAS Nº 8470

FECHA:

11 de abril de 2004

ASUNTO:

COMUNICANDO DETENCION Y SOLICITANDO INCOMUNICACION.

DESTINATARIO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención por parte de funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información, a las 15:35 horas del día de la fecha en la calle del Espejo de la localidad de Leganés, Madrid a:

Ibrahim AFALAH con NIE X-02508591-G

Esta detención está relacionada con las diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid, y tramitadas a ese Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

En este sentido, se solicita de V.I. la Incomunicación del detenido citado anteriormente.



EL JEFE DE LA UNIDAD.  
*[Firma manuscrita]*

R.B.F.  
1545

R.V.F.  
1627

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CUATRO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

=====

D. PREVIAS N° 86/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

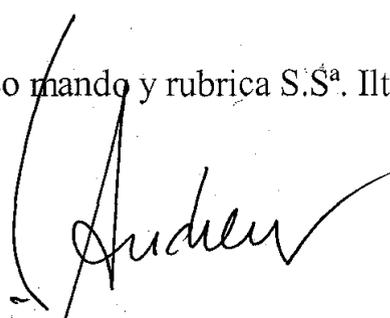
**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ/  
ILTMO. SR. FERNANDO ANDREU MERELLES**

**EN MADRID, a doce de abril de dos mil cuatro.**

Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación de Comisaría General de Información, a través de Tepol, informando de la detención de IBRAHIM AFALAH, y solicitando la ratificación de incomunicación del/los mismo/s, participese esta comunciación al Ministerio Fiscal; y pasen las actuaciones al citado Ministerio Público a fin de que urgentemente informe sobre la procedencia de la petición de prórroga de detención interesada por Comisaría General de información ; y con su resultado se acordará.

Lo mando y rubrica S.S<sup>a</sup>. Iltma.; doy fe.

R/



**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumplió lo acordado; doy fe.



7569.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N1 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**EXCMO. SR.:**



Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que en el día de hoy inicio procedimiento Diligencias Previas número 86/04 que regula el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud de la detención de IBRAHIM AFALAH , como presuntos autores de delitos relacionados con bandas armadas, habiéndose solicitado por la autoridad gubernativa Comisaría General de Información , la ratificación de la incomunicación.

Madrid, 12 de abril de 2.004 .

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**EXCMO. SR. FISCAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.MADRID.**

7570-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**DILIGENCIAS PREVIAS Nº: 86 / 2.004**

**AUTO**

En Madrid a doce de abril del año dos mil cuatro.

**I.-HECHOS.**



**PRIMERO:** En el día de ayer ha sido comunicada a este Juzgado, en funciones de guardia, la detención de **Ibrahim AFALAH** por medio de oficio procedente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, solicitando la ratificación de la incomunicación de referido detenido, respecto del que se presume su posible participación y conocimiento en el atentado terrorista llevado a cabo en Madrid el pasado día 11 de marzo, por el que se siguen diligencias en el Juzgado Central de Instrucción nº 6, Sumario 20/04.

**II.-RAZONAMIENTOS JURIDICOS.**

**PRIMERO:** El artículo 509 de la L.E.Crim. autoriza al Juez de Instrucción para acordar la detención incomunicada , a fin de evitar que se sustraigan a la acción de la justicia personas supuestamente implicadas en los hechos investigados, o que se oculten, alteren o destruyan pruebas relacionadas con su comisión, o que se cometan nuevos hechos delictivos.

4571.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En el presente caso, procede acordar la incomunicación del detenido, ya que nos encontramos ante la presunta comisión de un delito de extrema gravedad, cometido por una organización de carácter terrorista, por lo que si se permite que citado detenido se comunique, las posibilidades de proceder a la detención de terceras personas implicadas en los hechos, o el descubrimiento de pruebas de su comisión, o de la comisión de otros hechos delictivos pasados o futuros, se mermaría enormemente, y todo ello teniendo en cuenta el estado inicial de las investigaciones, así como la naturaleza de las diligencias que se deben practicar.

**SEGUNDO:** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido, e informativas reconocidas por el artículo 520.2.f) y 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar que citado detenido sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones.

En atención a lo expuesto

**PARTE DISPOSITIVA.**

**S.S<sup>a</sup>. ILTMA. ACUERDA: DECRETAR LA INCOMUNICACION** de **IBRAHIM AFALAH**, por el tiempo de la detención.

Se acuerda que el mismo sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones, librándose para ello el oportuno despacho.

Póngase en conocimiento de la autoridad solicitante, y notifíquese al Ministerio Fiscal.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Andreu Merelles, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid; doy fe.

E/

*Andreu*

*[Signature]*

D. PREVIAS N° 86/04

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**ILTMO. SR.:**

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en las Diligencias Previas número 86/04, dirijo a V.I. el presente a fin de poner en su conocimiento que por resolución del día de la fecha se ha ratificado la incomunicación del detenido IBRAHIM AFALAH , solicitada por la autoridad gubernativa COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, a través de Tepol , por el tiempo máximo de la detención, interesándole se haga saber ello a citada autoridad, así como al detenido.

Signficole, que se han dado las ordenes oportunas para que el/los detenido/s, sean reconocidos por el Sr. Médico Forense a fin de que emita el oportuno informe.

Madrid, a 12 de abril de 2.004 .

**Iltmo. Sr. COMISARIO-JEFE DE LA UNIDAD DE LA  
UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA  
NACIONAL. MADRID**



7573-

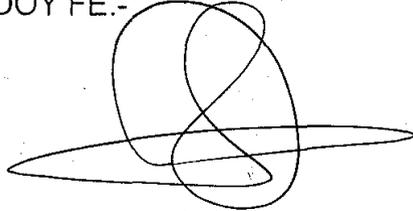
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N1 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

D. PREVIAS Nº 86/04

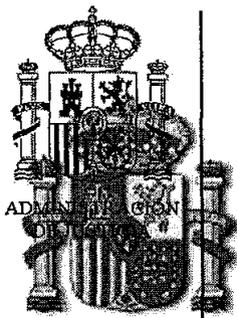
**DILIGENCIA:** EN MADRID, A doce de abril de dos mil cuatro.



La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para acreditar por ella, que siendo las 10,30 horas del día de la fecha, y teniendo a mi presencia al Inspector de Guardia con carnet profesional número 16502 , adscrito a la Unidad de Policia Judicial de la Audiencia Nacional le hago entrega de oficio accediendo a la ratificación de la incomunicación de Abraham Afalah . Y en prueba de ello firma conmigo; DOY FE.-



7575-



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 4 MADRID

NIG: 00002 2 0009564 /2001  
43200

### DILIGENCIAS PREVIAS N° 86/04

#### AUTO

En MADRID a doce de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta, y a tenor de los siguientes hechos,

#### HECHOS

**UNICO.-** El presente procedimiento se inició por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, pero de las diligencias de investigación hasta ahora practicadas se infiere que por los mismos hechos se incoó previamente otro procedimiento en el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de esta Audiencia Nacional.

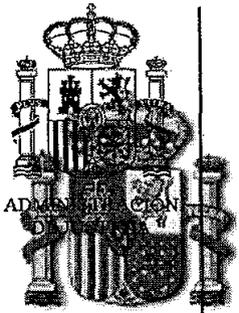


#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**UNICO.-** Al encontrarse el Juzgado anteriormente mencionado investigando con anterioridad los mismo hechos a que se contrae este procedimiento, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, inhibirse del conocimiento de este procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de esta Audiencia Nacional, que ya entiende de los hechos.

#### PARTE DISPOSITIVA

**S.Sª. ILTMA ACUERDA:** Que este Juzgado Central de Instrucción número Cuatro se **INHIBA** del conocimiento del presente procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción Num. 6, al que se le remitirán las actuaciones correspondiente, las Piezas Separadas que correspondan, y, en su caso, los efectos intervenidos, junto con atento oficio, una vez sea firme esta resolución.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Notifíquese este Auto al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndose saber que frente a l mismo cabe i nterponer R ecurso de R eforma ante este Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el de su notificación.

Así lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Fernando Andreu Merelles, Magistrado-Juez Central de Instrucción número Cuatro de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid; doy fé.

*Andreu*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**AUTO**

En la Villa de Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.

**HECHOS**



**PRIMERO.-** En este Juzgado Central de Instrucción nº 6 se tramita Sumario 20/04 sobre los atentados terroristas ocurridos en pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid.

**SEGUNDO.-** En fecha 8 de abril de 2004 el Juzgado Central de Instrucción nº 4 dicta resolución por el que se incoa Diligencias Previas 82/04 sobre la detención, prorroga de detención, ratificación de incomunicación, así como la prorroga de la misma del detenido, **Fouad EL MORABIT AMGHAR**, acordando en el día de ayer la inhibición a este Organo Judicial por encontrándose con anterioridad conociendo de los hechos.

**TERCERO.-** Así mismo, en fecha 8 de abril de 2004 por el Juzgado Central de Instrucción nº 4, incoa Diligencias Previas 83/04 acuerda la intervención telefónica de los teléfonos 696.25.72.10; 651.77.05.26; 651.30.69.80; 627.06.06.57 y 637.92.96.62.

**CUARTO.-** En fecha 11 de abril de 2004, en las citadas Diligencias Previas 84/04 el Juzgado Central de Instrucción nº 4 acuerda, en funciones de guardia, la incomunicación y ratificación de la incomunicación de los detenidos **Mohamed AKRICH, Miloud EL HAJJI, Abdelkarim ELLAZZOUZI, Said AHAROUC** y **Hassan BELHADJ**, procediendo en fecha 12 de abril de 2004 a inhibirse a favor de este Organo Judicial por ser el conoce de los hechos.

**QUINTO.-** En fecha 11 de abril de 2004 por el Juzgado Central de Instrucción nº 4, en funciones de guardia, se acuerda incoar las Diligencias Previas 85/04 a fin de proceder a autorizar la entrada y registro en el domicilio de Callejón de la Fuente, 2 -1º Izquierda de Parla (Madrid), acordándose la inhibición en fecha 12 de abril de los corrientes a favor de este Organo Judicial.

**SEXTO.-** En fecha 11 de abril de 2004; al Juzgado Central de Instrucción nº 4 se acuerda la incoación de las Diligencias Previas 86/04 y se decreta la incomunicación del detenido **IBRAHIM AFALAH**, acordando la inhibición en fecha 12 de abril de 2004 a favor de este Juzgado Central de Instrucción nº 6.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente acumular las Diligencias Previas 82/04; 83/04; 84/04; 85/04 y 86/04 procedente del Juzgado Central de Instrucción nº 4 de Madrid.

Por ello, vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás aplicables,



**PARTE DISPOSITIVA**



**DISPONGO:** Acumular las DILIGENCIAS PREVIAS acumular las Diligencias Previas 82/04; 83/04;84/05; 85/04 y 86/04 del Juzgado Central de Instrucción ° 4 al **Sumario 20/04** de este Juzgado Central de Instrucción nº 6.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

*[Handwritten signature and scribbles]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



REGISTRO DE GUARDIA: 472/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCIÓN Nº 6  
13 ABR. 2004  
**ENTRADA**

**PROVIDENCIA**

MAGISTRADO-JUEZ ILTMO. SR. D. FERNANDO ANDREU  
MERELLES.

En Madrid, a diez de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; visto el contenido de la comparecencia-denuncia efectuada por D<sup>a</sup> Rosa Loa Ramos, y teniendo relación los hechos relatados con los atentados ocurridos el pasado día 11 de marzo de 2.004 en Madrid y conociendo de los mismos el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de esta Audiencia Nacional, remítase la comparecencia y documentación aportada, al Juzgado Central de Instrucción nº 6, sirviendo este proveído de atento oficio remisorio.



Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>ma.; doy fe.-

E/

*Andreu*

*[Large handwritten signature]*

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

COMPARECENCIA

**NOMBRE Y APELLIDOS: ROSA LOA RAMOS**  
**D.NI./PASAPORTE : 01572738-K**  
**NATURALEZA : MADRID**  
**FECHA DE NACIMIENTO: 15-10-1.937**  
**NOMBRE DE LOS PADRES: LUIS Y ASCENSIÓN**  
**VECINDAD : AVDA. DE BRASILIA, Nº 29 – 1º C DE MADRID**  
**DOMICILIO:**  
**TELEFONO: 91.355.95.16**

En Madrid, a siete de abril de dos mil cuatro.



Ante S.Sª, con mi asistencia, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada, y **MANIFIESTA:** *Que esta tarde y en un programa de Telemadrid, ha escuchado que nombraban a FAKHET SARHANE ABDELMAJID y al verle en televisión ha podido comprobar que se trata del mismo individuo al que hace aproximadamente ocho años alquiló una habitación en su domicilio a arriba indicado; a portando en este acto fotocopia de la documentación que, en su día se le entregó el mencionado Fakhet. Que tuvo alquilada la habitación en el periodo comprendido entre el mes de agosto de 1.995 y el mes de marzo de 1.996. Que, desde esa fecha no ha vuelto a saber nada más de él. Que en este acto aporta fotocopia del pasaporte y carnet de la Universidad Autónoma de Madrid del citado Fakhet Sarhane, así como datos que la compareciente fue apuntando durante la estancia del antes dicho en su domicilio. Igualmente aportó una tarjeta del Centro Cultural Islámico de Madrid y una certificación expedida por la compareciente a favor de Fakhet Sarhane acreditativa de su condición de residente en su domicilio a efectos de renovación del carnet de estudiante. Que, igualmente quiere hacer constar que en la fotocopia del carnet de la Universidad Autónoma, la letra y números escritos con bolígrafo azul corresponden a Fakhet Sarhane Abdelmajid. Que, igualmente quiere hacer constar que el Conserje de su finca le ha comentado que el pasado lunes, día 5 de abril estuvieron dos periodistas de El Mundo preguntando por la compareciente en relación al piso de Leganés en el que se produjo la explosión el pasado día 3 de abril y por la señorita que actualmente y de lunes a jueves reside en el domicilio de la compareciente, en semanas alternas. Que la citada señorita se llama Verónica Pascual Aguilar, con domicilio particular en C/Comandante Palacios, nº 20 - -2260 Santa María de Huerta - Soria. Que la compareciente desconoce el porqué dichos periodistas querían hablar con*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



ella, dado que no ha tenido contacto con periodistas algunos.  
Que, igualmente quiere aportar en este acto fotocopias del pasaporte y N.I.E. a nombre de Latifa Ezzitouni, así como de NIE a nombre de Said Rbib, fotocopias que Fakhel Sarhane Abdelmajid tiró a la papelera de su habitación y que la dicente recogió y guardó en su día.

Leída se afirma y ratifica en su contenido, y firma el compareciente después de S.S.<sup>a</sup>, junto conmigo el Secretario Judicial; doy fe.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

*[Firma manuscrita]*

**EL SECRETARIO JUDICIAL.**

*[Firma manuscrita]*

7582

3 صورة صاحب الجواز وأوصافه  
PHOTOGRAPHIE DU TITULAIRE ET SON SIGNALLEMENT  
PHOTOGRAPH OF BEARER AND HIS DESCRIPTION

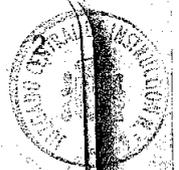


TAILLE  
HEIGHT  
YEUX  
EYES

القامة 1.75 م  
العينان خضراء  
عضو صابحة الجواز

SIGNATURE DU TITULAIRE  
SIGNATURE OF BEARER

REPUBLIQUE TUNISIENNE  
REPUBLIC OF TUNISIA



NOM FAKHET  
SURNAME  
PRENOM SARHANE  
FORENAME  
NATIONALITE TUNISIENNE  
TUNISIAN NATIONALITY  
DATE DE NAISSANCE 10.07.1968  
DATE OF BIRTH  
LIEU DE NAISSANCE - Tunis  
PLACE OF BIRTH  
PROFESSION Etudiant  
RESIDENCE - Tunis

PASSEPORT  
PASSPORT

N° K-703850

VALABLE JUSQU'AU  
EXPIRES ON 25 AVR. 1999  
CARTE D'IDENTITE 4600737 Tunis 23 85

UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE MADRID

AÑO ACADEMICO 1994  
DNI: K 703 850  
NOMBRE: SARHANE  
APELLIDOS: FAKHET

CENTRO: FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONOMICAS Y EMPRESARIALES



Sg Sabir Bach Tojji : 447 35 08 (Embajada)  
Consejero Cultural : 388 18 06 (Domestic)

Estancia agosto 95 a marzo 96



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6  
13 ABR. 2004  
**ENTRADA**

ILTRMO. SEÑOR:



Adjunto remito a V.I., a los efectos oportunos, documentación aportada en este Juzgado por D. Jesús Molero Morales, y relativa a los atentados ocurridos en Madrid, el pasado día 11 de marzo de 2.004, para su unión a los autos que en ese Juzgado se siguen con motivo de los mencionados hechos.

En Madrid a 12 de abril de 2.004 .

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



*[Firma manuscrita]*

**ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO  
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS – AUDIENCIA  
NACIONAL – MADRID**



7585-

En Madrid a 10 de Abril de 2004 a las 20H.

Manifiesta D. Jesús Molero Morales, Residente en Madrid, Av. de Europa

nº 17, Esc. 6, Piso 2º, Puerta 2 - 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

TEL: 699920211.

Que en fecha de 2 de octubre de 1997 al 2 de agosto del 98 tuvo su piso situado en la C/Mauricio Legendre nº 39, 9º Dcha - 28046 Madrid, arrendado a Sahane Ben Abdelmajid de nacionalidad tunecina.

Nos aporta la documentación en su poder en relación con dicho arrendamiento y el sujeto arriba mencionado, quedándose el juzgado con dicha documentación.

Avisado el Juez del suceso, cita a D. Jesús para su comparecencia el lunes día 12 de Abril/04 a lo largo de la mañana.



2 REPUBLIQUE TUNISIENNE  
REPUBLIC OF TUNISIA

NOM SURNAME SARHANE FAKHET  
 PRENOM FORENAME SARHANE ABDELMAJID  
 NATIONALITE TUNISIENNE  
 TUNISIAN NATIONALITY  
 DATE DE NAISSANCE DATE OF BIRTH 10. 07. 1968  
 LIEU DE NAISSANCE PLACE OF BIRTH Tunis  
 PROFESSION Profession Etudiant  
 RESIDENCE Residence Tunis

PASSEPORT  
PASSPORT  
N° K-703850

25 AVR. 1999  
 VALABLE JUSQU'AU EXPIRES ON 25 APR. 1999  
 CARTE D'IDENTITE 4600737 Tunis 23-85

458

3 صورة صاحب الجواز  
 PHOTOGRAPH OF BEARER AND HIS DESCRIPTION  
 PHOTOGRAPHE DU TITULAIRE ET SON SIGNALLEMENT



القامة القامة 1.65 م  
 العيان العيان  
 TAILLE HEIGHT 1.65 m  
 YEUX EYES العيان

SIGNATURE DU TITULAIRE  
SIGNATURE OF BEARER

Signature of the bearer



C

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL

TARJETA DE BECARIO

Nº 258



Firma del interesado

D./D<sup>a</sup> SARHANE FAKHETH natural de TUNEZ es acreedora de una beca de la COOPERACION ESPAÑOLA para realizar estudios de DOCTORADO

La Agencia Española de Cooperación Internacional solicita de las Autoridades españolas que, en el ámbito de su competencia, presten al interesado la colaboración cultural necesaria para el desarrollo de sus estudios.

Madrid de 1 OCT de 1999

El Subdirector General

p. A. Maria Lucea

ESTE CARNET CADUCA EL 9-1.997



En Madrid, a tres de Julio de 1.997.

DE UNA PARTE - D. Sahane Ben Abdelmajid Fakhet, con pasaporte nº K703850, y Tarjeta de Residencia nº X-1932014 - Z, como Arrendatario.

Y DE OTRA - D. Jesús Molero Morales, con DI nº 51848411, como Arrendador.

El primero en calidad de arrendatario de la vivienda sita en la calle Mauricio Legendre, 39-9º dcha. de Madrid, y el segundo como arrendador de la misma, manifiestan en este acto:

PRIMERO - Que D. Sahane Ben Abdelmajid Fakhet, hace entrega de la llaves de la vivienda a D. Jesús Molero Morales, al dar por resuelto el Contrato de Arrendamiento de la mencionada vivienda firmado el 2.12.1996.

SEGUNDO - Que D. Jesús Molero Morales, declara haber recibido todas las rentas y gastos ocasionados por dicho arrendamiento hasta la fecha, dando por saldado y finiquitado dicho arrendamiento.

EL ARRENDATARIO

EL ARRENDADOR

Mauricio LEONORÉ, 39.

7589



- NOMBRE : SAHANE BEN ABDELMAJID
- APELLIDOS : FAKHET
- FECHA NAC : 10. 7. 1968.
- LUGAR : TUNIS.
- N° PASAPORTE : K. 703070.
- EFPEOIOO : 26. 4. 94.
- CI PIMIENTO n° 31 - (TRES CAMPOS) - (NABARD).
- N° TARIETA RESIDENCIA : X - 1932014 - 2.

7590



\* LECTURA CONTADOR GAS

1.10.97 = 4.675 m<sup>3</sup>

MPRAZ ZARUK

4.72.45.61

-	lut	-	<del>8.117</del> 4.117	-	DT
-	GAS	-	1.417	-	DT
-	AGRA	-	2.070	-	DT
<hr/>					
-	TRAVEL	-	<del>12.221</del>	-	DT
-		-	1.324	-	DT
<hr/>					
			<del>19.117</del>	-	DT
			9.670	-	DT
<hr/>					

SARHANE FAKHET.

07, Rue Badii Ezzamane El Hamadani,  
2083 - Cité La Gazelle - Ariana - TUNISIE.

~~MURAD~~ MURAD. SZARRUK.

Sr. D. Jesús Molero Morales

Muy Sr. mío:



~~Por la presente le comunico mi decisión de dejar la vivienda de su propiedad, sita en la C/ Mauricio Legendre nº 39 9º dcha de Madrid, que habito en concepto de arrendatario con fecha 3 de julio de 1997.~~

~~Por lo anteriormente expuesto, en la mencionada fecha, esto es, el 3.7.1997, procederé a la entrega de las llaves de la mencionada vivienda, rogando tenga preparada y me sea entregada la cantidad de 70.000 ptas. que en el momento de la firma del Contrato de Arrendamiento le entregué en concepto de Fianza-~~

~~Sin otro particular, le saluda atentamente:~~

Fdo: Fakheth Sarhane Ben Abdelmajid

~~Madrid, 1 de Junio de 1997.~~

Hola, Jesus.

Mi correos es  
a tu casa.

Telephone a me

585 4513

por WANG

Gracias.

21/07/1997



ESPAÑA

# EXTRANJEROS

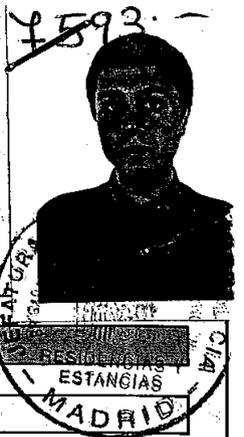
## Régimen General no Laboral

NIE

[REDACTED]

EX-295-299

(Sello de registro de entrada)



### SOLICITANTE

1.º Apellido (1.º Nom, 1.º Surname)

FAHET

2.º Apellido (2.º Nom, 2.º Surname)

[REDACTED]

Nombre (Prénoms, Given names)

SARAHNE BEN ABDELHAJID

Apellido de nacimiento (Nom de naissance, Surname of Birth)

[REDACTED]

Profesión

ESTUDIANTE

Nacionalidad actual

TUNEZIANA

Lugar de nacimiento

TUNIZ

País de nacimiento

TUNIZ

Fecha de nacimiento

10-07-1965

Sexo

M

E. Civil

[REDACTED]

Nombre del padre

ABDELHAJID

Nombre de la madre

SACHIDA

### DOMICILIO EN ESPAÑA

Calle o plaza

C/ PIMIENTA

Localidad

OTRES CANTOS

N.º

131

Dto. Postal

28760

Provincia

MADRID

Teléfono (con prefijo)

[REDACTED]

### FAMILIARES A SU CARGO (1) (2)

Cónyuge: Apellidos y Nombre

[REDACTED]

NIE

[REDACTED]

Nació el

[REDACTED]

Núm. de hijos menores de 18 años o mayores que vivan a sus expensas

[REDACTED]

Núm. de ascendientes

[REDACTED]

Otros familiares

[REDACTED]

### MENORES DE 18 AÑOS O INCAPACITADOS A SU CARGO CUYA INCLUSION SE SOLICITA (2)

Apellidos y Nombre

[REDACTED]

NIE

[REDACTED]

Nació el

[REDACTED]

### PERSONA DE LA QUE DEPENDE (3)

Apellidos y Nombre

[REDACTED]

NIE

[REDACTED]

Nació el

[REDACTED]

### SOLICITA

21  Prórroga de estancia

24  Permiso de residencia especial

27  Cédula de inscripción

22  Permiso de residencia inicial

25  Permiso de residencia para refugiados

28  Certificado de residencia (4)

23  Permiso de residencia ordinario

26  Tarjeta de estudiante

29  Otros certificados (5)

### OBSERVACIONES

21 OCT 1996

**PARA RETIRAR SU DOCUMENTACION**  
C/ Los Madraza, 9  
**HORARIO DE 9,00 A 14,00 HRS. Y DE 16,00 A 19,00 HRS.**

[Firma] a 17 de Octubre de 1996

Firma del solicitante.



#### NOTAS:

- Se rellenará solamente en el caso de que el solicitante tenga familiares a su cargo y vayan a residir con él.
- Por cada una de las personas relacionadas —a cargo del solicitante— se deberá presentar un impreso individual de solicitud.
- A rellenar sólo por aquellos solicitantes que dependan económicamente de una persona que sea titular de algún permiso que legalice su estancia en España o lo tenga en trámite de solicitud.
- Deberá hacerse constar en el espacio reservado a observaciones el motivo por el que se solicita y el lugar en que debe presentarse.
- Especificar en el espacio reservado a observaciones la solicitud de que se trate.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO COMO MERO EFECTO DE RESGUARDO DE UNA SOLICITUD

5

DOC-EX-140

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS



0698323

EJEMPLAR PARA EL ARRENDADOR



08 01 98

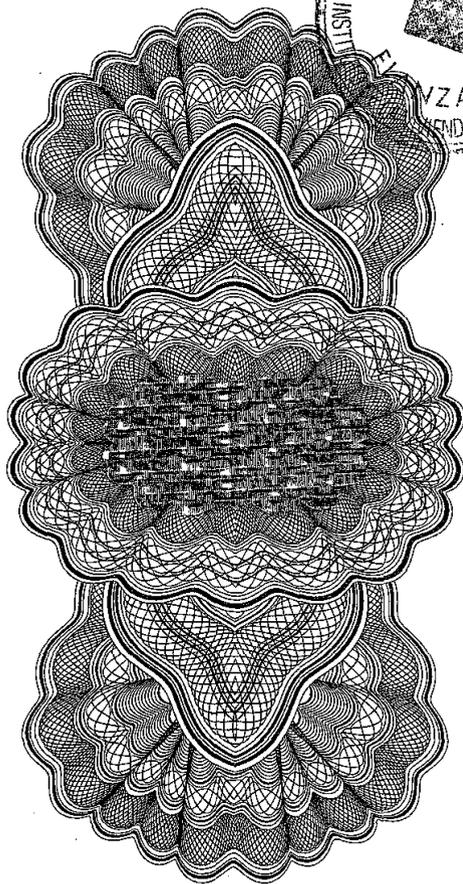
IDENTIFICACION DE LA FINCA OBJETO DEL CONTRATO

Finca, local o piso (1) Noveno cto. Derecha

Calle Mauricio Legendre núm. 39

Ciudad Madrid Provincia Madrid

1.ª CLASE



en Madrid, a uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete, reunidos Don Fahet Sarhane Ben Abdelmajid

, natural de Túnez provincia de Túnez, de 29 años de estado soltero, y profesión Estudiante, vecino al presente de Madrid

con documento nacional de identidad n.º Pasap.K703850-T. Resid.X41982014-Z, expedido en Pasap. Túnez - T. Resid. Madrid, con fecha 26.4.94-T.8.5.95 en concepto de arrendatario, por sí EX MOXIBOXDEX

como del mismo (1) y Don Jesús Molero Morales

de 46 años, de estado Casado, vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con documento nacional de identidad número 51848411, expedido en Pozuelo de Alarcón con fecha 9.5.1997, como (2) Dueño, hemos

contratado el arrendamiento del inmueble urbano que ha sido identificado encabezando este contrato, por tiempo de (3) Un año

y precio de 864.000.-Pts. (Ochocientas sesenta y cuatro mil pts.) pesetas cada

año, pagaderas por mensualidades con las demás condiciones que se estamparán al dorso.

Formalizado así este contrato, y para que conste, lo firmamos por duplicado. Fecha ut supra.

EL ARRENDATARIO,

EL ARRENDADOR,

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Título Primero.—Transmisiones Patrimoniales.

Real Decreto legislativo 3.050/1980, de 30 de diciembre (B. O. del E. número 29, de 3 de febrero de 1981).

Artículo 12.1.—Podrá satisfacer la deuda tributaria mediante la utilización de efectos timbrados en los arrendamientos de fincas urbanas, según la siguiente escala:

Base	Pesetas
Hasta 5.000 pesetas .....	15
De 5.000,01 a 10.000 pesetas..	30
De 10.000,01 a 20.000 pesetas..	65
De 20.000,01 a 40.000 pesetas..	130
De 40.000,01 a 80.000 pesetas..	280
De 80.000,01 a 160.000 pesetas..	560
De 160.000,01 a 320.000 pesetas..	1.200
De 320.000,01 a 640.000 pesetas..	2.400
De 640.000,01 a 1.280.000 pesetas..	5.120
De 1.280.000,01 en adelante, 4 pesetas por cada 1.000 o fracción.	

Artículo 10.2.e).

En los arrendamientos servirá de base la cantidad total que haya de satisfacerse por todo el período de duración del contrato; cuando no constase aquél, se girará la liquidación computándose seis años, sin perjuicio de las liquidaciones adicionales que deban practicarse, caso de continuar vigente después del expresado período temporal; en los contratos de arrendamiento de fincas urbanas sujetas a prórroga forzosa se computará, como mínimo, un plazo de duración de tres años.

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Expresar el carácter con que interviene, si es Dueño, Apoderado o Administrador.
- (3) Determinar el plazo de arrendamiento, si es por meses o años.

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS

7595.



0679780 10 JUL. 1997 EJEMPLAR PARA EL ARRENDADOR



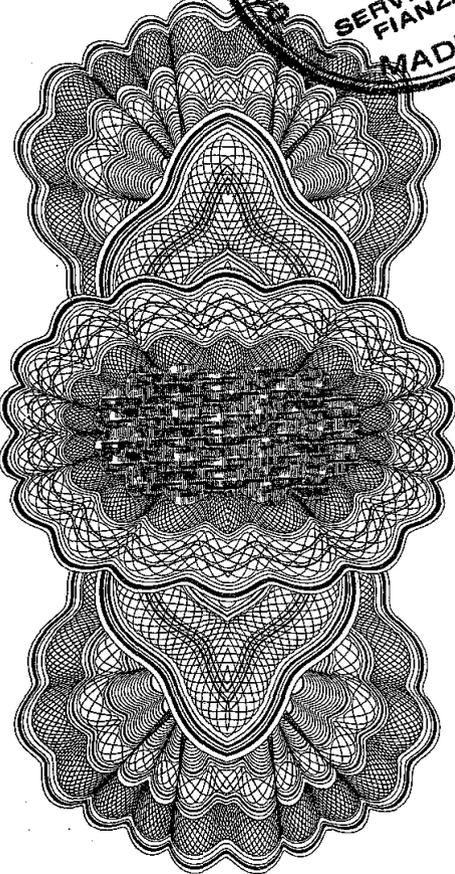
IDENTIFICACION DE LA FINCA OBJETO DEL CONTRATO

Finca, local o piso (1) NOVENO cto. ZERECUA

Calle MAURICIO GONZALEZ núm. 39

Ciudad MADRID Provincia MADRID

**CANCELADO**



En MADRID, a 30 de DICIEMBRE de mil novecientos NOVENA y SEIS reunidos Don SAHANE BEN ABDELMAJID FAHET, natural de TUNEZ, provincia de TUNEZ, de 28 años, de estado SOLTERO, y profesión ESTUDIANTE, vecino al presente de (TRES CANTOS) (MADRID), con documento nacional de identidad n.º ASABRIE K. 70380 - T. RESIDENCIA X - 1932014 - 2 expedido en (RE. TUNEZ) (FRET. MADRID), con fecha (POR 26.4.94) (FRET. V. 1986) concepto de arrendatario, por sí en nombre de comp del mismo (1), y Don IEKUS MOLEDO MORALES de 45 años, de estado CASADO, vecino de POZUECO DE ALORCON (MADRID), con documento nacional de identidad número 57848411, expedido en MADRID, con fecha 9 MAYO 1987, como (2) BUEYO, hemos contratado el arrendamiento del inmueble urbano que ha sido identificado encabezando este contrato, por tiempo de (3) UN AÑO, y precio de 840.000.- (OCHOCIENTAS CuA. RENTA MIL PESETAS) pesetas cada año, pagaderas por MENSUALIDADES, con las demás condiciones que se estamparán al dorso.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Título Primero.—Transmisiones Patrimoniales.  
Real Decreto legislativo 3.050/1980, de 30 de diciembre (B. O. del E. número 29, de 3 de febrero de 1981).

Artículo 12.1.—Podrá satisfacer la deuda tributaria mediante la utilización de efectos timbrados en los arrendamientos de fincas urbanas, según la siguiente escala:

Base	Pesetas
Hasta 5.000 pesetas.....	15
De 5.000,01 a 10.000 pesetas..	30
De 10.000,01 a 20.000 pesetas..	65
De 20.000,01 a 40.000 pesetas..	130
De 40.000,01 a 80.000 pesetas..	280
De 80.000,01 a 160.000 pesetas..	560
De 160.000,01 a 320.000 pesetas..	1.200
De 320.000,01 a 640.000 pesetas..	2.400
De 640.000,01 a 1.280.000 pesetas..	5.120
De 1.280.000,01 en adelante, 4 pesetas por cada 1.000 o fracción.	

Artículo 10.2.e).  
En los arrendamientos servirá de base la cantidad total que haya de satisfacerse por todo el periodo de duración del contrato; cuando no constase aquél, se girará la liquidación computándose seis años, sin perjuicio de las liquidaciones adicionales que deban practicarse, caso de continuar vigente después del expresado periodo temporal; en los contratos de arrendamiento de fincas urbanas sujetas a prórroga forzosa se computará, como mínimo, un plazo de duración de tres años.

Formalizado así este contrato, y para que conste, lo firmamos por duplicado. Fecha ut supra.

EL ARRENDATARIO,

EL ARRENDADOR,

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Expresar el carácter con que interviene, si es Dueño, Apoderado o Administrador.
- (3) Determinar el plazo de arrendamiento, si es por meses o años.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

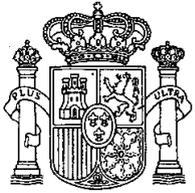
**DILIGENCIA:** En Madrid, a diez de abril de dos mil cuatro.



La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que en este Juzgado ha comparecido D. Jesús Molero Morales, a fin de aportar la documentación que antecede y por si los mismos tuvieran relación con los atentados ocurridos en Madrid el pasado día 11 de marzo de 2.004 y de cuyos hechos conoce el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de esta Audiencia Nacional, habiendo quedado enterado el citado Sr. Molero de, en su caso comparecer ante el mencionado Juzgado por si fuese necesaria su declaración.

Doy fe.

7597-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 MADRID

SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO -JUEZ ILMO SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.



Dada cuenta; por recibido las anteriores comunicaciones del Juzgado Central de Instrucción n° 4 aportando comparecencia de Rosa Loa Ramos y Jesús Molero Morales, respectivamente ambas con documentación referente a FAKHET SARHANE ABDELMAJI, únanse al presente sumario para su constancia en la misma y, visto todo su contenido, procede dar traslado de toda la documentación, mediante copia, a la Unidad Central de Información Exterior por si las citadas comparecencias con su documentación fueran útiles para la línea de investigación abierta en este procedimiento.

Lo manda y firma, Sª.S., doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006

MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0000999  
20011

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/04



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada en el Sumario arriba indicado seguido por delito de TERRORISMO, tengo el honor de dirigirle el presente a fin de remitirle, adjunto al presente, copia de la comparecencia de Rosa LOA RAMOS Y Jesús MOLERO MORALES junto con la documentación aportada por ambos, en relación con FAKHET SARHANE ABDELMAJID Y OTROS, por si la misma fuera útil en la línea de investigación que se lleva en esa unidad como consecuencia de los atentados terroristas ocurridos en Madrid el pasado 11 de marzo de 2004.

En Madrid, a 13 DE ABRIL DE 2004.

EL MAGISTRADO JUEZ

ES COPIA

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

RECIBI ORIGINAL

65205

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.**

**INFORME MEDICO- FORENSE**

Madrid, 13 de abril de 2004.



Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de la Secretaría Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.15h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. al objeto de reconocer a HASSAN BEL-HADI, el cual refiere que le duele la cabeza; que no ha sufrido maltrato y que no tiene lesiones.

Normocoloreado, consciente, orientado en tiempo y espacio, porte tranquilo y educado.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Se indica que se le facilite un paracetamol a la comida.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.**

**INFORME MEDICO- FORENSE**

Madrid, 13 de abril de 2004.



Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.15h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. al objeto de reconocer a AHAROUCH SAID, el cual refiere que se encuentra bien y sigue preocupado por su situación y por su familia.

Sí ha dormido y tomado alimento. Manifiesta que no ha sufrido maltrato.

Normocoloreado, consciente, orientado en tiempo y espacio.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

*[Handwritten signatures and a horizontal line]*

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.**

**INFORME MEDICO- FORENSE**

Madrid, 13 de abril de 2004.



Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mi, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 11.15h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. al objeto de reconocer a IBRAHIN AFALAH, el cual refiere que no tiene porqué estar detenido, no le gusta la comida que le ofrecen(guisantes) y sólo toma zumos y galletas.

Que ayer le dieron con la palma de la mano dos veces en la cara. Que siente rabia por la situación y que golpeó intencionadamente, a la pared con el antebrazo y mano derechas, observándose un equimosis de coloración rojiza en región distal del antebrazo.

Normocoloreado, sin lesiones a nivel facial. Está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje coherente.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

*[Handwritten signatures and scribbles]*



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Adscrita: Audiencia Nacional  
13 ABR 2004  
REGISTRO DE EJECUCIONES  
Núm. 2070 JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
-TEPOL-

13 ABR. 2004

COMUNICACIÓN POR FAX **ENTRADA**

Fecha:  13/04/2004	Hora:  09:30 h.	Teléfono asociado al FAX de destino:  913192278
Destinatario:  J.C.I. Nº SEIS AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto:  91-537.26.01
Remite:  TEPOL		FAX:  91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): DOS

**OBSERVACIONES:**

La Unidad Central de Información Exterior, C.N.P., solicita PRORROGA del plazo de detención de:

·Ibrahim AFALAH

Todo ello en relación con el Sumario 20/04, de ese J.C.I.



*Handwritten signature/initials*





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04 JCI 6  
N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR.  
DILIGENCIAS POLICIALES 8470  
FECHA: 13 de abril de 2004  
ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGA DETENCIÓN.  
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA  
AUDIENCIA NACIONAL.



En relación con las diligencias número ocho mil cuatrocientos setenta (8470), de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número mil trescientos cuatro (1304), de fecha once de marzo de dos mil cuatro, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional de Madrid, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a Solicitar al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional de Madrid, la prórroga del plazo de detención de Ibrahim AFALAH, nacido en Marruecos, el día diez de junio de mil novecientos ochenta y tres, hijo de Ahmed y de Afead, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas en los que aparece implicado, relacionados con los sucesos acaecidos en la ciudad de Madrid el pasado día once de marzo del presente año.

EL JEFE DE UNIDAD.

RF  
1567



*[Firma manuscrita]*



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
13 ABR 2004  
**ENTRADA**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Adscrita Audiencia Nacional  
12 ABR 2004  
REGISTRO DE...  
Núm. 2060

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
-TEPOL-

**COMUNICACIÓN POR FAX**

Fecha: <b>12/04/2004</b>	Hora: <b>21'25</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA y Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>		FAX: <b>91-537.25.47</b>

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

**OBSERVACIONES:**

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., informa de la **detención** a las 19:30 horas del día de hoy, de **Mohamed EL BAHRROUCHI**, en la localidad de Málaga.

**Se solicita la RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN para el detenido.**

**Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la AUDIENCIA NACIONAL**



R.S.F.  
1640



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR  
DIRECCION GRAL. POLICIA  
Comisaría Gral. Información

SALIDA

001 Nº. 2004000110618

12-04-04 20:40:44

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION. DIL. 8470

FECHA:

12 de abril de 2004

ASUNTO:

COMUNICANDO DETENCION Y SOLICITANDO INCOMUNICACION.

DESTINATARIO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CINCO.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención, a las 19:30 horas del día de la fecha del siguiente individuo:

Mohamed EL BAHRROUCHI, titular del NIE: X-01900975-W.

La detención ha tenido lugar en Málaga.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente en atención al entramado delictivo que es objeto de investigación, y que por la dificultad en sí misma, complejidad de la trama, evidencia hasta el momento de diversidad de personas que se puedan ver implicadas, y la existencia de prisión provisional incomunicada sobre los detenidos puestos a disposición del Juzgado Central de Instrucción número Seis para asegurar la eficacia de las actuaciones, resulta necesario para la materia y objeto de las investigaciones (atentados llevados a cabo el pasado once de marzo por organizaciones terroristas islámicas procedentes de diferentes países) interesa la ratificación de dicha incomunicación.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



*[Firma manuscrita]*

R.E.F  
1585  
R.S.F  
1640



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Adscrita Audiencia Nacional  
12 ABR 2004  
REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. 2067

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6  
13 ABR. 2004  
**ENTRADA**

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 12/04/2004	Hora: 21:25	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA y Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL	FAX: 91-537.25.47	

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., informa de la **detención** a las 19:30 horas del día de hoy, de **Abdelghafour ABDERRAZZAK**, en la localidad de Málaga.

Se solicita la **RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** para el detenido.

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la AUDIENCIA NACIONAL



R.S.F.  
1641



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR, POLICIA Comisaria Genl. Informacion

SALIDA

001 Nº. 200400011093

12-04-04 20:41:45

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION. DIL. 8470

FECHA:

12 de abril de 2004

ASUNTO:

COMUNICANDO DETENCION Y SOLICITANDO INCOMUNICACION.

DESTINATARIO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CINCO.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención, a las 19:30 horas del día de la fecha del siguiente individuo:

**Abdelghafour ABDERRAZZAK**, titular del NIE: X-3770244-S.

La detención ha tenido lugar en Malaga.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

En este sentido, se solicita de V.I. la Incomunicación del detenido citado anteriormente en atención al entramado delictivo que es objeto de investigación, y que por la dificultad en sí misma, complejidad de la trama, evidencia hasta el momento de diversidad de personas que se puedan ver implicadas, y la existencia de prisión provisional incomunicada sobre los detenidos puestos a disposición del Juzgado Central de Instrucción número Seis para asegurar la eficacia de las actuaciones, resulta necesario para la materia y objeto de las investigaciones (atentados llevados a cabo el pasado once de marzo por organizaciones terroristas islámicas procedentes de diferentes países) interesa la ratificación de dicha incomunicación.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



*[Firma manuscrita]*

R.E.F.  
1566  
P.S.F.  
2641

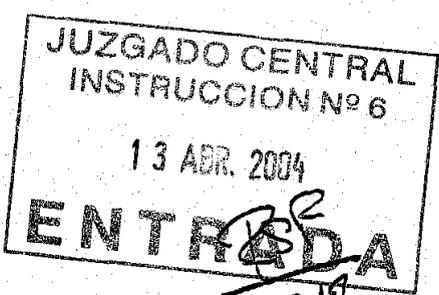
4608.



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
 COMISARIADO CENTRAL DE POLICIA JUDICIAL  
 Unidad Central de Información Exterior Nacional  
 13 ABR 2004  
 REGISTRO DE ENTRADA  
 Núm. 2071

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha:  13/04/2004	Hora:  09:35 h.	Teléfono asociado al FAX de destino:  913192278
Destinatario:  J.C.I. DE GUARDIA Y SEIS AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto:  91-537.26.01
Remite:  TEPOL	FAX:  91-537.25.47	
Número de páginas (incluida esta): TRES		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<p>La Unidad Central de Información Exterior, C.N.P., solicita Mandamiento de entrada y registro en:</p> <p>·C/Carnicería nº 2, de Monda (Málaga), domicilio del detenido Abdelghafour ABDERRAZZAK</p> <p>Todo ello en relación con el Sumario 20/04, del J.C.I. nº 6</p>		
		

MINISTERIO  
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍACOMISARIA GENERAL DE  
INFORMACIÓNUNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACIÓN EXTERIOR

## O F I C I O

**S/REF.:** SUMARIO 20/04  
**N/REF.:** COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN  
**FECHA:** 13 abril de 2004  
**ASUNTO:** SOLICITANDO MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO.  
**DESTINATARIO:** JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En el marco de las Diligencias 8.740 de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento de que el ciudadano marroquí detenido **Abdelghafour ABDERRAZZAK**, nacido en Beni Sidel, Marruecos, el día doce de Abril de mil novecientos setenta y uno, hijo de Saaed y Fadile, N.I.E. X-3770244-S, domicilio en la localidad de Monda, Málaga, en la calle Carnicería número dos y que según el curso de las investigaciones estaría implicado en los atentados anteriormente mencionados.

Según se desprende de investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad, el mencionado individuo es familia, en concreto cuñado, de la mujer de Saïd **BERRAJ**, la también ciudadana marroquí **Hanan Chentouf LKBIR**. Asimismo, de las investigaciones llevadas a cabo, se ha podido determinar que este individuo proporcionó alojamiento a Saïd **BERRAJ**, a su esposa e hija, en su domicilio de la localidad de Monda, provincia de Málaga, en días próximos a la comisión de los atentados del once de Marzo.

Que se ha podido determinar que estas personas permanecieron en el domicilio del detenido por un tiempo aproximado de dos semanas, tiempo que muy probablemente Saïd **BERRAJ** aprovechó para intentar buscar una salida de España para su mujer y su hija debido al curso que

RF  
1568

7609



tomaron los acontecimientos, todo ello tras abandonar precipitadamente su domicilio en Madrid.

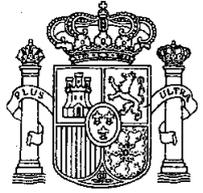
Por declaraciones de Mohammed JUEID, se ha podido determinar que SAID BERRAJ y su familia estuvieron viviendo en el domicilio de este familiar hasta que decidieron, por razones ignoradas, mudarse al domicilio de su amigo MOHAMED DAHDOUH, debido a los problemas económicos por los que atravesaba y que se ponen de manifiesto durante la declaración del mencionado Mohammed JUEID, en la cual manifiesta que SAID BERRAJ pide en varias ocasiones que le faciliten dinero.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en:

En el domicilio de Abdelghsfour ABDERRAZZAK, nacido en Beni Sidel, Marruecos, el día doce de Abril de mil novecientos setenta y uno, hijo de Saaed y Fadile, N.I.E. X-3770244-S, sito en la localidad de Monda, Málaga, en la calle Carnicería número dos.

EL JEFE DE UNIDAD.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.



La solicitudes presentadas por la UPAN de prórroga del plazo de detención de Ibrahim AFALAH, de ratificación de la incomunicación de los detenidos Mohamed El Bahrrouchi y Abdelghafour Abderrazzak, así como la de entrada y registro en la calle Carnicería nº 2, de Monda (Málaga), únanse y dese traslado de la mismas mediante copia al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre las citadas solicitudes.

Así lo acuerda y firma S.Sa. DOY FE.

*Jes. Gálvez*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

*[Firma manuscrita]*

7611.

JUZGADO CENTRAL Nº 6  
SUMARIO Nº 20/04

**AL JUZGADO**



El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por Unidad Central de Información Exterior, C.N.P., a través de TEPOL, con nº de registro de entrada en la UPJAN 2068, INTERESA, de conformidad con el artículo 545 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se dicte el Auto oportuno por el que se acuerde la entrada y registro solicitada en el domicilio del detenido Abdelghafour ABDERRAZZAK sito en la C/ Carnicería nº 2 de Monda ( Málaga).

Asimismo y de conformidad con los artículos 527, en relación con el artículo 520 bis 2 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento criminal, dice que procede acordar la ratificación de la incomunicación solicitada de los detenidos Mohamed EL BAHROUCHI y Abdelghafour ABDERRAZZAK por el tiempo máximo de la detención.

Madrid 12 de Abril de 2003.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En la Villa de Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.

**HECHOS**



**PRIMERO.-** En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Abdelghafour ABDERRAZZAK, sito en la calle Carnicería nº 2, de Monda (Málaga), justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

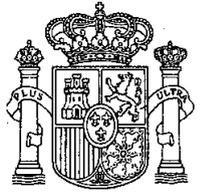
**SEGUNDO.-** El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro —no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime—, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 12:00 horas del día 13 de abril de 2004 y las 10:00 horas del día 14 de abril de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Abdelghafour ABDERRAZZAK, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar - todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA



DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Abdelghafour ABDERRAZZAK, sito en la calle Carnicería nº 2, de Monda (Málaga), que se practicará entre las 12:00 horas del día 13 de abril de 2004 y las 10:00 horas del día 14 de abril de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Coín (Málaga) o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Coín (Málaga)

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**MANDAMIENTO**

**D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,**

**AL**

**ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN**

**Atentamente saluda y participa:**

**Que en este Juzgado se sigue Sumario 20/2004 para investigar un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:**



**“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En la Villa de Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.

**HECHOS**

**PRIMERO.**- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Abdelghafour ABDERRAZZAK, sito en la calle Carnicería nº 2, de Monda (Málaga), justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

**SEGUNDO.**- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 12:00 horas del día 13 de abril de 2004 y las 10:00 horas del día 14 de abril de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Abdelghafour ABDERRAZZAK, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar -todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del

4614  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN



Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO.-** SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Abdelghafour ABDERRAZZAK, sito en la calle Carnicería nº 2, de Monda (Málaga), que se practicará entre las 12:00 horas del día 13 de abril de 2004 y las 10:00 horas del día 14 de abril de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Coín (Málaga) o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de Coín (Málaga)

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

**Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.**

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

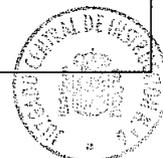
RECIBI ORIGINAL

7618

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1842	
TELEFONO CONEXION		952454052
ID CONEXION	JUZGADO N.2 COIN	
HORA COM	13/04 11:33	
TP USADO	04'15	
PAG.	7	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN**  
**NÚMERO SEIS**  
**MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**EXHORTO**

**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

**AL**

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LOS DE COÍN (MÁLAGA)**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 13 de abril de 2004.



**LA SECRETARIO JUDICIAL**

*[Handwritten signature]*



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN**  
**NÚMERO SEIS**  
**MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**EXHORTO**



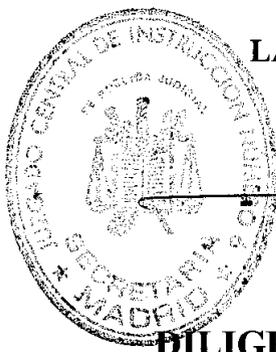
**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZafa, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

**AL**

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LOS DE COÍN (MÁLAGA)**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas **a la mayor** brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

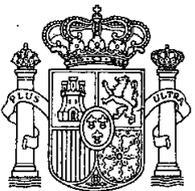
En Madrid, a 13 de abril de 2004.



**LA SECRETARIO JUDICIAL**

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Que en los términos acordados en la resolución que se acompaña se proceda a la práctica de la entrada y registro en el domicilio de Abdelghafour ABDERRAZZAK, sito en la calle Carnicería nº 2, de Monda (Málaga)



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.

HECHOS



**PRIMERO.-** Con fecha 13 de abril de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de MOHAMED EL BAHRROUCHI (N.I.E. X-01900975-W), con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior (comunicación cursada a través de TEPOL, y que se corresponde con oficio de registro de salida de la UPJAN nº 2068).

**SEGUNDO.-** Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos



que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

**SEGUNDO.-** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Illmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Málaga las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** DECRETAR la incomunicación de MOHAMED EL BAHROUCHI (N.I.E. X-01900975-W).

Se delega en el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Málaga a fin de que pueda requerir de información, conocer la situación del detenido y para que por el Sr. Médico Forense de dicho Juzgado se reconozca al detenido e informe sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Notifíquese la presente resolución a la persona detenida y al Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

*[Handwritten signature]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.

HECHOS



**PRIMERO.-** Con fecha 13 de abril de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de ABDELGHAFOUR ABDERRAZZAK (N.I.E. X-3770244-S), con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior (comunicación cursada a través de TEPOL, y que se corresponde con oficio de registro de salida de la UPJAN nº 2067).

**SEGUNDO.-** Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

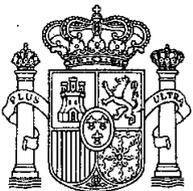
**PRIMERO.-** Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



7823.

que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC. 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

**SEGUNDO.-** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Málaga las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** DECRETAR la incomunicación de ABDELGHAFOUR ABDERRAZZAK (N.I.E. X-3770244-S).

Se delega en el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Málaga a fin de que pueda requerir de información, conocer la situación del detenido y para que por el Sr. Médico Forense de dicho Juzgado se reconozca al detenido e informe sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Notifíquese la presente resolución a la persona detenida y al Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

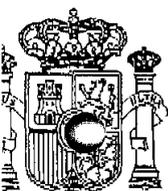
**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

7624

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1843	
TELEFONO CONEXION		951035430
ID CONEXION		
HORA COM	13/04 11:37	
TP USADO	02'00	
PAG.	5	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**EXHORTO**



**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

**AL**

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LOS DE MÁLAGA.**

Saluda y comunica que en el procedimiento indicado, S.Sa. ha acordado dirigirla la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 13 de abril de 2004.



**EL SECRETARIO JUDICIAL**

*[Firma manuscrita]*

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Acordado por resoluciones de esta fecha que por copia se acompañan, lelego a V.I. facultades contenidas en el artículo 520 bis, 3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO



DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LOS DE MÁLAGA.

Saluda y comunica que en el procedimiento indicado, S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 13 de abril de 2004.



EL SECRETARIO JUDICIAL

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Acordado por resoluciones de esta fecha que por copia se acompañan, delego a V.I. facultades contenidas en el artículo 520 bis, 3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos oportunos, significándole que los detenidos Mohamed EL BARRUCHI y Abdelghafour ABDERRAZZAK se encuentran en la Comisaría Provincial de Málaga.

Que asimismo sean reconocidos los detenidos por el Médico Forense de ese Juzgado e informe sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**AUTO**

En Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.

**HECHOS**



**PRIMERO.-** Con fecha 13 de abril de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de MOHAMED EL BAHRROUCHI (N.I.E. X-01900975-W), con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior (comunicación cursada a través de TEPOL, y que se corresponde con oficio de registro de salida de la UPJAN nº 2068).

**SEGUNDO.-** Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos

7627



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

**SEGUNDO.-** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Málaga las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** DECRETAR la incomunicación de MOHAMED EL BAHRROUCHI (N.I.E. X-01900975-W).

Se delega en el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Málaga a fin de que pueda requerir de información, conocer la situación del detenido y para que por el Sr. Médico Forense de dicho Juzgado se reconozca al detenido e informe sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Notifíquese la presente resolución a la persona detenida y al Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.



**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.

HECHOS



**PRIMERO.-** Con fecha 13 de abril de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de ABDELGHAFOUR ABDERRAZZAK (N.I.E. X-3770244-S), con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior (comunicación cursada a través de TEPOL, y que se corresponde con oficio de registro de salida de la UPJAN nº 2067).

**SEGUNDO.-** Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



7629.

que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

**SEGUNDO.-** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Málaga las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

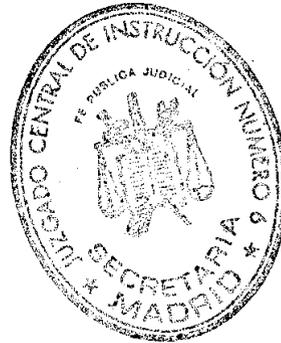
#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** DECRETAR la incomunicación de ABDELGHAFOUR ABDERRAZZAK (N.I.E. X-3770244-S).

Se delega en el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Málaga a fin de que pueda requerir de información, conocer la situación del detenido y para que por el Sr. Médico Forense de dicho Juzgado se reconozca al detenido e informe sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Notifíquese la presente resolución a la persona detenida y al Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.



**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Argelia, Audiencia Nacional  
13 ABR 2004  
REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. ....



Adjunto remito copia de los autos mediante los que se decreta la incomunicación de lo detenidos MOHAMED EL BAHRROUCHI (N.I.E. X-01900975-W) y ABDELGHAFOUR ABDERRAZZAK (N.I.E. X-3770244-S), para su transmisión a la Unidad Central de Información Exterior, que deberá notificar a los detenidos la resolución que les afecta.

En Madrid, a 13 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

SR. COMISARIO DE LA UPJAN

JUZGADO CENTRAL Nº 6  
SUMARIO Nº 20/04



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

AL JUZGADO



El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la comunicación remitida por la Unidad Central de Información Exterior C.N.P., a través de TEPOL, con registro de entrada en la UPJAN nº 2.070, INTERESA se prorrogue el plazo legal de la detención conforme a lo establecido en el art. 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid 13 de Abril de 2004

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.

HECHOS



**PRIMERO.-** En oficio de fecha 13 de abril de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 13 de abril de 2004, con registro en la UPJAN nº 2070), se solicita la prórroga de la detención de **IBRAHIM AFALAH**, nacido en Marruecos el 10 de junio de 1983, hijo de Ahmed y de Afead, por estimarse que el mencionado detenido se hallaría implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (estragos terroristas y asesinatos terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004), tal y como consta en el escrito solicitud presentado, al que expresamente procede remitirse en aras de la brevedad.

**SEGUNDO.-** Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe fechado el 13 de abril de 2004, en el sentido que procede acceder a la prórroga de la detención interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-** Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal, y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, autorizar la prolongación de la detención propuesta.

Como bien viene a sugerir la solicitud policial, la gravedad de los hechos que se imputan, la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas -pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no sólo a la detención de los supuestos implicados, sino al desmantelamiento de la estructura organizativa del grupo delictivo que habría participado en la preparación y ejecución de los atentados terroristas, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo, en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación, en cuatro trenes distintos, de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención). Todo ello, sin perjuicio de la explicitación formal de la línea de investigación que se está desarrollando en el atestado policial que a estos efectos se presente.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004, de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las diligencias de investigación previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad Policial, amén de los informes periciales



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

pertinente), se justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida ésta, de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora, por todo lo cual, procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca a los detenidos y se informe sobre su estado al menos una vez al día.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO.-** Autorizar a la Autoridad Gubernativa peticionaria (Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior) la prórroga de la detención propuesta, por plazo máximo de 48 horas, del detenido incomunicado **IBRAHIM AFALAH**, nacido en Marruecos el 10 de junio de 1983, hijo de Ahmed y de Afead.

Participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo.

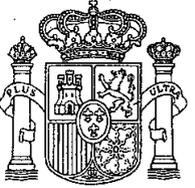
Dese orden al Médico-forense para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis.- Doy fe.-

*[Handwritten signature and scribbles]*

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

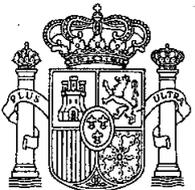


En resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado la prórroga de la detención, por plazo máximo de 48 horas, del detenido **IBRAHIM AFALAH**, nacido en Marruecos el 10 de junio de 1983, hijo de Ahmed y de Afead, quien se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, por lo que deberá reconocer al detenido y emitir informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

En Madrid, a 13 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

SR. MÉDICO FORENSE ADSCRITO AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Adscrita Audiencia Nacional

13 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. ....



Adjunto remito copia del auto mediante los que se decreta la prórroga de la detención, por plazo máximo de 48 horas, del detenido **IBRAHIM AFALAH**, nacido en Marruecos el 10 de junio de 1983, hijo de Ahmed y de Afead, para su transmisión a la Unidad Central de Información Exterior, que deberá notificar al detenido la resolución que les afecta.

En Madrid, a 13 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

SR. COMISARIO DE LA UPJAN



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005 MADRID

40000

D I L I G E N C I A



JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION N° 6

13 ABR. 2004

ENTRADA

PPPP	RRRR	EEEEEE	V	V	I	AAA	SSSS
P P	R R	E	V	V	I	A A	S
P P	R R	E	V	V	I	A A	S
PPPP	RRRR	EEEEEE	V	V	I	AAAAA	SSS
P	RR	E	V	V	I	A A	S
P	R R	E	V V		I	A A	S
P	R R	EEEEEE	V		I	A A	SSSS

DILIGENCIA PREVIAS N°.: 0000129 /2004

REGISTRO GENERAL N°.: 0000171 /2004

N° IDENT. GRAL. (N.I.G.): 28079 27 2 2004 0001481

FECHA DE INCOACION: 12 de Abril de 2004

S O B R E

=====

TERRORISMO

I N T E R V I N I E N T E / S

=====

MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH

MINISTERIO  
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍACOMISARIA GENERAL DE  
INFORMACIÓNUNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACIÓN EXTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Adgema Audiencia Nacional

12 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. 2060

OFICIO Rto SdL 11.059

**REF.:** SUMARIO 20/04  
**NREF.:** COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN  
**FECHA:** 12 abril de 2004  
**ASUNTO:** SOLICITANDO MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO.  
**DESTINATARIO:** JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En el marco de las Diligencias 8.740 de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento de que el ciudadano marroquí detenido **MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH**, con NIE número X-01735668-L, nacido en Tánger, Marruecos, el 27-1-1969, ha estado residiendo en su domicilio en Málaga, en la calle Goya, número 8, 3º, puerta 3 y que según el curso de las investigaciones estaría implicado en los atentados anteriormente mencionados.

Según la declaración de Mohammed JUEID, relacionado por parentesco con SAID BERRAJ, se sabe que unos días antes o después del atentado, sin poder precisar, SAID BERRAJ le llamó desde un número de teléfono fijo de Málaga para pedirle 300€, diciéndole que se los ingresara en la cuenta de MOHAMMED DAHDOUH, que después éste se los entregaría.

Por el curso de las investigaciones se tiene conocimiento de que SAID BERRAJ y su esposa han sido vistos en las inmediaciones del domicilio de MOHAMED DAHDOUH en Málaga, así como que entre ambos hay una relación de amistad, y que SAID BERRAJ viajó a Málaga para intentar buscar una salida de España para su mujer y su hija debido al curso que tomaban los acontecimientos, todo ello tras abandonar precipitadamente su domicilio en Madrid

1

D.E.F.  
1567R.S.F.  
1636129/04  
7637

1 2 ABR 2004



Se puede deducir de todo ello que SAID BERRAJ y su familia se alojara durante su estancia en Málaga en el domicilio de su amigo MOHAMED DAHDOUH, debido a los problemas económicos por los que atravesaba y que se ponen de manifiesto durante la declaración de Mohammed JUEID, en la cual manifiesta que SAID BERRAJ pide en varias ocasiones que le faciliten dinero.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO en:

EN EL DOMICILIO de MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH, con NIE número X-01735668-L, nacido en Tánger, Marruecos, el 27-1-1969, en la calle Goya, número 8, 3º, puerta 3, de Málaga.

EL JEFE DE UNIDAD.

P.A.



7639.  
129/04



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Central de Audiencia Nacional

12 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. 2060

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: <b>12/04/2004</b>	Hora: <b>15'30</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA y Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>		FAX: <b>91-537.25.47</b>

Número de páginas (incluida esta): **TRES**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., solicita **MANDAMIENTO JUDICIAL de Entrada y Registro** para el domicilio de Mohammed ANAOUA DAHDOUH, sito en C/ Goya, nº 8, piso 3º, puerta 3 de la localidad de Málaga.

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la AUDIENCIA NACIONAL



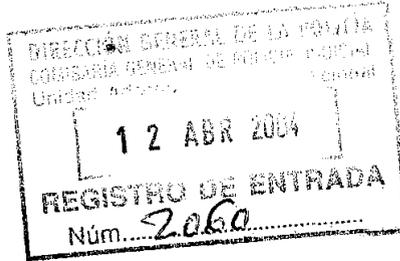
R.S.F.  
1836

7640



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-



COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: <b>12/04/2004</b>	Hora: <b>15'30</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA y Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>		FAX: <b>91-537.25.47</b>

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., informa de la **detención** Málaga de **Mohammed ANAOUA DAHDOUH**.

Se solicita la **RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** para el detenido.

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la **AUDIENCIA NACIONAL**



R.S.F.  
1635

7647



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Central de Información Exterior  
12 ABR 2004  
REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. 2060

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

o f i c i o R b S d a 44.057

S/REF.:

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.

FECHA: 12 de abril de 2.004

ASUNTO: COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN,

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido, a las 14:00 horas del día de la fecha a la detención del siguiente individuo:

**Mohammed ANAOUA DAHDOUH.**

La detención ha tenido lugar en la Avenida Europa de Málaga.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

En este sentido, se solicita de V.I. la Incomunicación del detenido citado anteriormente.

**EL JEFE DE LA UNIDAD.**

*[Firma manuscrita]*  
*[Sello circular]*

R.E.F.  
1560

R.S.F.  
1635



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CINCO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**Diligencias Previas 129/04-D  
Terrorismo**

**DILIGENCIA.-** En Madrid, a doce de abril de dos mil cuatro.

La extiendo yo el Secretario, para hacer constar que, por llamada telefónica a TEPOL, se solicita ampliación del informe en el que se pide la Entrada y Registro, en lo relativo a SAID BERRAJ su implicación en los hechos del 11 de marzo pasado y situación personal del mismo. Doy fe.



7643



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 5) EN FUNCIONES DE GUARDIA	FAX: 01.537.25.47
ASUNTO: Ampliación oficio de solicitud Entrada y Registro con Reg. Sal. 11.058.	
S/REF.:	N/REF.: DII.nº 9470
FECHA: 12 de abril de 2004	
Nº DE PAGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA	



Como ampliación al escrito de referencia, remitido a V.I., en el día de la fecha, en el que se solicita Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio del ciudadano marroquí Mohamed ANAOUA DAHDOUH, sito en la calle Goya número 8, piso 3º, letra D, de Málaga, se participa a V.I., según lo interesado, que al también ciudadano marroquí Said BERRAJ, citado en dicho escrito, a tenor de las investigaciones practicadas hasta este momento, se le considera uno de los integrantes del grupo de activistas Islámicos que llevó a cabo los atentados cometidos el día once de Marzo del presente año, en Madrid. El citado Said BERRAJ, es objeto de una Orden de Detención y Presentación, dictada por el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el Sumario 20/04 de dicho Juzgado, incoado con motivo de los mencionados atentados.

EL JEFE DE LA UNIDAD

R.E.F  
1562  
R.S.F  
1637



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005  
MADRID

GARCIA GUTIERREZ S/N  
Teléfono: 913973317  
Fax: 913194731  
NIG: 28079 27 2 2004 0001481  
40050

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000129 /2004

AUTO

En MADRID a doce de Abril de dos mil cuatro.

HECHOS

**UNICO.-** Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**UNICO.-** No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 774 y 777 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquellas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, el procedimiento aplicable.

En atención a lo expuesto:

**DISPONGO:** que se incoen Diligencias Previas, dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal, y practíquense las diligencias siguientes:

Dese traslado de las presentes diligencias al Ministerio Fiscal para informe sobre **Entrada y Registro y ratificación de la Incomunicación** solicitada y con su resultado se acordará.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR GARZON REAL ,  
MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción n° 005 de  
MADRID. Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005**  
MADRID  
40100



Ilmo. Sr.:

Le participo que en el día de la fecha se incoan en este Juzgado Central las Diligencias Previas cuya identificación consta a continuación.

---

N° de Identf. General (N.I.G.): 28079 27 2 2004 0001481

Diligencias Previas N° : 0000129 /2004

N° de Registro General : 0000171 /2004

Sobre : COLABORACION BANDA ARMADA

---

En MADRID a doce de Abril de dos mil cuatro.

SECRETARIO JUDICIAL

ES COPIA

**ILMO. SR. FISCAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CINCO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**Diligencias Previas 129/2004-C  
Terrorismo**

**NOTIFICACION.-** En Madrid, a



Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al MINISTERIO FISCAL, le notifico el Auto de 12.4.04, incoación de Diligencias Previas haciéndole saber que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS, ante este órgano jurisdiccional, y en prueba de ello firma conmigo. Doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5  
DILIGENCIAS PREVIAS 129/04**

**AL JUZGADO**



El FISCAL, atendiendo al traslado conferido en Auto de 12 de abril de 2004, considera oportuno autorizar la ratificación de la incomunicación para el detenido Mohammed ANAOUA DAHDOUH, a efectos de investigar delitos de colaboración con organización terrorista (art. 576 CP.)

Madrid, a 12 de abril de 2004.

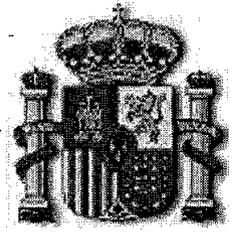
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5  
DILIGENCIAS PREVIAS Nº 129/04**

**AL JUZGADO**



**EL FISCAL**, atendiendo el traslado conferido por el **auto de 12 de abril de 2004** considera oportuno autorizar la práctica de los registros que se indican en el oficio de la **Unidad Central de Información Exterior** de conformidad con los artículos 545 y concordantes de la LECrim., a los efectos de investigar delitos de colaboración con organización terrorista (artículos 576 CP), en los domicilios que se indican en el oficio con número de referencia 11.058 de fecha 12 de abril de 2004.

Madrid a 13 de abril de 2004



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CINCO  
MADRID

Diligencias Previas Proc. Abreviado núm. 129/04-C  
Terrorismo

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En Madrid, a doce de abril de dos mil cuatro.

HECHOS



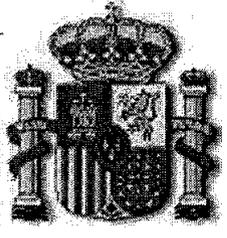
**PRIMERO.-** De lo actuado se desprende que Mohammed ANAOUA DAHDOUH estaría relacionado con SAID BERRAJ, implicado en los atentados terroristas producidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, de cuyos hechos conoce el Juzgado Central de Instrucción núm. 6 en el Sumario 20/04, y, a quien habría prestado ayuda para ocultarse junto con su familia en el domicilio de Málaga, sito en c/Goya nº 8, 3º, puerta 3 de dicha capital, y, para facilitarle dinero para la huida.

**SEGUNDO.-** Por la Unidad Central de Información Exterior, se ha interesado la Entrada y Registro en el domicilio de Mohammed ANAOUA DAHDOUH sito en c/Goya nº 8, piso 3º, puerta 3 de la localidad de Málaga.

**TERCERO.-** El Ministerio Fiscal ha informado en el sentido que procede la entrada y registro solicitada.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**PRIMERO** Los hechos podrían ser constitutivos de un delito de Terrorismo de los arts. 515.2 y 516.2 y otros múltiples delitos del artículo 572, 138 y 139 del Código Penal, imputables presuntamente a Mohammed ANAOUA DAHDOUH, por lo que, de conformidad con el art. 18.2 de la Constitución Española resulta necesaria la resolución judicial para poder proceder a la entrada y registro en el domicilio de cualquier persona con las excepciones que la misma marca, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de autorizarse



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

o decretarse la entrada y registro con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la anterior solicitud.

**SEGUNDO.-** La medida se considera necesaria y proporcionada a la entidad de los hechos investigados y de conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Ley Procesal, el registro se practicará siempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal, que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de guardia que le sustituya, quien levantará acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes. No obstante en caso de necesidad, el Secretario Judicial podrá ser sustituido en la forma prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**TERCERO.-** Ante la premura de tiempo y la urgencia de la medida que se solicita, resulta imposible trasladar la Comisión Judicial hasta el lugar donde ha de practicarse la diligencia y, por tanto, se solicita, al amparo de lo dispuesto en los arts. 274 y 275 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 63 del Reglamento 5/95 de 7 de julio, el auxilio judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia.

Por lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

**DISPONGO**

1.- **AUTORIZAR la Entrada y Registro**, a cualquier hora del día y de la noche, en el domicilio de **MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH (NIE núm. X01735668-L )** nacido en Tánger, Marruecos, el 27.1.1969, sito en **c/Goya núm. 8-3º, puerta 3, de Málaga**, al objeto de proceder a la intervención de soportes informáticos, documentales o cualquier otro efecto, instrumentos, armas, explosivos y objetos relacionados con las actividades delictivas terroristas, la que se llevará a efecto por miembros de la policía Autónoma Vasca, bajo las órdenes de la Autoridad solicitante, debiendo adoptarse las medidas, de vigilancia convenientes, con notificación de esta resolución al titular u ocupante de la vivienda expresada, todo ello a presencia del Secretario Judicial, quien levantará acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El registro se practicará a presencia del imputado salvo renuncia o caso de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso se hará ante un familiar o persona autorizada.

Asimismo dicho registro se hace extensivo a dependencias anexas al domicilio, cuartos trasteros, plazas privadas de aparcamientos, naves u otro tipo de local cerrado, a cualquier vehículos, embarcación o caja fuerte cerrada que pudiera hallarse en el interior del mismo.

2.- Solicitar, en su caso, la cooperación judicial del Juzgado de Guardia del Partido Judicial al que pertenezca la localidad donde ha de practicarse el registro y la detención.

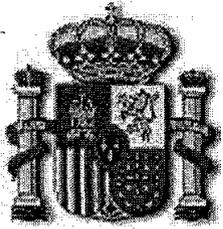
3.- La diligencia se llevará a cabo dentro de las 24 horas de vigencia del Mandamiento, que empezará a contar desde las 19,-horas del día 12 de abril de 2004 hasta las 19,- horas del día 13 de abril de 2004.

Notifíquese este Auto al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR GARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de MADRID. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumpla lo acordado, doy fe.

Handwritten signatures and scribbles covering the text of the document.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CINCO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

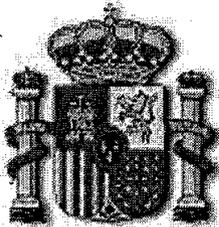
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**Diligencias Previas 129/2004-C  
Terrorismo**

**NOTIFICACION.-** En Madrid, a



Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al MINISTERIO FISCAL, le notifico el Auto de 12.4.04, de Entrada y Registro haciéndole saber que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS, ante este órgano jurisdiccional, y en prueba de ello firma conmigo. Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CINCO  
MADRID

Diligencias Previas 129/2004-C  
Terrorismo

AUTO

En Madrid, a doce de de dos mil cuatro.

HECHOS



**PRIMERO.-** Con fecha 12 de abril-04, se ha comunicado por el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Seguridad -TEPOL-, la detención de **Mohammed ANAOUA DAHDOU**, solicitando **ratificación de la incomunicación del detenido**, en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

**SEGUNDO.-** De dicha solicitud se ha dado traslado al Ministerio Fiscal quien ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-** Vistas las razones expuestas por la mencionada Secretaría de Estado de Seguridad -TEPOL- para solicitar la incomunicación de los detenidos, atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto además el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención, y ello a fin de proceder a asegurar el resultado de las investigaciones que se llevan a cabo respecto de los hechos que se imputan al detenido, hechos que se enmarcan como delitos de terrorismo de especial trascendencia y gravedad..

**SEGUNDO.-** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de los detenidos e informativas reconocidas en el artículo 520.2.f) y 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar que el mismo sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando éste sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones.

Por lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**DISPONGO**



**Decretar la incomunicación del detenido MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH por el tiempo máximo de detención.**

Se delega en el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en funciones de Guardia de Málaga, a fin de que pueda requerir de información, conocer la situación del detenido y para que, por el Sr. Médico Forense de dicho Juzgado, se reconozca al mismo e informe sobre su estado para que surta los efectos oportunos en las actuaciones, a cuyo efecto librese el oportuno despacho telegráfico.

Que el titular de este Juzgado pueda requerir la información necesaria, así como conocer la situación del detenido y que el Sr. Médico Forense reconozca al mismo e informe sobre su estado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR BARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de MADRID. Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

\* \* \* INFORME RESULTADO DE LA TRANSMISIÓN ( 12.ABR.2004 19:47 ) \* \* \*

TTI JUZGADO CENTRAL IN.5



FECHA	HORA	NOMBRE	MODO	TIEMPO PÁG.	RESUL.	NOMBRE CÔD. PERS.	CAR.
12.ABR.	19:46	915372547	TES	1'07"	P. 6	OK	

# TRANSMI. POR LOTES C : CONFIDENCIAL P : POLLING M : MEMORIA  
 L TRANSM. RETARDADA @ : REPETICIÓN E : ECM > : REDUCCIÓN  
 S : RESOLUCIÓN ESTANDAR D : RESOLUCIÓN DETALLE F : RESOLUCIÓN FINA



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CINCO  
MADRID**

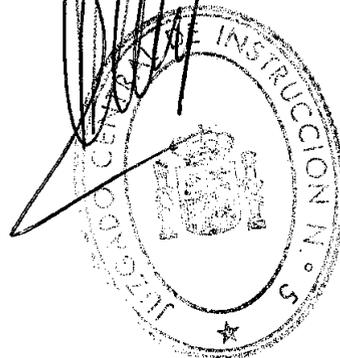
**ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**

**Diligencias Previas 129/04-C  
Delito. Terrorismo**

En virtud de lo acordado en las diligencias de referencia, pongo en su conocimiento que por resolución de esta misma fecha cuya copia se acompaña, se ha **ratificado la incomunicación** solicitada del detenido **MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH**.

En Madrid, a 12 de abril de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**



**ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE TEPOL.- FAX:  
91.537.25.47.-**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CINCO  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**Diligencias Previas 129/2004-C  
Terrorismo**

**AUTO**

En Madrid, a doce de de dos mil cuatro.

**HECHOS**

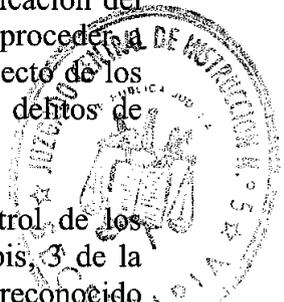


**PRIMERO.-** Con fecha 12 de abril-04, se ha comunicado por el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Seguridad -TEPOL-, la detención de **Mohammed ANAOUA DAHDOU**, solicitando **ratificación de la incomunicación del detenido**, en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

**SEGUNDO.-** De dicha solicitud se ha dado traslado al Ministerio Fiscal quien ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** Vistas las razones expuestas por la mencionada Secretaría de Estado de Seguridad -TEPOL- para solicitar la incomunicación de los detenidos, atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto además el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención, y ello a fin de proceder a asegurar el resultado de las investigaciones que se llevan a cabo respecto de los hechos que se imputan al detenido, hechos que se enmarcan como delitos de terrorismo de especial trascendencia y gravedad..



**SEGUNDO.-** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de los detenidos e informativas reconocidas en el artículo 520.2.f) y 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar que el mismo sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando éste sobre su estado, a fin de que su informe surta los efectos oportunos en las actuaciones.

Por lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**DISPONGO**



**Decretar la incomunicación del detenido MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH por el tiempo máximo de detención.**

Se delega en el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en funciones de Guardia de Málaga, a fin de que pueda requerir de información, conocer la situación del detenido y para que, por el Sr. Médico Forense de dicho Juzgado, se reconozca al mismo e informe sobre su estado para que surta los efectos oportunos en las actuaciones, a cuyo efecto librese el oportuno despacho telegráfico.

Que el titular de este Juzgado pueda requerir la información necesaria, así como conocer la situación del detenido y que el Sr. Médico Forense reconozca al mismo e informe sobre su estado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR BARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de MADRID.- Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CINCO  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**Diligencias Previas Proc. Abreviado núm. 129/04-C  
Terrorismo**

**AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En Madrid, a doce de abril de dos mil cuatro.

**HECHOS**



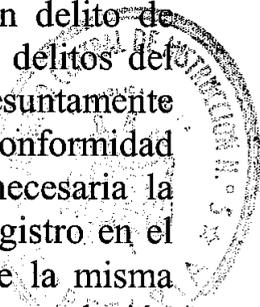
**PRIMERO.-** De lo actuado se desprende que Mohammed ANAOUA DAHDOUH estaría relacionado con SAID BERRAJ, implicado en los atentados terroristas producidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, de cuyos hechos conoce el Juzgado Central de Instrucción núm. 6 en el Sumario 20/04, y, a quien habría prestado ayuda para ocultarse junto con su familia en el domicilio de Málaga, sito en c/Goya nº 8, 3º, puerta 3 de dicha capital, y, para facilitarle dinero para la huida.

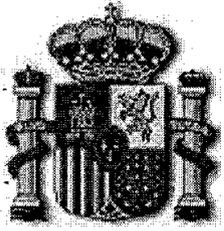
**SEGUNDO.-** Por la Unidad Central de Información Exterior, se ha interesado la Entrada y Registro en el domicilio de Mohammed ANAOUA DAHDOUH sito en c/Goya nº 8, piso 3º, puerta 3 de la localidad de Málaga.

**TERCERO.-** El Ministerio Fiscal ha informado en el sentido que procede la entrada y registro solicitada.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO** Los hechos podrían ser constitutivos de un delito de Terrorismo de los arts. 515.2 y 516.2 y otros múltiples delitos del artículo 572, 138 y 139 del Código Penal, imputables presuntamente a Mohammed ANAOUA DAHDOUH, por lo que, de conformidad con el art. 18.2 de la Constitución Española resulta necesaria la resolución judicial para poder proceder a la entrada y registro en el domicilio de cualquier persona con las excepciones que la misma marca, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de autorizarse





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

o decretarse la entrada y registro con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la anterior solicitud.

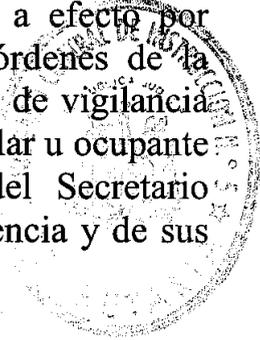
**SEGUNDO.-** La medida se considera necesaria y proporcionada a la entidad de los hechos investigados y de conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Ley Procesal, el registro se practicará siempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal, que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de guardia que le sustituya, quien levantará acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes. No obstante en caso de necesidad, el Secretario Judicial podrá ser sustituido en la forma prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**TERCERO.-** Ante la premura de tiempo y la urgencia de la medida que se solicita, resulta imposible trasladar la Comisión Judicial hasta el lugar donde ha de practicarse la diligencia y, por tanto, se solicita, al amparo de lo dispuesto en los arts. 274 y 275 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 63 del Reglamento 5/95 de 7 de julio, el auxilio judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia.

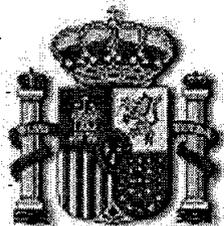
Por lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

### DISPONGO

1.- **AUTORIZAR la Entrada y Registro**, a cualquier hora del día y de la noche, en el domicilio de **MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH (NIE núm. X01735668-L )** nacido en Tánger, Marruecos, el 27.1.1969, **sito en c/Goya núm. 8-3º, puerta 3, de Málaga, al objeto de proceder a la intervención de soportes informáticos, documentales o cualquier otro efecto, instrumentos, armas, explosivos y objetos relacionados con las actividades delictivas terroristas**, la que se llevará a efecto por miembros de la policía Autónoma Vasca, bajo las órdenes de la Autoridad solicitante, debiendo adoptarse las medidas, de vigilancia convenientes, con notificación de esta resolución al titular u ocupante de la vivienda expresada, todo ello a presencia del Secretario Judicial, quien levantará acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias.



7661.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

El registro se practicará a presencia del imputado salvo renuncia o caso de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso se hará ante un familiar o persona autorizada.

Asimismo dicho registro se hace extensivo a dependencias anexas al domicilio, cuartos trasteros, plazas privadas de aparcamientos, naves u otro tipo de local cerrado, a cualquier vehículos, embarcación o caja fuerte cerrada que pudiera hallarse en el interior del mismo.

2.- **Solicitar**, en su caso, la cooperación judicial del Juzgado de Guardia del Partido Judicial al que pertenezca la localidad donde ha de practicarse el registro y la detención.

3.- **La diligencia** se llevará a cabo dentro de las 24 horas de vigencia del Mandamiento, que empezará a contar **desde las 19,-horas del día 12 de abril de 2004 hasta las 19,- horas del día 13 de abril de 2004.**

Notifíquese este Auto al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR GARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de MADRID. Doy fe.



**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumplo lo acordado, doy fe.

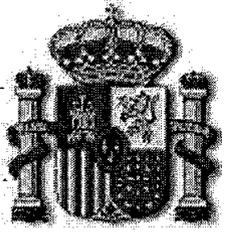
\* \* \* INFORME RESULTADO DE LA TRANSMISIÓN ( 12.ABR.2004 19:45 ) \* \* \*

TTI JUZGADO CENTRAL IN 5

FECHA	HORA	NOMBRE	MODO	TIEMPO PAG.	RESUL.	NOMBRE C&Oacute;D.	PERS.
12.ABR.	19:40	951035418	TES	4'26"	P. 5	OK	



O TRANSMI. POR LOTES C : CONFIDENCIAL P : POLLING M : MEMORIA  
 L TRANSM. RETARDADA @ : REPETICI&Oacute;N E : ECM > : REDUCCI&Oacute;N  
 S : RESOLUCI&Oacute;N EST&Aacute;NDAR D : RESOLUCI&Oacute;N DETALLE F : RESOLUCI&Oacute;N FINA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CINCO  
AUDIENCIA NACIONAL

Diligencias Previas Proc.Abreviado 129/04-C  
Delito: Terrorismo

Ilmo. Sr.:



Por el presente me dirijo a V.I., conforme a lo acordado en resolución recaída el día de la fecha en el marco de las Diligencias Previas de referencia, a fin de informarle que en este Juzgado se ha acordado la práctica de diligencias en el territorio bajo la Jurisdicción de ese Juzgado, y que a tal efecto solicito a V.I., que, por la vía de auxilio jurisdiccional, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 274 y 275 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 63 del Reglamento 5/1995, de 7 de Julio, dé las órdenes oportunas para que el Secretario Judicial u Oficial habilitado concurra a la práctica de la diligencia que se interesa.

Madrid, a 12 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

  
-Fdº. Baltasar Garzón Real



ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE MALAGA.-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**DON GUILLERMO MARTIN MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE LA AUDIENCIA NACIONAL:**

**Doy fe y testimonio que en las Diligencias Previas seguidas en este Juzgado con el núm. 129/04-C, obra el siguiente literal:**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CINCO  
MADRID**

**Diligencias Previas Proc. Abreviado núm. 129/04-C  
Terrorismo**

**AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En Madrid, a doce de abril de dos mil cuatro.

**HECHOS**



**PRIMERO.-** De lo actuado se desprende que Mohammed ANAOUA DAHDUOH estaría relacionado con SAID BERRAJ, implicado en los atentados terroristas producidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, de cuyos hechos conoce el Juzgado Central de Instrucción núm. 6 en el Sumario 20/04, y, a quien habría prestado ayuda para ocultarse junto con su familia en el domicilio de Málaga, sito en c/Goya nº 8, 3º, puerta 3 de dicha capital, y, para facilitarle dinero para la huida.

**SEGUNDO.-** Por la Unidad Central de Información Exterior, se ha interesado la Entrada y Registro en el domicilio de Mohammed ANAOUA DAHDUOH sito en c/Goya nº 8, piso 3º, puerta 3 de la localidad de Málaga.

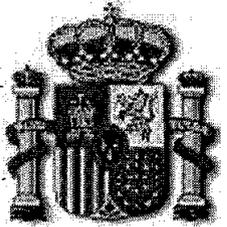
**TERCERO.-** El Ministerio Fiscal ha informado en el sentido que procede la entrada y registro solicitada.



**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO** Los hechos podrían ser constitutivos de un delito de Terrorismo de los arts. 515.2 y 516.2 y otros múltiples delitos del artículo 572, 138 y 139 del Código Penal, imputables presuntamente a Mohammed ANAOUA DAHDUOH, por lo que, de conformidad con el art. 18.2 de la Constitución Española resulta necesaria la

7665



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

resolución judicial para poder proceder a la entrada y registro en el domicilio de cualquier persona con las excepciones que la misma marca, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de autorizarse o decretarse la entrada y registro con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la anterior solicitud.

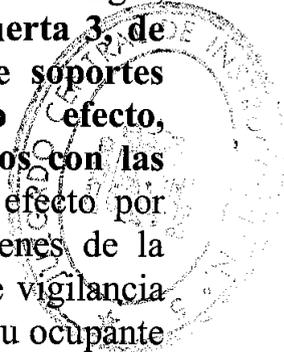
**SEGUNDO.-** La medida se considera necesaria y proporcionada a la entidad de los hechos investigados y de conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Ley Procesal, el registro se practicará siempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal, que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de guardia que le sustituya, quien levantará acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes. No obstante en caso de necesidad, el Secretario Judicial podrá ser sustituido en la forma prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**TERCERO.-** Ante la premura de tiempo y la urgencia de la medida que se solicita, resulta imposible trasladar la Comisión Judicial hasta el lugar donde ha de practicarse la diligencia y, por tanto, se solicita, al amparo de lo dispuesto en los arts. 274 y 275 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 63 del Reglamento 5/95 de 7 de julio, el auxilio judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia.

Por lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

**DISPONGO**

1.- **AUTORIZAR la Entrada y Registro**, a cualquier hora del día y de la noche, en el domicilio de **MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH (NIE núm. X01735668-L )** nacido en Tánger, Marruecos, el 27.1.1969, sito en c/Goya núm. 8-3º, puerta 3, de Málaga, al objeto de proceder a la intervención de soportes informáticos, documentales o cualquier otro efecto, instrumentos, armas, explosivos y objetos relacionados con las actividades delictivas terroristas, la que se llevará a efecto por miembros de la policía Autónoma Vasca, bajo las órdenes de la Autoridad solicitante, debiendo adoptarse las medidas, de vigilancia convenientes, con notificación de esta resolución al titular u ocupante de la vivienda expresada, todo ello a presencia del Secretario



7666  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 5



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Judicial, quien levantará acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias.

El registro se practicará a presencia del imputado salvo renuncia o caso de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso se hará ante un familiar o persona autorizada.

Asimismo dicho registro se hace extensivo a dependencias anexas al domicilio, cuartos trasteros, plazas privadas de aparcamientos, naves u otro tipo de local cerrado, a cualquier vehículos, embarcación o caja fuerte cerrada que pudiera hallarse en el interior del mismo.

**2.- Solicitar**, en su caso, la cooperación judicial del Juzgado de Guardia del Partido Judicial al que pertenezca la localidad donde ha de practicarse el registro y la detención.

**3.- La diligencia** se llevará a cabo dentro de las 24 horas de vigencia del Mandamiento, que empezará a contar desde las 19,-horas del día 12 de abril de 2004 hasta las 19,- horas del día 13 de abril de 2004.

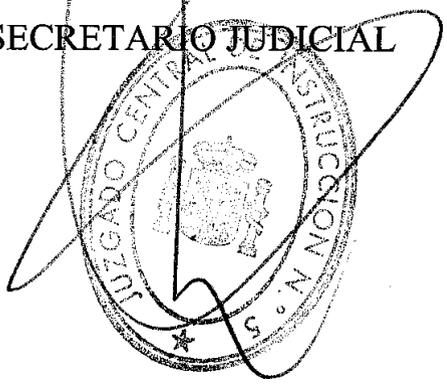
Notifíquese este Auto al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR GARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de MADRID. Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumplo lo acordado, doy fe.

LO ANTERIORMENTE INSERTO CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO, Y PARA QUE SIRVA DE MANDAMIENTO EN FORMA, EXPIDO EL PRESENTE EN MADRID, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

EL SECRETARIO JUDICIAL





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

F A X

DE: JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MADRID

A: ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE: MALAGA.-

TEXT O

Acordado Auto esta fecha Diligencias Previas 129/04, delego a V.I. facultades contenidas en el artículo 520 bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos oportunos, significándole que el detenido **Mohammed ANAOUA DAHDOUH** que se encuentra detenidos en las Dependencias de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Málaga, interesando sea reconocido por el Sr. Médico Forense adscrito a ese Juzgado, emitiendo los oportunos informes.

Madrid, 12 de abril de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ





MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
 COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
 Unidad Adscrita Audiencia Nacional  
 12 ABR 2004  
 REGISTRO DE ENTRADA  
 Núm. 2067

BOCENIA DE INSTRUCCIONES  
 MINISTERIO NACIONAL  
 13 ABR 2004

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: <b>12/04/2004</b>	Hora: <b>21'25</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA y Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>	FAX: <b>91-537.25.47</b>	

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., informa de la **detención** a las 19'30 horas del día de hoy, de **Abdelghafour ABDERRAZZAK**, en la localidad de Málaga.

Se solicita la **RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** para el detenido.

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la AUDIENCIA NACIONAL

R.S.F.  
1641



7669-



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR, POLICIA Comisaria Gral. Informacion
SALIDA
001 Nº. 200400011090
12-04-04 20:41:45

O F I C I O

S/REF.:  
 N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION. DIL. 8470  
 FECHA: 12 de abril de 2004  
 ASUNTO: COMUNICANDO DETENCION Y SOLICITANDO INCOMUNICACION.  
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CINCO.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención, a las 19:30 horas del día de la fecha del siguiente individuo:

**Abdelghafour ABDERRAZZAK**, titular del NIE: X-3770244-S.

La detención ha tenido lugar en Malaga.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

En este sentido, se solicita de V.I. la Incomunicación del detenido citado anteriormente en atención al entramado delictivo que es objeto de investigación, y que por la dificultad en sí misma, complejidad de la trama, evidencia hasta el momento de diversidad de personas que se puedan ver implicadas, y la existencia de prisión provisional incomunicada sobre los detenidos puestos a disposición del Juzgado Central de Instrucción número Seis para asegurar la eficacia de las actuaciones, resulta necesario para la materia y objeto de las investigaciones( atentados llevados a cabo el pasado once de marzo por organizaciones terroristas islámicas procedentes de diferentes países) interesa la ratificación de dicha Incomunicación.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



R.E.F.  
1566  
R.S.F.  
1641



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA  
 COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
 Unidad Adscrita Audiencia Nacional  
 12 ABR 2004  
 REGISTRO DE...  
 Núm. 2064

12 ABR 2004  
 12 ABR 2004  
 12 ABR 2004

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: <b>12/04/2004</b>	Hora: <b>21'25</b>	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: <b>91-319.22.78</b>
Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA y Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL</b>		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>		FAX: <b>91-537.25.47</b>

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior. C.N.P., informa de la **detención** a las 19'30 horas del día de hoy, de **Mohamed EL BAHRROUCHI**, en la localidad de Málaga.

Se solicita la **RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** para el detenido.

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6 de la AUDIENCIA NACIONAL



R.S.F  
1640

7679



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR  
DIRECCIÓN GRAL. POLICIA  
Comisaría Gral. Información

SALIDA

001 Nº. 20040001108E

12-04-04 20:40:44

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION. DIL. 8470

FECHA: 12 de abril de 2004

ASUNTO: COMUNICANDO DETENCION Y SOLICITANDO INCOMUNICACION.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CINCO.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención, a las 19:30 horas del día de la fecha del siguiente individuo:

Mohamed EL BAHRROUCHI, titular del NIE: X-01900975-W.

La detención ha tenido lugar en Malaga.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente en atención al entramado delictivo que es objeto de investigación, y que por la dificultad en sí misma, complejidad de la trama, evidencia hasta el momento de diversidad de personas que se puedan ver implicadas, y la existencia de prisión provisional incomunicada sobre los detenidos puestos a disposición del Juzgado Central de Instrucción número Seis para asegurar la eficacia de las actuaciones, resulta necesario para la materia y objeto de las investigaciones (atentados llevados a cabo el pasado once de marzo por organizaciones terroristas islámicas procedentes de diferentes países) interesa la ratificación de dicha incomunicación.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



Handwritten signature and initials

CORREO ELECTRÓNICO  
cgi.ucie@4gp.miz.es

Julián González Segador s/n  
28043 - MADRID  
Tel.: 91.582.2052  
Fax: 91.582.2070

R.E.F  
1565  
R.S.F  
1640

7072..



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
 COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
 Unidad Regional de Policía Nacional

13 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA  
 Núm. 2071

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha:  13/04/2004	Hora:  09:35 h.	Teléfono asociado al FAX de destino:  913192278
Destinatario:  J.C.I. DE GUARDIA Y SEIS AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto:  91-537.26.01
Remite:  TEPOL		FAX:  91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): TRES

OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior, C.N.P., solicita Mandamiento de entrada y registro en:

-C/Carnicería nº 2, de Monda (Málaga), domicilio del detenido Abdelghafour ABDERRAZZAK

Todo ello en relación con el Sumario 20/04, del J.C.I. nº 6



BR  
1643

MINISTERIO  
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍACOMISARIA GENERAL DE  
INFORMACIÓNUNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACIÓN EXTERIOR

O F I C I O

**S/REF.:** SUMARIO 20/04  
**N/REF.:** COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN  
**FECHA:** 12 abril de 2.004  
**ASUNTO:** SOLICITANDO MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO .  
**DESTINATARIO:** JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

En el marco de las Diligencias 8.740 de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento de que el ciudadano marroquí detenido **Abdelghafour ABDERRAZZAK**, nacido en Beni Sidel, Marruecos, el día doce de Abril de mil novecientos setenta y uno, hijo de Saaed y Fadille, N.I.E. X-3770244-S, domicilio en la localidad de Monda, Málaga, en la calle Carnicería número dos y que según el curso de las investigaciones estaría implicado en los atentados anteriormente mencionados.

Según se desprende de investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad, el mencionado individuo es familia, en concreto cuñado, de la mujer de Said **BERRAJ**, la también ciudadana marroquí **Hanan Chentouf LKBIR**. Asimismo, de las investigaciones llevadas a cabo, se ha podido determinar que este individuo proporcionó alojamiento a Said **BERRAJ**, a su esposa e hija, en su domicilio de la localidad de Monda, provincia de Málaga, en días próximos a la comisión de los atentados del once de Marzo.

Que se ha podido determinar que estas personas permanecieron en el domicilio del detenido por un tiempo aproximado de dos semanas, tiempo que muy probablemente Said **BERRAJ** aprovechó para intentar buscar una salida de España para su mujer y su hija debido al curso que

1

BR  
1568



tomaron los acontecimientos, todo ello tras abandonar precipitadamente su domicilio en Madrid.

Por declaraciones de Mohammed JUEID, se ha podido determinar que SAID BERRAJ y su familia estuvieron viviendo en el domicilio de este familiar hasta que decidieron, por razones ignoradas, mudarse al domicilio de su amigo MOHAMED DAHDOUH, debido a los problemas económicos por los que atravesaba y que se ponen de manifiesto durante la declaración del mencionado Mohammed JUEID, en la cual manifiesta que SAID BERRAJ pide en varias ocasiones que le faciliten dinero.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en:

En el domicilio de Abdelghafour **ABDERRAZZAK**, nacido en Beni Sidel, Marruecos, el día doce de Abril de mil novecientos setenta y uno, hijo de Saaed y Fadile, N.I.E. X-3770244-S, sito en la localidad de Monda, Málaga, en la calle Carnicería número dos.

**EL JEFE DE UNIDAD.**





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CINCO DE MADRID.-**

**Diligencias Previas 129/04-C  
Terrorismo**

**DILIGENCIA.-** En Madrid a trece de abril de dos mil cuatro.



La extiendo yo el Secretario, para hacer constar que con esta misma fecha se ha presentado FAX de TEPOL informando de la detención de Abdelghafour ABDERRAZZAK y de Mohamed EL BAHROUCHI, solicitando la ratificación de la incomunicación de los citados, así como Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de Abdelghafour ABDERRAZZAK, y puesto en contacto telefónico con el **Juzgado Central de Instrucción 6**, me comunican que tienen constancia de todo ello, y que van a dictar las correspondientes resoluciones respecto a todo lo solicitado para su Sumario 20/04, paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>., doy fe.

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ DON BALTASAR  
GAZÓN REAL.-**

En Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, únase así como los FAX recibidos en este Juzgado a las diligencias a efectos de simple constancia.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>., de lo que doy fe.

E/

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NUMERO CINCO  
AUDIENCIA NACIONAL

Diligencias Previas 129/2004-C  
Terrorismo

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ ILMO. SR. DON  
BALTASAR GARZÓN REAL.-

En Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.



Dada cuenta, el estado del procedimiento, dése traslado al Ministerio Fiscal, para que informe sobre la Inhibición al Juzgado Central de Instrucción núm. 6 para la acumulación a su Sumario 20/04.

Lo manda y firma S.Sª. doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple, doy fe.

7677-



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CINCO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**

**Diligencias Previas 129/2004-C  
Terrorismo**

**NOTIFICACION.-** En Madrid, a



Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al MINISTERIO FISCAL, le notifico la Providencia de 13.04.04 sobre inhibición, haciéndole saber que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS, ante este órgano jurisdiccional, y en prueba de ello firma conmigo. Doy fe.

7678 -

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5  
DILIGENCIAS PREVIAS Nº 129/04**

**AL JUZGADO**



El Fiscal, atendiendo el traslado conferido por la providencia de fecha 13 de abril de 2004 considera procedente acceder a la inhibición al Juzgado Central de Instrucción nº 6 de las presentes diligencias.

Madrid a 13 de abril de 2004

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long trailing stroke.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CINCO  
MADRID**

**Diligencias Previas 129/2004**

**AUTO**

En Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.

**HECHOS**



**UNICO.-** El presente procedimiento se incoó por atestado de la Dirección General de la Policía, Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior por hechos ocurridos el día 12 de abril -2004, poniendo en conocimiento del Juzgado la detención del ciudadano marroquí MOHAMMED ANAOUA DAHDOUH solicitando la ratificación de la incomunicación y la Entrada y Registro en su domicilio de Málaga.

**SEGUNDO.-** Por resolución de 13 de abril-2003 se acordó dar traslado de las diligencias al Ministerio Fiscal, quien evacuando el traslado conferido emitió informe en el sentido que procede la inhibición del procedimiento al Juzgado Central de Instrucción núm. SEIS quien está en conocimiento los hechos ocurridos el pasado 11 de marzo-2004, su Sumario 20/04.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** al encontrarse el Juzgado Central antes mencionado investigando con anterioridad los mismos hechos a que se contrae este procedimiento, es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, inhibirse a favor del Juzgado Central de Instrucción núm. SEIS por conocimiento previo.

Por lo expuesto

**DISPONGO**

**SE ACUERDA LA INHIBICION del conocimiento de este procedimiento a favor del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,** al que se remitirán estas actuaciones una vez sea firme la presente resolución, para que se acumule las presentes diligencias a las suyas

7680.-



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

registradas como Sumario 20/04, sirviendo el presente de atento oficio  
remisorio.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR BARZON REAL,  
MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de  
MADRID. Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION  
NUMERO CINCO  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**Diligencias Previas 129/2004-C  
Terrorismo**

**NOTIFICACION.-** En Madrid, a



Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al MINISTERIO FISCAL, le notifico el Auto de 13.04.04 de Inhibición, haciéndole saber que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS, ante este órgano jurisdiccional, y en prueba de ello firma conmigo. Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

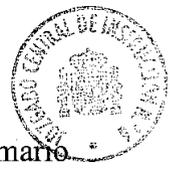
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04**

**AUTO**

En la Villa de Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.

**HECHOS**



**PRIMERO.-** En este Juzgado Central de Instrucción nº 6 se tramita Sumario 20/04 sobre los atentados terroristas ocurridos en pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid.

**SEGUNDO.-** En el día de hoy el Juzgado Central de Instrucción nº 5 dicta resolución por el que incoa Diligencias Previas 129/04 y se acuerda la entrada y registro en el domicilio de Mohammed ANAOUA DAHDOUH, así como su incomunicación acordándose en el día de la fecha la remisión a este Organo Judicial para su unión a la Sumario 20/04 por encontrarse conociendo de los hechos con anterioridad.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente acumular las Diligencias Previas 129/04 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de Madrid al presente Sumario.

Por ello, vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás aplicables,

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Acumular las DILIGENCIAS PREVIAS 129/04 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de Madrid al **Sumario 20/04** de este Juzgado Central de Instrucción nº 6.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

*[Firma manuscrita]*  
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



**DILIGENCIA DE DESPRECINTO.** En Madrid siendo las 10:35 horas del día trece de abril de dos mil cuatro en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior y ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 70.016, 78986 y ante el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción número seis y en el sumario 20/04 se procede a continuar el desprecinto de los efectos de la calle Francisco Remiro número cuarenta y uno:

**Una caja con inscripción Muestras del uno hasta doce, habitación uno** conteniendo:

**Muestra uno:** Impresora HEWLETT PACKARD DESKJET 400, número de serie SG68N1741Y.

**Muestra dos:** Sesenta y tres cintas de audio, la mayor parte de ellas, con inscripciones en árabe.

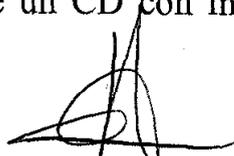
**Muestra tres:** Sesenta y siete disquetes los cuales son etiquetados con la referencia del 8-DD-70 al 8-DD-136, diecinueve CDs. grabados que son etiquetados con las referencias de 8-CD-2 al 8-CD-20 y diecisiete CDs. originales que contienen diversos programas.

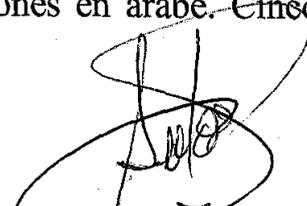
**Muestra cuatro:** Una caja de cartón y un contenedor de CDs. conteniendo ciento cincuenta y cinco CDs. originales con distintos programas, promociones y un curso interactivo de inglés, francés y alemán. Treinta y siete CDs. grabados que son etiquetados con las referencias de 8-CD-21 al 8-CD-57. Un disquete HEWLETT PACKARD con la referencia 8-DD-137. Por último, se encuentra un sobre blanco con un disquete en el que se lee el nombre de Sarhane FAKHET.

**Muestra cinco:** Un CD grabado con una leyenda en árabe, con referencia 8-CD-58.

**Muestra seis:** Esta muestra que se encuentra dentro de la muestra número ocho contiene un librito en árabe y una tarjeta VODAFONE con la referencia numero 34 56 863021606104 4.

**Muestra siete:** Papel firmado en el que se lee "nombre Salma". Carcasa vacía de un CD con inscripciones en árabe. Cinco librillos en castellano

  
78986

  
70-211



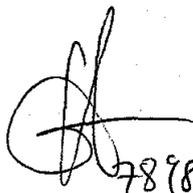


con enseñanzas de carácter islámico. Pequeño lienzo pintado al óleo con inscripciones al dorso. Un pequeño cuadernillo impreso en árabe.

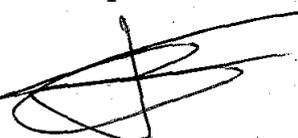
**Muestra ocho:** Contiene la muestra número seis referida anteriormente. Además, un cuaderno con ejercicios de álgebra. Sin embargo, en algunas de sus hojas hay nombres, direcciones y números de teléfono. Finalmente, otras están escritas en árabe. Seis fotocopias en árabe y castellano. Un cartel en árabe y una carpeta de la empresa ARCONSA con un certificado de la embajada de Argelia a nombre de Abderrahmane BELABIOD y una solicitud de permiso de residencia a nombre del mismo.

**Muestra nueve:** Una carpeta amarilla conteniendo cuatro papeles con diversas anotaciones, un sobre del ayuntamiento de Getafe con propaganda de actividades, dos panfletos conteniendo predicaciones del Islam, un cuadernillo de la biblioteca islámica, seis fotocopias de la asociación de estudiantes musulmanes de la UAM, tres hojas con direcciones de Internet, siete hojas en árabe, trece hojas con lo que parecen ser direcciones de Internet, un folio con nombres y números de teléfono, cinco folios en inglés, tres folios en francés, un folio en inglés con el título The White House, dos páginas procedentes de la web de la Asociación de Estudiantes Musulmanes de la UAM y diecinueve hojas en inglés y castellano con información que parece obtenida de Internet. Una carpeta blanca conteniendo distintos formularios a nombre de Abderrazak FERCHICHI NIE X-2056356-H, un sobre en blanco y dos cuartillas con direcciones y números de teléfono, hojas grapadas con datos de contabilidad y precios de distintos productos, hojas grapadas con números y palabras en árabe, un ticket de una caja registradora, seis hojas en árabe, cinco grupos de hojas grapadas con números y letras en árabe, ocho fotocopias de documentos de la tesorería de la seguridad social referidos al centro cultural Al Zahra restaurante, dos solicitudes de permiso de trabajo y residencia a nombre de Sarhane ben Abdelmajid FAKHET con dos fotocopias de cada una, dos copias de comunicación del procedimiento de regularización a nombre del anterior, tres nominas a nombre del mismo y contrato de trabajo entre el centro cultural restaurante Al Zahra y Sarhane.

**Muestra diez:** Una factura de la imprenta oficial de Túnez, un justificante de denuncia a nombre de Serhane, dos folios escritos en árabe. Una carpeta marrón con enseñanzas del Islam. Otra carpeta de color marrón con fotocopias de libros con calificaciones de asignaturas y un certificado de matriculación en la facultad de ciencias económicas, un diploma en árabe y

  
78986

  
78986



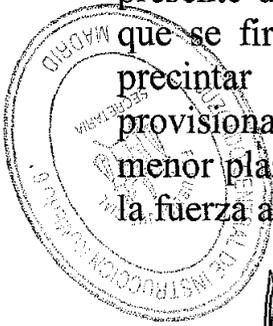


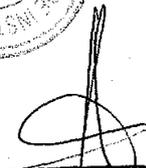
seis fotocopias del mismo, fotocopia del pasaporte de Sarhane, diversos curriculums de Sarhane, uno de ellos con anotaciones al dorso y veintisiete hojas de información sobre la Asociación de Estudiantes Musulmanes de la UAM. Una solicitud a nombre de la Asociación de Estudiantes Musulmanes de la UAM.

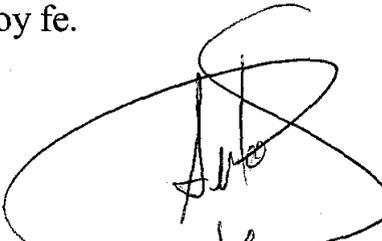
**Muestra once:** Cinco páginas numeradas del uno al cinco, manuscritas y en español. Una hoja arrancada de un cuaderno con anotaciones en árabe, una tarjeta comercial con nombres y números de teléfono y otra de la Iglesia de la Cienciología Una fotocopia del pasaporte de Sarhane.

**Muestra doce:** Cuadernillo azul escrito en español y árabe y carta de la academia de inglés IDIOMATIC el nombre del destinatario y el número de matrícula aparecen tachados.

Siendo las 13:40 horas del día 13 de abril de 2004, se da por finalizada la presente diligencia de desprecinto, procediendo a imprimir dos originales que se firman por los actuantes que constan en el encabezamiento y a precintarlo asimismo el material informático uniendolo al que provisionalmente fue ayer precintado en espera de poder copiarlo en el menor plazo posible, haciendo constar que los efectos quedan en poder de la fuerza actuante. Doy fe.



  
78986

  
70.016



# JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 MADRID



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/04



DOÑA/DON MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA  
AUDIENCIA NACIONAL:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO CENTRAL N° 6.

En Madrid, a trece de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 29 del reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en las leyes procesales, firmo y doy fe.

*[Firma manuscrita]*